



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia

- 7975 4594 Corrección de errores de la Orden de 11 de febrero de 2004 de la Consejería de Presidencia por la que se hacen públicas las convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### Consejería de Educación y Cultura

- 7975 4642 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-116/2004) de 23 de marzo de 2004, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.
- 7978 4643 Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 44 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la misma.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Educación y Cultura

- 7990 4375 Orden de 3 de marzo de 2004 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento por cambio de domicilio de los centros privados de educación preescolar y educación infantil «Centro de Educación A. Y. S.» de Murcia

##### Consejería de Sanidad

###### Servicio Murciano de Salud

- 7991 4645 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ejecuta la sentencia 72/04, de 31 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se declaran nulos los criterios de desempate establecidos en la base séptima de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de personal de servicios, opción Celador-Subalterno, aprobada por Resolución del mismo órgano de 25 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29.11.2002).
- 7992 4647 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ejecuta la sentencia 554/03, de 31 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se declaran nulos los criterios de desempate establecidos en la base séptima de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Auxiliar Administrativo, aprobada por resolución del mismo órgano de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29.11.2002).

##### Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 7992 4380 Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia.- Exp. 24/03.
- 7993 4632 Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004.
- 8015 4631 Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo Consumo y Política Social, por la que se aprueban programas destinados a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, enclaves laborales, empleo con apoyo y ayudas previas a la jubilación para el año 2004.

##### Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 8056 4382 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., la autorización administrativa previa de la instalación de una planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta, en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena.

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 8058 4372 Orden de 26 de marzo de 2004 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifica la Orden de 10 de febrero de 2004 (B.O.R.M. n.º 1, de 18 de febrero de 2004).

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

- 8058 4374 Anuncio de la clasificación e inscripción en el registro de fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación para la promoción de la música y la danza «Polaris World».



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Presidencia

**4594 Corrección de errores de la Orden de 11 de febrero de 2004 de la Consejería de Presidencia por la que se hacen públicas las convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Recibida certificación expedida por el Ayuntamiento de Santomera en la que se corrigen errores detectados en el Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2004, por el que se aprueban las bases del concurso ordinario para la provisión del puesto de Secretaría General, publicadas mediante Orden de 11 de febrero de 2004 de la Consejería de Presidencia, en el BORM n.º 43 de fecha 21 de febrero de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 3851, apartado A) MERITOS ESPECÍFICOS letra c) donde dice:

«c) Por servicios prestados en la representación y defensa letrada en juicio de Ayuntamientos de categoría de Entrada en el ámbito de la Región de Murcia, en un Ayuntamiento: 2'25 puntos, en dos o más Ayuntamientos: 5'50 puntos».

Debe decir:

« c) Por servicios prestados en la representación y defensa letrada en juicio de Ayuntamientos de categoría de Entrada o Superior en el ámbito de la Región de Murcia, en un Ayuntamiento: 2'25 puntos, en dos o más Ayuntamientos: 5'50 puntos».

Murcia, 18 de marzo de 2004.— El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### Consejería de Educación y Cultura

**4642 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-116/2004) de 23 de marzo de 2004, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

#### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 24 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la Normativa Provisional de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

#### 2.- Requisitos generales y específicos.

##### 2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

##### 2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

##### A) Ayudantes:

A.1.- Haber superado en su totalidad las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de

finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una instancia-curriculum por cada plaza solicitada.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación

de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

### 4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y en la dirección electrónica de esta Universidad <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

### 5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el punto 1.2. de las Normas Provisionales para la Contratación del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Murcia, aprobada por Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

### 6.- Baremos.

Los Baremos se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

### 7.- Procedimiento de Selección.

Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

### 8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y Departamento correspondiente el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

### 9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

### 10.- Incompatibilidades.

10.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en los correspondientes conciertos singulares entre Universidades e Instituciones Sanitarias.

### 11.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

### 12.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 23 de marzo de 2004.—El Rector, **José Bailesta Germán**.

## ANEXO

### PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS.

Plaza número: 17/2004-P.

Area de Conocimiento: **Organización de Empresas**.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610035.

## Consejería de Educación y Cultura

### **4643 Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 44 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la misma.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/85, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Defensor del Pueblo de 7 de noviembre de 2003 respecto a la adopción de medidas que permitan reducir el porcentaje de precariedad en el personal de administración y servicios, y respecto a la observancia con todo rigor de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en los procesos de selección encaminados a cubrir vacantes que actualmente están ocupadas por empleados temporales,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

#### **Bases de la convocatoria**

##### **1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 44 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 5 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 39 plazas.

1.1.3. Del total de plazas del sistema general de acceso libre, se reservarán 4 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados.

1.1.4. Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

Asimismo, las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la

correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esa finalidad.

1.1.5. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril de 1995) tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre, para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas. La participación por el cupo de reserva de discapacitados es incompatible con la participación por el turno de acceso libre sin reserva y con el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2004, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado publicará una resolución que contendrá la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

##### **2. Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los

requisitos generales de acceso a la Función Pública (art.º 30 del Real-Decreto 315/64, de 7 de febrero) y, en particular:

Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública, para los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española.

2.2. Además los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Pertenecer al grupo E en alguna de las siguientes escalas o cuerpos: Subalternos de la Universidad de Murcia, especialidad Auxiliares de Servicios, Subalternos de cualquier Universidad Pública, Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos, de la Seguridad Social o de las Corporaciones locales.

b) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia, en puestos correspondientes al grupo E, como funcionario de carrera de alguna de las escalas o

cuerpos indicados en el anterior apartado a), o estar en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en las Escalas o Cuerpos citados, como funcionario de carrera y/o como personal laboral fijo.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria. En el apartado 3, destinado a forma de acceso, se consignará «L», para el sistema general de acceso libre y «P», para el sistema de promoción interna. Asimismo los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, lo consignarán con «M» en el citado apartado. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, asimismo, el desarrollo de las pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo. Los aspirantes que de conformidad con la base 7 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación deberán acompañar a su solicitud e indicarlo en el recuadro «D» del punto 23 de la misma, en caso de poseerlo, el documento acreditativo de conocimiento de la lengua castellana.

3.3. Los aspirantes por el turno de promoción interna que soliciten puntuación en la fase de concurso, indicarán en los recuadros A, B y C del punto 23 de la solicitud, los méritos que posean correspondientes a los apartados a, b y c del punto 3.1 del Anexo I de esta convocatoria.

3.4. Los aspirantes por el turno libre que soliciten puntuación en la fase de concurso, indicarán en los recuadros A, B y C del punto 23 de la solicitud, los méritos que posean correspondientes a los apartados a, b y c del punto 3.2 del Anexo I de esta convocatoria.

3.5. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el apartado 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro 7.

3.6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.7. Los derechos de examen serán de 9 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 «Universidad de Murcia» que se encuentra abierta a tal efecto en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina en Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.6.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la

exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 7 de esta convocatoria. Igualmente se indicará la puntuación obtenida en la realización del primer ejercicio por los aspirantes que de acuerdo con lo previsto en la convocatoria de 19 de noviembre de 2001 (B.O.E. del 14 de diciembre) obtuvieron 26 o más puntos en el mismo.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5. Tribunal Calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la Base 4.1 de esta convocatoria, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que

hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta s/n. Edificio Convalecencia, teléfono 968 363686.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artº 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 29 de enero de 2004.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. Para el sistema de promoción interna, en los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio, si no lo ha establecido la convocatoria previamente.

Para ambos sistemas el Tribunal una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de

la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.7. Una vez publicada la relación de aspirantes que superan el primer ejercicio de la fase de oposición, incluidos en su caso los aspirantes a los que se refiere el segundo párrafo de la base 4.1, el Servicio de Recursos Humanos, en base a lo alegado por los aspirantes en su solicitud y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante. Con dichas certificaciones se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva.

### **7. Aspirantes de nacionalidad extranjera.**

7.1.- Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

### **8. Lista de aprobados.**

8.1. Finalizada la fase de oposición y sumada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones, independientes y por orden de puntuación alcanzada, de los aspirantes del sistema de promoción interna, así como los aspirantes de acceso libre, incluido el cupo de reserva de minusválidos, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

8.2. Teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12, el Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida en cada uno de ellos.

### **9. Presentación de documentos.**

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### **10. Nombramiento de funcionarios de carrera.**

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de la Resolución de nombramiento citada.

### 11. Lista de Espera para interinidad.

Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, con los aspirantes presentados por el sistema de acceso libre que superen el primer ejercicio, o lo superaron con 26 o más puntos en la convocatoria de 19 de noviembre de 2001 (B.O.E. del 14 de diciembre), se procederá a constituir una lista de espera ordenada por la mejor puntuación obtenida en la suma de la fase de concurso más la puntuación del primer ejercicio y, en caso de superarlo, del segundo ejercicio.

A dicha lista, intercalados con la puntuación que se indica, a solicitud de los interesados y en el plazo que se establezca por Resolución del Rectorado, podrán incorporarse los aspirantes que constituyeron la 1ª lista de espera establecida en el punto 10.1 de la indicada convocatoria de 19 de noviembre de 2001, siempre que obtengan un mínimo de 10 puntos en la realización del primer ejercicio, o si lo superaron en la antedicha convocatoria de 2001. En ambos supuestos la puntuación será la que consta en Resolución R-195/2002 de 23 de julio de 2002 por la que se aprobaron las listas de espera.

Las normas que regulen la citada lista de aspirantes se establecerán en una Resolución específica del Rectorado.

### 12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 26 de marzo de 2004.—El Rector, **José Bailesta Germán**.

## ANEXO I

### Ejercicios y Valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3. y se desarrollará en castellano.

1.1. El Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de

la lengua castellana de conformidad con la base 7 de la convocatoria. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente Resolución se indiquen.

La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

### Sistema de promoción interna

#### 2.1. Fase de concurso.

No tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979) a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los Cuerpos o Escalas y categorías a que se refiere la base 2.2. a), el grado personal consolidado, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en la misma fecha.

#### 2.2. Fase de oposición.

Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Será de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas tipo test con N respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II, de las que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por «n-1», siendo «n» el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta. El tiempo de realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: De carácter no eliminatorio, voluntario y de mérito. Para realizarlo habrá que haber superado el primero. Consistirá en realizar sobre un ordenador tipo PC, un ejercicio práctico en Word 97 que permita acreditar el conocimiento adecuado de dicha herramienta.

El tiempo máximo de duración de esta prueba será de sesenta minutos.

### Sistema general de acceso libre

#### 2.3. Fase de concurso.

No tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de las Escalas de Auxiliar Administrativo o Administrativo, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, en puestos que hayan quedado clasificados en dichas Escalas, siempre

que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general.

#### 2.4. Fase de oposición.

Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Será de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas, que figura en el anexo II, de las que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por 3. El tiempo de realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Los aspirantes que superaron con 26 o más puntos el primer ejercicio de la convocatoria de 19 de noviembre de 2001 (B.O.E. del 14 de diciembre), estarán exentos de realizar este ejercicio; el Tribunal calificador aplicará a estos aspirantes la puntuación obtenida en aquél, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación, considerará como puntuación del ejercicio la mayor de ambas.

A los efectos previstos en el punto anterior, el Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a los aspirantes exentos que no se hayan presentado a la realización del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación a la que se refiere la base 4.1. Respecto de aquellos aspirantes que, estando exentos, se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en ésta y en la anterior convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter no eliminatorio, voluntario y de mérito. Para realizarlo habrá que haber superado el primero.

Consistirá en realizar sobre un ordenador tipo PC un ejercicio práctico en Word 97 que permita acreditar el conocimiento adecuado de dicha herramienta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

### 3. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

#### 3.1. Aspirantes por el sistema de promoción interna.

3.1.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 21 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'1167 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación: 1,1250 puntos por cada unidad de nivel a partir del nivel 11 (inclusive), hasta un máximo de 4,5 puntos.

c) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación: 0,7500 puntos por cada punto de nivel a partir de nivel 11 (inclusive), hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas por este sistema. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 3.1.2. Fase de oposición.

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 40 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el número neto de respuestas correctas que establezca y publique el Tribunal con anterioridad al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superarlo y por tanto para ser tenido en cuenta en la suma total.

La puntuación total de la fase de oposición se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en los dos ejercicios descritos.

3.1.3. La calificación final de las pruebas selectivas de los aspirantes que superen la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer y segundo ejercicio, si subsistiera el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «S» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

#### 3.2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

3.2.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.2, se realizará de la forma siguiente:

a) Servicios prestados en la Escala de Auxiliares Administrativos, o en la Escala Administrativa, ambas de la Universidad de Murcia, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, o haber

desempeñado en régimen laboral temporal puestos que hayan quedado clasificados en dichas Escalas, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el punto anterior en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos únicos efectos se consideran también los prestados en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Murcia, se valorará con 2 puntos.

c) Haber superado ejercicios en las convocatorias de ingreso de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Murcia de 1992, 1996 y 2001, se valorará con 2 puntos por ejercicio aprobado, con un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas por este sistema. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

### 3.2.2. Fase de oposición.

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 40 puntos. El número neto de respuestas acertadas, necesario para superar el ejercicio será de 30, dicho número equivaldrá a 20 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superarlo y por tanto para ser tenido en cuenta en la suma final.

La puntuación total de la fase de oposición se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en los dos ejercicios descritos.

3.2.3. La calificación final de las pruebas selectivas para los aspirantes que superen la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer y segundo ejercicio, si subsistiera el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «S» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## ANEXO II

### PROGRAMAS

#### Sistema de promoción interna

1.- La Universidad de Murcia: Organización académica y régimen económico administrativo. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo

Social. La Ley 2/99, de 30 de marzo del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. Decreto 103/2000 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

2.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y servicios.

3.- Atención al público: acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa. Reales Decretos 208/1996 de 9 de febrero y 772/1999 de 7 de mayo.

4.- La Ley 6/1990 de Archivos y Patrimonio Documental. Concepto de documento y de archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración al archivo de gestión.

5.- El procedimiento administrativo: idea general de la iniciación, ordenación instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

6.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

7.- El sistema español de Seguridad Social: Régimen General. Acción protectora. Contingencias cubiertas, concepto y clases de prestaciones.

8.- El presupuesto: concepto y clases. Especial referencia al Presupuesto de la Universidad de Murcia y las Instrucciones Económico-presupuestarias de la Universidad de Murcia de 21 de diciembre de 1999.

#### Sistema general de acceso libre

1.- Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales: Derechos y libertades; Garantías y suspensión de derechos y libertades. Control judicial de la Administración.

2.- Constitución Española de 1978 (II): El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

3.- Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. Los organismos autónomos. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.- Las Comunidades Autónomas: su constitución, competencias. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Organos institucionales, régimen jurídico y reforma del Estatuto.

5.- Atención al público: acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa. Reales Decretos 208/1996 de 9 de febrero y 772 / 1999 de 7 de mayo.

6.- La Ley 6/1990 de Archivos y Patrimonio Documental: Concepto de documento y de archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración al archivo de gestión.

7.- El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

8.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

9.- El sistema español de Seguridad Social: Régimen General. Acción protectora. Contingencias cubiertas, concepto y clases de prestaciones.

10. - El presupuesto: concepto y clases. Especial referencia al Presupuesto de la Universidad de Murcia y

a las Instrucciones Económico-presupuestarias de la Universidad de Murcia de 21 de diciembre de 1999.

11.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Funciones de la Universidad. Estructura de las Universidades Públicas. Órganos de Gobierno y representación. La Universidad de Murcia: Organización académica y régimen económico administrativo. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social. La Ley 2/99, de 30 de marzo del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. Decreto 103/2000 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

12.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

## ANEXO III

UNIVERSIDAD DE MURCIA  
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

## CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código 	2. Especialidad, área o asignatura	Cód. 	3. Forma de acceso
4. Provincia de examen	5. Fecha "B.O.R.M." Día     Mes   Año	6. Minusvalía 	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

## DATOS PERSONALES

8. D.N.I.	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Día     Mes   Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento.	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio, calle o plaza y número		18. Código postal 
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

## 22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos Oficiales	Centro de expedición	

## 23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)	D)
----	----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

(Firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA .-

**ANEXO IV**

Don ....., con domicilio en.....y Documento Nacional de Identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Murcia, a      de                      de 2004

**ANEXO V**

Don ....., con domicilio en..... y Documento Nacional de Identidad o pasaporte número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En Murcia, a      de      de 2004

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**4375 Orden de 3 de marzo de 2004 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento por cambio de domicilio de los centros privados de educación preescolar y educación infantil «Centro de Educación A. Y. S.» de Murcia**

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Antonia Martínez Muñoz, con D.N.I. número 23.219.773-P, como presidenta de la Cooperativa de Trabajo Asociado, «Centro de Educación A.Y.S., S. Coop.», de solicitud de aprobación del proyecto de obras por cambio de domicilio del centro de Educación Infantil «A.Y.S.», por traslado de instalaciones, cuyo domicilio estaría en Carril de las Cuatro Piedras, de Murcia.

En su virtud,

#### Dispongo:

**Primero: Autorizar**, de acuerdo con los artículos 7º y 13.2.a), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), la apertura y funcionamiento del Centro Educación Infantil «CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.», por cambio de domicilio, a Carril de las Cuatro Piedras-Paseo del Malecón de Murcia, como consecuencia de la autorización, los centros existentes en el mismo recinto escolar quedarán configurados del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: «CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.».

Código de Centro: .30018138

Titular: «Centro de Educación A.Y.S., S.Coop.»

C.I.F.: F-30062152

Domicilio: Carril de las Cuatro Piedras-Paseo del Malecón

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Preescolar.

Capacidad: 2 unidades (1 a 2 años) y 26 puestos escolares.

2 unidades (2-3 años) y 40 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.».

Código de Centro: .30018138

Titular: «Centro de Educación A.Y.S., S.Coop.»

C.I.F.: F-30062152

Domicilio: Carril de las Cuatro Piedras-Paseo del Malecón

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10. b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, arriba citado, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.-

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.».

Código de Centro: .30018138

Titular: «Centro de Educación A.Y.S., S.Coop.»

C.I.F.: F-30062152

Domicilio: Carril de las Cuatro Piedras-Paseo del Malecón

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades 300 puestos escolares.

**Segundo.-** La autorización del Centro de Educación Infantil, «CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.», en Carril de las Cuatro Piedras-Paseo del Malecón, supone la extinción de la autorización del Centro de Educación Infantil «A.Y.S.», en su anterior domicilio en Ctra. Puente Tocinos nº 17 de Murcia, con código de Centro 30011478.-

**Tercero.-** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.-

**Cuarto.-** La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establece en artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, y 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.-

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.-

**Quinto.-** Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.-

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a) 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

**4645 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ejecuta la sentencia 72/04, de 31 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se declaran nulos los criterios de desempate establecidos en la base séptima de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de personal de servicios, opción Celador-Subalterno, aprobada por Resolución del mismo órgano de 25 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29.11.2002).**

### Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29.11.2002), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la

condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno.

2.º) Contra dicha Resolución, D.ª M.ª Antonia Sánchez-Pascuala Vicente-Ruiz interpuso recurso contencioso-administrativo n.º 2331/02 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que concluyó mediante la Sentencia 72/04, de 31 de enero de 2004, por la que se estima en parte el recurso y se declara nula la Base séptima de la convocatoria por vulnerar los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, al establecer los criterios de desempate de modo que se daba prioridad a los servicios prestados en la Administración Regional, sin que ello estuviera amparado en norma con rango de ley.

3.º) En ejecución de dicha sentencia, procede dictar Resolución por la que se modifiquen los criterios de desempate establecidos en la Base séptima de la citada convocatoria.

A la vista de lo expuesto, en ejecución de la sentencia 72/04, de 31 de enero de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y en ejercicio de la competencia atribuida por el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelva

1.º) Modificar la Base séptima de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de diciembre de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29.11.2002), que queda redactada en los siguientes términos:

#### «7.- Criterios de desempate.

1.º) Mayor periodo de servicios prestados en la Administración Pública en la misma categoría o equivalente.

2.º) Mayor puntuación obtenida en el apartado B del baremo (Expediente Académico y formación continuada acreditada).

3.º) Mayor puntuación obtenida en el Trabajo-Memoria.

4.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de marzo de 2004.—El Director Gerente, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

**4647 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ejecuta la sentencia 554/03, de 31 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se declaran nulos los criterios de desempate establecidos en la base séptima de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Auxiliar Administrativo, aprobada por resolución del mismo órgano de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29.11.2002).**

### Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29.11.2002), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo.

2.º) Con fecha 13 de diciembre de 2002, D.ª M.ª del Rosario Sánchez-Pascuala Vicente-Ruiz interpuso recurso contencioso-administrativo n.º 2332/02 contra dicha Resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que concluyó mediante la Sentencia 554/03, de 31 de julio de 2003, por la que se estima en parte el recurso y se declara nula la Base séptima de la convocatoria por vulnerar los artículos 14 y 23.2 de la Constitución al establecer los criterios de desempate de modo que se daba prioridad a los servicios prestados en la Administración Regional, sin que ello estuviera amparado en norma con rango de ley.

3.º) En ejecución de dicha sentencia, procede dictar Resolución por la que se modifiquen los criterios de desempate establecidos en la Base séptima de la citada convocatoria.

A la vista de lo expuesto, en ejecución de la sentencia 554/03, de 31 de julio de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y en ejercicio de la competencia atribuida por el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

1.º- Modificar la Base séptima de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de diciembre de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría

de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo (B.O.R.M. 29.11.2002), que queda redactada en los siguientes términos:

«7.- Criterios de desempate.

1.º) Mayor período de servicios prestados en la Administración Pública en la misma categoría o equivalente.

2.º) Mayor puntuación obtenida en el apartado B del baremo (Expediente Académico y formación continuada acreditada).

3.º) Mayor puntuación obtenida en el Trabajo-Memoria.

4.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

2.º- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de marzo de 2004.—El Director Gerente, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**4380 Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia.- Exp. 24/03.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia (Código de Convenio número 3000515) de ámbito Sector, suscrito con fecha 28-01-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

En la ciudad de Murcia, siendo las 17:30 horas del día 28 de enero de 2004, se reúne la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para establecimientos sanitarios de hospitalización y asistencia de la Región de Murcia, para la firma de la nueva tabla salarial, gastos de locomoción y ayuda escolar del presente año que se incrementa, según lo establecido en el artículo 4 del citado Convenio Colectivo, aplicándose una subida del 4,1% en todos los conceptos retributivos, así como en lo correspondiente al artículo 37 sobre la póliza de seguros de indemnización por muerte o invalidez.

### Convenio Colectivo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia de la Región de Murcia

Tabla de salarios año 2004

	EUROS 2003	EUROS 2004	PTS 2004
<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>			
DIRECTOR MÉDICO	1235,85	1286,52	214.059
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1235,85	1286,52	214.059
<b>PERSONAL SANITARIO</b>			
JEFE DE SERVICIO	1131,58	1177,97	195.998
MÉDICO	1028,78	1070,96	178.193
FARMACÉUTICO	1028,78	1070,96	178.193
JEFA DE ENFERMERÍA	892,67	929,27	154.617
DUE	757,28	788,33	131.167
TÉCNICO ESPECIALISTA	689,23	717,49	119.380
AUX. CLÍNICA	659,55	686,59	114.240
CELADOR	659,55	686,59	114.240
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
ADMINISTRADOR	757,28	788,33	131.167
JEFE DE SECCIÓN	689,23	717,49	119.380
CONTABLE	689,23	717,49	119.380
AUX. ADMTVOS. OPERADOR	659,55	686,59	114.240
RECEP - TELEF.	659,55	686,59	114.240
ASPIRANTE	492,59	512,79	85.321
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
ORDENANZA	659,55	686,59	114.240
PORTERO	659,55	686,59	114.240
VIGILANTE	659,55	686,59	114.240
BOTONES	492,59	512,79	85.321
<b>PERSONAL SERV. GENERALES</b>			
T. PREVENCIÓN SUPERIOR	757,28	788,33	131.167
T. PREVENCIÓN INTERMEDIO	689,23	717,49	119.380
T. PREVENCIÓN BÁSICO	659,55	686,59	114.240
GOBERNANTA	757,28	788,33	131.167
JEFE COCINA, CAF, MANT	689,23	717,49	119.380
ENCARGADO ALMACÉN, LAV. LIMP	689,23	717,49	119.380
COCINERO, CAMARERO	659,55	686,59	114.240
MECÁNICO OF. 1ª	659,55	686,59	114.240
AYUDANTE COCINA, CAMARERO	659,55	686,59	114.240

	EUROS 2003	EUROS 2004	PTS 2004
OFICIAL 2ª	659,55	686,59	114.240
MOZO ALMACÉN	659,55	686,59	114.240
LAVANDERA, PLANCHA	659,55	686,59	114.240
FREGADORA, LIMP	659,55	686,59	114.240
PEÓN	659,55	686,59	114.240
PINCHE	492,59	512,79	85.321
<b>GASTOS DE LOCOMOCIÓN</b>			
CUANTÍA ANUAL	600,94	625,58	104.087
EN 11 MESES	54,63	56,87	9.462
EN 12 MESES	50,08	52,13	8.674
AYUDA ESCOLAR	42,95	44,71	7.439

### Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

#### 4632 Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004.

El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (Roma, 25 de marzo de 1957) establece en su artículo 125 que los Estados miembros y la Comunidad se esforzarán por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y adaptable y mercados laborales con capacidad de respuesta al cambio económico.

El Tratado de la Unión Europea (Maastricht, 7 de febrero de 1992), en su artículo 2 establece que uno de los objetivos de la Unión será promover el progreso económico y social y un alto nivel de empleo.

A raíz de la reunión extraordinaria sobre empleo del Consejo Europeo, celebrada los días 20 y 21 de noviembre de 1997 en Luxemburgo, la Resolución del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, sobre las Directrices para el empleo en 1998, puso en marcha un proceso caracterizado por una gran notoriedad, un firme empeño político y una amplia aceptación de todas las partes interesadas.

En el Consejo Europeo de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, se estableció un nuevo objetivo estratégico para la Unión Europea: convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social. A tal fin, el Consejo acordó para 2010 objetivos globales en materia de empleo, y objetivos concretos en lo relativo al empleo femenino, que fueron completados en el Consejo Europeo de Estocolmo de los días 23 y 24 de marzo de

2001 con objetivos intermedios para enero de 2005 y con un nuevo objetivo para 2010, para reflejar el desafío demográfico, en relación con la tasa media de empleo de los hombres y las mujeres de más edad.

El Consejo Europeo de Niza, celebrado los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000, aprobó la Agenda Social Europea, en la que se establece que el retorno al pleno empleo requiere políticas ambiciosas a fin de incrementar las tasas de actividad, disminuir los desequilibrios regionales, reducir las desigualdades y mejorar la calidad del empleo.

El Consejo Europeo de Barcelona, celebrado los días 15 y 16 de marzo de 2002, exhortó a la consolidación de la Estrategia Europea de Empleo a través de un proceso reforzado, simplificado y mejor gestionado, con un calendario que vaya hasta 2010 y que incorpore los objetivos y las metas de la estrategia de Lisboa. Además, apeló a una mayor racionalización de los procesos de coordinación de las políticas, con calendarios sincronizados para la adopción de las Orientaciones generales de política económica y de las Directrices de empleo.

El Consejo Europeo de Bruselas, celebrado los días 20 y 21 de marzo de 2003, confirmó que la estrategia de empleo desempeña el papel director en la aplicación de los objetivos de la estrategia de Lisboa sobre empleo y mercado de trabajo y que deberían ser coherentes con las Orientaciones generales de política económica y con la Estrategia de empleo, que ofrecen a la Comunidad un instrumento general de coordinación integral de las políticas económicas. El mismo Consejo Europeo pidió que las Directrices constituyan una serie limitada, y que estén encaminadas a la consecución de resultados, permitiendo así a los Estados miembros elaborar la combinación adecuada de medidas. Además deberían respaldarse mediante objetivos apropiados. En 2003 se ofrece una especial oportunidad de utilizar instrumentos esenciales de coordinación de las políticas racionalizados –las Orientaciones generales de política económica, las Directrices para el empleo y la Estrategia para el mercado interior– y darles una nueva perspectiva trienal.

De esta forma, la Estrategia Europea de Empleo ha sido objeto de una evaluación exhaustiva, que incluyó una minuciosa revisión a medio plazo, finalizada en 2000, y una evaluación de gran calado, terminada en 2002, de la experiencia acumulada a lo largo de los primeros cinco años. Esta evaluación ha puesto de relieve la necesidad de seguir abordando las debilidades estructurales subsistentes y de hacer frente a los nuevos desafíos que se plantearán en la Unión Europea después de la ampliación.

Para llevar a buen término la agenda de Lisboa es preciso que las políticas de empleo de los Estados miembros promuevan, de manera equilibrada, tres objetivos básicos que se complementan y sostienen mutuamente: el pleno empleo, la calidad y la productividad

del trabajo, y la cohesión y la inclusión sociales. La consecución de estos objetivos requiere otras reformas estructurales centradas en diez prioridades clave relacionadas entre sí. Además, se debe prestar especial atención a la coherente gestión del proceso. Las reformas políticas requieren que a la hora de ejecutar todas las acciones se siga un enfoque de integración de la dimensión de igualdad entre hombres y mujeres. Las políticas activas y preventivas deberían ser efectivas y contribuir a los objetivos de pleno empleo e inclusión social garantizando a los desempleados y las personas inactivas la posibilidad de competir y de integrarse en el mercado de trabajo. Estas políticas deberían contar con el apoyo de unas instituciones del mercado laboral modernas.

Los Estados miembros promoverán la creación de más y mejores puestos de trabajo fomentando el espíritu de empresa y la innovación en un entorno empresarial favorable. Alcanzar un justo equilibrio entre flexibilidad y seguridad contribuirá a potenciar la competitividad de las empresas, aumentar la calidad y la productividad del trabajo y facilitar la adaptación de las empresas y los trabajadores a los cambios económicos. El Consejo Europeo de Barcelona acogió favorablemente el plan de acción de la Comisión sobre competencia y movilidad. La Resolución del Consejo sobre el mismo tema, de 3 de junio de 2002, invitó a la Comisión, a los Estados miembros y a los interlocutores sociales a emprender las medidas requeridas. Una mejor movilidad profesional y geográfica y una mejor adecuación entre la oferta y la demanda contribuirán a mejorar los resultados en materia de empleo y a reforzar la cohesión social, teniendo en cuenta los aspectos laborales de la inmigración.

Para que la Unión Europea pueda alcanzar el pleno empleo, aumentar la calidad del trabajo y promover la inclusión y la cohesión sociales, se deberían eliminar progresivamente las diferencias entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo. Para ello es necesario seguir un planteamiento de integración de la dimensión de igualdad entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y emprender acciones políticas específicas a fin de crear las condiciones que permitan a los hombres y a las mujeres incorporarse o reintegrarse al mercado de trabajo, y permanecer en él.

La efectiva integración de las personas desfavorecidas en el mercado laboral contribuirá a mejorar la inclusión social, a elevar las tasas de empleo y a mejorar la sostenibilidad de los sistemas de protección social. Las soluciones políticas deben abordar la discriminación, ofrecer planteamientos personalizados adaptados a las necesidades de cada cual y crear oportunidades de empleo adecuadas mediante la adopción de medidas que incentiven la contratación de personal por parte de los empresarios.

La efectiva puesta en práctica de las directrices de empleo requiere la participación activa de los

interlocutores sociales en todas las etapas del proceso, desde la formulación de las políticas hasta su ejecución. Además de las Directrices de empleo, los Estados miembros deberían aplicar las Orientaciones generales de política económica y garantizar que su acción sea plenamente coherente con el mantenimiento de unas finanzas públicas saneadas y con la estabilidad macroeconómica.

La Comisión presentó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre el futuro de la Estrategia Europea de Empleo (EEE): «Una estrategia para el pleno empleo y mejores trabajos para todos». En dicha Comunicación se puso de manifiesto que el empleo y los niveles de participación en la UE permanecen insuficientes, de forma que el desempleo permanece alto en un número de Estados Miembros, particularmente entre ciertas categorías tales como Jóvenes, Trabajadores mayores, Mujeres y Personas con desventajas específicas.

La Comunicación del Consejo proporcionó las bases para una amplia consulta a las instituciones de la UE así como a los agentes en el período precedente. En base a estas consultas y a las conclusiones del Consejo Europeo de Primavera, la Comisión presentó una propuesta formal para las Directrices y Recomendaciones para el Empleo en Abril de 2003 que dio como resultado la adopción por el Consejo de la decisión de 22 de julio de 2003 relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros, las cuales se plasmaron para nuestro país en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España 2003, aprobado en Consejo de Ministros el 19 de septiembre que, para la consecución de los tres objetivos básicos de pleno empleo, la calidad y la productividad del trabajo, y la cohesión y la inclusión sociales, se estructura en diez directrices: 1) Adopción de medidas activas y preventivas a favor de los desempleados y personas inactivas; 2) Creación de puestos de trabajo y espíritu de empresa, 3) Abordar el cambio y promover la adaptabilidad y la movilidad en el mercado de trabajo; 4) Promover el desarrollo de capital humano y el aprendizaje permanente; 5) Aumentar la oferta de mano de obra y promover la prolongación de la vida activa; 6) Igualdad de hombres y mujeres; 7) Promover la integración de las personas desfavorecidas en el mercado de trabajo y combatir la discriminación de que son objeto; 8) Hacer que trabajar resulte rentable por medio de incentivos que hagan atractivo el empleo; 9) Regularizar el trabajo no declarado y 10) Hacer frente a las disparidades regionales en materia de empleo.

La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora para cada ejercicio presupuestario una serie

de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

La Convocatoria que regula la presente Orden, tiene por objeto fomentar la contratación de trabajadores, la transformación de contratos temporales en indefinidos y el establecimiento de trabajadores autónomos, incluyendo en todos los supuestos medidas de discriminación positiva para determinados colectivos. En efecto, las pequeñas y medianas empresas desempeñan una función decisiva en la creación de empleo y, en términos más generales, constituyen un factor de estabilidad social y dinamismo económico, afirmación que es real en términos generales, pero que es especialmente cierta en nuestra Región, de aquí que las ayudas que regula la presente Orden vayan dirigidas, en especial, a potenciar la creación y el mantenimiento del empleo en esta importante parte de nuestro tejido económico, al igual que al fomento del establecimiento de trabajadores autónomos, germen y origen, la mayor parte de la veces, de la creación de las pequeñas y medianas empresas.

La reciente creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias que anteriormente correspondían a la Dirección General de Formación Ocupacional y a la Dirección General de Trabajo, así como las competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

En la elaboración de esta Orden, además, se ha tenido en cuenta el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2003-2006 firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

Igualmente se ha considerado el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29.09.1999, que contiene las directrices para los Programas del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al Fondo Estructural, Fondo Social Europeo (FSE), que ha venido teniendo un importantísimo papel como fondo cofinanciador en la política de empleo de nuestra Región.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en todo el territorio de la Unión Europea. Para su plasmación en la Región de Murcia se ha elaborado un Programa Operativo Regional (P.O.) que contempla actuaciones encaminadas al

desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en todos los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo.

El Programa Operativo apoya medidas de prevención y lucha contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

En esta Orden, se incluyen programas que serán cofinanciados con cargo al F.S.E. en el Programa Operativo 2000-2006 de la Región Murcia. Dichos programas pretenden conseguir los objetivos de empleo de la Unión Europea: mejorar la cantidad y la calidad en el empleo mediante la promoción de políticas laborales activas dirigidas a fomentar la aptitud y la actitud de los desempleados para encontrar un trabajo, exigencia clave para luchar contra el paro.

Se ha considerado lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

También se tienen en cuenta el Real Decreto 374/95 de 10 de marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de programas de apoyo al empleo.

La integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Así, conseguir un acceso al mercado de trabajo libre de toda forma de discriminación es un paso imprescindible para cimentar la cohesión social. Por tanto, se pretende también conseguir un mercado laboral sin exclusiones, abierto a todos y es por ello que se introducen mecanismos destinados a incentivar la contratación de mujeres, de parados de larga duración, de jóvenes y de trabajadores discapacitados y la inserción en el mercado laboral de colectivos en situación de exclusión sociolaboral.

En definitiva se pretende el fomentar el empleo de calidad y estable, modulando el fomento a la contratación de determinados colectivos en función del tiempo en situación de desempleo, como medida preventiva para impedir que se produzca el desarraigo y la afectación personal de nuestros trabajadores que suele conducir a situaciones de marginalidad y «cronicidad» como desempleados. También se prima la contratación y el autoempleo en determinados municipios de la Región que precisan de medidas activas para impulsar su desarrollo.

Con respecto a la Orden de esta misma Consejería para el ejercicio 2003, reguladora de la Convocatoria de Fomento de Empleo y de sus correspondientes programas de ayuda donde se incluían doce programas de ayuda diferentes, en la Convocatoria con

la misma finalidad para 2004 se ha intentado racionalizar su estructura, mediante la elaboración de tres Ordenes diferentes reguladoras de programas de Fomento de Empleo de contenido homogéneo que, además, posibilitarán una gestión más ágil y eficiente.

La presente Orden, reguladora de los programas de fomento de la contratación y el autoempleo, con independencia de otros aspectos, presenta como novedades sustantivas respecto de la del ejercicio anterior:

a) En el programa de fomento de la contratación de desempleados, la posibilidad de obtener subvenciones para las contrataciones de carácter indefinido que se realicen a tiempo parcial, promocionando así la estabilidad en el empleo, en consonancia con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Esta regulación pretende mejorar la calidad del trabajo a tiempo parcial y armoniza una adecuada flexibilidad de este tipo de trabajo con la garantía de principios básicos como los de voluntariedad al acceso al trabajo a tiempo parcial, igualdad de trato respecto a los trabajadores a jornada completa, o el acceso efectivo, de los trabajadores contratados a tiempo parcial, a la protección social. Con esta medida, se pretende la combinación armónica de flexibilidad y estabilidad para la creación de empleo, reduciendo paralelamente los niveles de temporalidad actualmente existentes y potenciando la utilización restringida de horas extraordinarias y el mejor reparto del tiempo de trabajo.

b) Se suprime la subvención a la contratación indefinida de trabajadores discapacitados, dado que siendo incompatible con la prevista en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, y siendo ésta más beneficiosa, su impacto era nulo y su regulación ineficiente.

c) En el programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos, además de elevar las cuantías de las subvenciones, se ha suprimido la necesidad de efectuar y justificar una inversión mínima en activos fijos materiales nuevos.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en capítulo V del título II del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, a propuesta del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49, párrafo d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, Del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 62.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

## Dispongo

### TÍTULO PRELIMINAR

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), durante el año 2.004, con la finalidad de fomentar el empleo de calidad y estable mediante la formulación de incentivos económicos, tanto para la contratación laboral de personas desempleadas por pequeñas y medianas empresas y trabajadores autónomos, como para la transformación de contratos temporales en indefinidos. Asimismo, se subvenciona el establecimiento como trabajadores autónomos, en las condiciones que se exponen.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran del siguiente modo:

1. Programa de fomento del empleo.

1.1. Subprograma de contratación de trabajadores desempleados.

1.1.a. Modalidad de contratación indefinida.

1.1.b. Modalidad de contratación temporal.

1.2 Subprograma de transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

2. Programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos

3. La aplicación de la presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. La Ley 10/2003, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en la Sección 57, correspondiente al SEF, el programa de gasto 322A, denominado «Fomento del Empleo», cuyos subconceptos 77500, «iniciativa empresarial y autoempleo», 77502, «inserción ocupacional de desempleados», y 77503 «inserción ocupacional de mujeres» y 77505 «integración laboral del minusválido», establecen los respectivos créditos. Una modificación presupuestaria posterior, creó el subconcepto 77512 «Fomento de la estabilidad en el Empleo».

2. Los programas que se regulan en la presente Orden están financiados por fondos propios de la Comunidad Autónoma, por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo (2000-2006), medidas 4.2.6, 4.2.8, 4.4.10, 4.4.11 y 4.5.16, en cuanto a fomento de empleo y 1.08 y 4.5.16., respecto del empleo autónomo y, en el caso de la subvención para el autoempleo, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Las cuantías se detallan más adelante al definir los correspondientes programas de subvención.

3. Si como consecuencia de incorporaciones, transferencias, generaciones de crédito, renunciaciones, revocación de subvenciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, se podrá aplicar a los programas previstos en la presente Orden.

4. Igualmente, podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores, por los mismos conceptos, que se reconozcan en sentencias judiciales firmes dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

5. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

6. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley 10/2003 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2004.

#### Artículo 3. Limitaciones a la concesión de la subvención.

Serán requisitos para poder concurrir a la presente convocatoria que el solicitante:

a) Se halle al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

b) Esté al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento de pago de la subvención.

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden será el de concurso en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo III a la presente Orden, dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJA-PAC).

El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como subvenciones pretenda obtener, acompañadas de los documentos expresados en el Anexo II.

En el programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos, la solicitud, aunque única, conllevará la petición de dos subvenciones: la financiada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con los límites máximos de las cuantías establecidas en dicho programa.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la expuesta en el Anexo II, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Fomento Empresarial perteneciente a la Subdirección General del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

En el supuesto de que cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

#### **5. La Comisión de Evaluación, estará formada por:**

- Presidente: el Subdirector General de Empleo y Formación del SEF.

- Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF, y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento Empresarial que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJA-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

6. La Comisión, a través de su Presidente, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que más adelante se expresan.

7. El Director General del SEF, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la advertencia de que se trata de ayuda de «minimis», la forma y plazos de pago, forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

8. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y ss., de la LRJA-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos Administrativos de la Administración Regional de Murcia a la LRJA-PAC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJA-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

#### **Artículo 5. Incompatibilidad.**

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada. Asimismo, dicho importe no podrá superar el límite máximo de cien mil euros en un período de tres años, cualquiera que fuera la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

No obstante, en el programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos las subvenciones concedidas con cargo al código de proyecto 32499 y

las que se otorgaren con imputación a los códigos de proyecto 32498 o 32502, serán compatibles en tanto no superen la cuantía máxima establecida en el artículo 18 de esta Orden.

## TÍTULO PRIMERO

### Programa de fomento del empleo

#### Artículo 6. Financiación.

Este programa será financiado con cargo a los créditos presupuestarios que a continuación se resumen.

Crédito	Aplicación	Código	Eje		% (1)
	presupuestaria	proyecto	medida		
1.024.000,00 €	57.00.00.322A.77502	32500	42.6		65
858.000,00 €	57.00.00.322A.77502	32501	42.7		65
1.277.000,00 €	57.00.00.322A.77502	32502	42.8		65
452.537,00 €	57.00.00.322A.77503	32504	45.16-1		75
740.463,00 €	57.00.00.322A.77512	32577	43.3		0.0
75.000,00 €	57.00.00.322A.77505	32550	44.11		70

(1) Porcentaje de financiación procedente del Fondo Social Europeo.

De esta forma, se establecen las siguientes reservas de crédito:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77502, código de proyecto 32500, la cantidad de un millón veinticuatro mil euros (1.024.000,00 €), que serán destinados a subvencionar la contratación de personas desempleadas, mayores de 30 años.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77502, código de proyecto 32501, la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho mil euros (858.000, 00 €), que serán destinados a subvencionar la contratación de personas desempleadas, mayores de 30 años que acrediten más de 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Colocación correspondiente, o menores de 30 años con un período de 6 meses o más de inscripción ininterrumpida.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77502, código de proyecto 32502, la cantidad de un millón doscientos setenta y siete mil euros (1.277.000,00 €), que serán destinados a subvencionar la contratación de personas desempleadas, menores de 30 años.

4. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77503, código de proyecto 32504, la cantidad de un millón once mil euros (452.537,00 €), que serán destinados a subvencionar la contratación de mujeres.

5. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77512, código de proyecto 32577, se reservan ciento ochenta y dos mil euros (740.463,00 €), con la finalidad de subvencionar la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.

6. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32550, se reservan setenta y cinco mil euros (75.000, 00 €) con el objeto de subvencionar la realización de contratos temporales a colectivos en riesgo de exclusión social y personas discapacitadas.

Sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que pudieran autorizarse, si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en los párrafos anteriores existiesen remanentes de fondos disponibles, podrán destinarse al resto de las solicitudes de cualquiera de los subprogramas o modalidades contemplados en el presente Programa de Fomento del Empleo que se financien con cargo a la misma aplicación presupuestaria, cuyo presupuesto no alcanzase a financiar todas las solicitudes presentadas.

#### Artículo 7. Beneficiarios.

##### 1. Ámbito subjetivo.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que establece la presente Orden para el fomento de la contratación estable, las pequeñas y medianas empresas, inscritas en el Registro Mercantil de Murcia o en el de Sociedades Cooperativas, y los trabajadores autónomos cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentren en la Región de Murcia.

Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas las definidas como tales en el Reglamento (CE) 70/2001, de 12 de Enero, tal y como se recoge en el punto 1 del Anexo I.

##### 2. Exclusiones.

Quedarán excluidas de la concesión de subvenciones las solicitudes en las que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Las de empresas pertenecientes a algunos de los sectores que excluye de subvención la «Norma de Mínimis» de la Unión Europea (Reglamento CE 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CEE a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001).

b) Las de aquellas empresas que contraten a trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios, en la empresa solicitante o en alguna vinculada a ella, mediante contrato indefinido, según se define en el Anexo I.3 de la presente Orden.

c) Las de aquellas empresas que contraten a trabajadores que hayan finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato.

d) Los contratos efectuados al cónyuge, ascendientes o descendientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o, en las sociedades, de los socios que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva

el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social. En el resto de los casos se estará a las presunciones «iuris tantum» que se establecen en la Disposición Adicional vigésimo séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social que se reseña en el Anexo I.7 de la presente Orden.

Este supuesto de exclusión por parentesco no será de aplicación a la contratación de trabajadores discapacitados, cuando la normativa específica de la modalidad de contratación efectuada, permita la contratación de parientes.

e) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio cuando, aún no dándose las presunciones citadas en el apartado anterior, en el período del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de dicho año, se encontrasen de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social en la misma actividad.

f) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

g) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la citada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

h) Los contratos indefinidos y las transformaciones de contratos temporales pactados a tiempo parcial, que estipulen una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal.

i) Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, despido calificado como improcedente, según se precisa en el Anexo I.6 de la presente Orden.

j) Las empresas que no acrediten documentalmente, según lo previsto en el Anexo II.1.10 de la presente Orden, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.

k) Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio (BOE n.º 131, de 02.06.1994) y su normativa de desarrollo.

l) Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso,

mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual

m) Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

n) Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de cuatro de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

#### **Artículo 8. Modalidades de contratación subvencionables.**

Subprograma 1. Contratación de trabajadores desempleados.

Será objeto de subvención la contratación de trabajadores que en el momento del inicio de la relación laboral se encuentren desempleados e inscritos en las Oficinas de Colocación correspondientes.

Las modalidades subvencionables son:

##### **A. CONTRATACIÓN INDEFINIDA:**

Se subvenciona la contratación indefinida a tiempo completo o parcial de trabajadores en los que, en el momento de la contratación, concorra alguna o varias de las siguientes circunstancias:

1. Desempleados menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Colocación.

2. Desempleados menores de 30 años, inscritos de forma ininterrumpida en la Oficina de Colocación 6 o más meses.

3. Desempleados mayores de 30 años, inscritos en la Oficina de Colocación.

4. Desempleados mayores de 30 años, inscritos de forma ininterrumpida en la Oficina de Colocación 12 o más meses.

5. Trabajadores de cualquier edad pertenecientes a cualquiera de los colectivos en riesgo de exclusión social definidos en el Anexo I.4.

##### **B. CONTRATACIÓN TEMPORAL:**

Únicamente será objeto de subvención, dentro de este subprograma, la contratación temporal cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- El trabajador es discapacitado o está en riesgo de exclusión social.

- El contrato será a jornada completa.

- El contrato tendrá una duración mínima de un año.

Subprograma 2. Transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Será objeto de subvención la transformación de cualquier contrato de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, a jornada completa o parcial, vigente el uno de enero de 2004, en un contrato indefinido.

A los efectos de la subvención prevista en este apartado, se entenderá que se produce la transformación del

contrato de duración determinada o temporal en indefinido, en aquellos supuestos en los que ambas modalidades contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tiene lugar al día siguiente del término de vigencia del contrato laboral, sin que pueda apreciarse ruptura en la continuidad de la relación laboral.

Solo se admitirá la transformación de los contratos formativos en indefinidos si hubiere transcurrido el tiempo mínimo por el que, de acuerdo con la normativa de aplicación, han de pactarse estos contratos.

Únicamente podrán subvencionarse las transformaciones de contratos temporales, cuando el contrato indefinido en que se transforme, cumpla los siguientes requisitos:

a) La jornada, cuando el contrato fuese a tiempo parcial, será igual o superior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal.

b) En ningún caso, la jornada de trabajo podrá ser inferior a la del contrato transformado.

#### **Artículo 9. Criterios objetivos de prelación y baremación.**

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

1. PRELACIÓN. La contratación de la mujer tendrá prioridad, en todo caso, frente a la del hombre.

Tanto dentro del colectivo de mujeres, como del de hombres, la prelación será la siguiente:

a) Tendrán prioridad sobre los demás, aquellos expedientes en los que el trabajador desempleado sea discapacitado o esté en riesgo de exclusión social, y la Empresa contratante tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios de atención preferente definidos en el Anexo I.8 de la presente Orden. Dentro de este grupo el orden se establecerá según resulte del baremo que se expone más adelante.

b) Resueltos los expedientes según el criterio a), tendrán prioridad aquellos en los que el trabajador contratado sea discapacitado o esté en riesgo de exclusión social. Igualmente, el orden de preferencia dentro de este subgrupo vendrá determinado por la aplicación del baremo.

c) Hecha la clasificación según lo expuesto, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en los que la empresa solicitante tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios de atención preferente.

d) Resto de expedientes. Se clasificarán según el resultado de aplicar el baremo.

2. BAREMO. Los expedientes a los que se haya aportado toda la documentación exigida en el Programa se atenderán, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, según el

orden de prioridad anterior y por la ordenación que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo.

La baremación contempla circunstancias, tanto de la empresa contratante, como del trabajador contratado.

Se entenderá por inscrito demandante de empleo el así definido en el Anexo I.10 de esta Orden.

a) Trabajador mayor de 25 años inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante más de 12 meses: 15 puntos.

b) Trabajador menor de 25 años inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante más de 6 meses: 15 puntos.

c) Trabajador mayor de 45 años: 10 puntos.

d) Cada curso de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación del SEF, superado por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2.001. La duración de dichos cursos será, como mínimo, de 60 horas lectivas y su naturaleza pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado. Se otorgarán 5 puntos por curso, pudiendo obtenerse por este criterio un máximo de 10.

e) Si la empresa está adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia», del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, se incrementará su puntuación con 5 puntos.

f) Si la empresa ha pactado con los trabajadores, en convenio colectivo, un Plan de Estabilidad que suponga una reducción de la temporalidad, se la bonificará con 5 puntos.

g) Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo, se incrementará el resultado de su baremación con 5 puntos.

h) Si un trabajador autónomo contrata por primera vez un trabajador por tiempo indefinido y a jornada completa, o parcial igual o superior al 50 por ciento (según los criterios de jornada mínima establecidos en el apartado 2.h. del artículo 7 de esta Orden), se valorará con 10 puntos. A estos efectos se entenderá como primera contratación la que efectúe el trabajador autónomo que, en los últimos veinticuatro meses, no tuviere en plantilla ningún trabajador, aunque con anterioridad lo hubiere contratado.

i) La transformación de contratos formativos en indefinidos, se valorará con 10 puntos.

La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurrieren en la empresa y en el trabajador contratado.

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieren igual puntuación total, se añadirá a la puntuación obtenida, y a los solos efectos de establecer la

prioridad entre dichos expedientes con igual puntuación, un punto por cada mes completo que el trabajador contratado estuviera inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo. Los meses se computarán de fecha a fecha y se despreciarán las fracciones inferiores a un mes. Si aún con este criterio adicional persistiere la igualdad, se considerará la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### **Artículo 10. Cuantía individualizada.**

La cuantía de las subvenciones para cada tipo de contrato será:

a) Cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €) por la contratación de un trabajador por tiempo indefinido y a jornada completa.

b) Seis mil euros (6.000,00 €) por la contratación de un trabajador perteneciente a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión social, por tiempo indefinido y a jornada completa.

c) Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) por la contratación de un trabajador discapacitado perteneciente a cualquiera de los colectivos en riesgo de exclusión social, de duración temporal y en jornada completa.

d) Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) por la contratación de un trabajador al que se haya transformado su contrato de duración determinada o temporal en indefinido.

e) Las cuantías expuestas en los párrafos precedentes para la subvención de la contratación indefinida se incrementarán en seiscientos euros (600, 00 €) si la persona contratada es menor de veinticinco años o mujer.

f) Los contratos realizados a tiempo parcial percibirán el 60 por ciento de las cuantías previstas en los apartados anteriores para los contratos a jornada completa.

#### **Artículo 11. Límite de subvención por empresa.**

Se establece como límite máximo a la subvención por cada empresa solicitante, el de 14 solicitudes correspondientes a cualquiera de los supuestos subvencionables de los previstos en la presente Orden.

#### **Artículo 12. Acreditación de obligaciones y seguimiento.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM. n.º 130 de 07.06.1986), los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el SEF la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Así pues, las empresas a las que les fuere concedida la subvención solicitada vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos durante un

mínimo de 3 años. Para el caso de contratación temporal ésta habrá de mantenerse al menos durante 1 año. En ambos supuestos, los plazos señalados se computarán desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. Si durante los 3 primeros años del contrato indefinido, o durante la vigencia del contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción, por cualquier causa, la empresa beneficiaria deberá:

a) Comunicar al SEF, antes de transcurridos 15 días naturales, la fecha y causa de la extinción.

b) Sustituir, salvo en el caso de despido improcedente, al trabajador en el plazo de 3 meses, a contar desde su baja o desde la fecha del despido.

El contrato del nuevo trabajador será de la misma modalidad, naturaleza, ocupación y categoría profesional que aquél cuya cobertura se subvencionó.

Además, la cantidad teórica que correspondería a las características personales del trabajador contratado en sustitución, igualará o superará la cuantía económica a que tuvo derecho el trabajador sustituido, de acuerdo con las bases y baremos aplicables según la presente Orden.

En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma se procederá a la devolución de la subvención íntegra obtenida, incrementada con el interés de demora devengado desde su pago.

3. En los supuestos de extinción del contrato por despido improcedente, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, incrementadas con el interés de demora devengado desde el momento de pago de aquella.

4. No se tendrá la obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

5. Para la sustitución del trabajador en supuestos de conversión de contratos temporales en indefinidos, si la empresa no tuviera ningún trabajador temporal en plantilla, podrá hacer la sustitución del trabajador subvencionado realizando un contrato indefinido a otro trabajador, siempre que éste estuviera inscrito como desempleado y reuniera los demás requisitos exigidos por esta Orden.

6. Cuando se produjere la sustitución del trabajador en la forma expuesta anteriormente, solo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura fue objeto de subvención ascienda, como mínimo, a 1.095 días.

7. En el supuesto de subrogación empresarial contemplado en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se

aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el empresario cedente deberá comunicar al SEF dicha circunstancia en el término de 15 días, pudiendo optar por:

a) Proceder al reintegro de la subvención percibida con los intereses de demora.

b) Aportar documento acreditativo por el que el cesionario suscriba el compromiso de mantenimiento de los contratos objeto de subvención por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la presente Orden, así como el de cumplimiento de las obligaciones formales y de reintegro.

El incumplimiento del empresario cedente de la obligación de notificación en el plazo señalado, conllevará la apertura de procedimiento de reintegro.

8. Para el caso de que el contrato indefinido subvencionado lo fuere en jornada a tiempo parcial, sólo se admitirá la modificación de dicha jornada durante el período mínimo de mantenimiento de 3 años, si nunca fuere inferior al 50 por ciento de la jornada ordinaria estipulada en el Convenio Colectivo de aplicación a la actividad de la empresa, o de no existir éste, de la jornada máxima legal.

9. Anualmente, antes del día 31 de enero de cada año, el empresario a quien le fuere concedida subvención, deberá presentar en el SEF informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de los trabajadores cuya contratación fue objeto de subvención, así como certificación de hallarse de alta en el censo de actividades económicas.

Si el contrato subvencionado era de carácter temporal, las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar en el SEF, dentro de los 2 meses siguientes a la finalización del mismo, informe de vida laboral acreditativo de la situación laboral del trabajador cuya contratación fue objeto de subvención.

#### **Artículo 13. Reintegro.**

La finalidad sustantiva del presente Programa es el fomento de la contratación indefinida, razón por la cual no se contempla la proporcionalidad frente al incumplimiento parcial de las condiciones bajo las que se otorgó la subvención.

En consecuencia, el incumplimiento de la condición del mantenimiento de tres años para los contratos indefinidos y de un año para los temporales, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la totalidad de la subvención recibida.

## TÍTULO II

### **Programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos**

#### **Artículo 14. Financiación.**

Este programa será financiado con cargo a los créditos presupuestarios que a continuación se resumen.

	Aplicación		Código	Eje	%
	Crédito	presupuestaria	proyecto	medida	
2.173.946, 00 €	57.00.00.322A.77500	32498	10.8	70	(1)
305.850, 00 €	57.00.00.322A.77500	32499	MTAS		(2)
1.484.000,00 €	57.00.00.322A.77503	32549	45.16.2	75	

(1) Porcentaje de financiación procedente del Fondo Social Europeo.

(2) Partida financiada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

De esta forma, se establecen las siguientes reservas de crédito:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77500, códigos de proyecto 32498 y 32499, las cantidades de dos millones ciento setenta y tres mil novecientos cuarenta y seis euros (2.173.946,00 euros) y de trescientos cinco mil ochocientos cincuenta euros (305.850,00 euros), respectivamente, que serán destinados a subvencionar el establecimiento como autónomos de personas desempleadas

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77503, código de proyecto 32549, la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (1.484.000,00 euros), que serán destinados a subvencionar el establecimiento de mujeres como trabajadores autónomos.

#### **Artículo 15. Hecho subvencionable.**

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la Seguridad Social, efectuada a partir del 1 de enero de dos mil cuatro, de personas desempleadas, inscritas en la correspondiente oficina de Colocación, que ejerzan su actividad en la Región de Murcia y cumplan los requisitos que a continuación se expresan.

#### **Artículo 16. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos que se regulan en la presente Orden, las personas físicas, con domicilio fiscal en la Región de Murcia, que se encuentren desempleadas e inscritas en la correspondiente Oficina de Colocación, con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadores autónomos.

A efectos de computar, tanto la fecha de inicio de la actividad, como la edad del solicitante, se referirá a la del día primero del mes en que se produzca el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

##### 1. Requisitos

Serán requisitos para solicitar estas ayudas:

a) Estar inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la Seguridad Social, la cual debe haberse producido a partir del 1 de enero del presente año.

b) Que el alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del día 1 de enero del presente año.

c) No haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

## 2. Exclusiones

No tendrán derecho a subvención aquellos solicitantes en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Autónomos integrados en cualquier forma asociativa o societaria, exceptuándose las comunidades de bienes.

b) Que no desarrollen una actividad económica con carácter continuo. Por tanto, quedan excluidas todas aquellas actividades que, en esencia, sean de temporada.

c) Que hubieren recibido de cualquier Administración Pública, en los últimos 3 años, subvenciones, que en conjunto, superen cien mil euros.

## Artículo 17. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

1. PRELACION. Para la concesión de la subvención tendrán preferencia las mujeres.

A su vez, la prelación dentro de cada grupo vendrá dada por la pertenencia a los subgrupos que más adelante se expresan, y dentro de ellos, por la puntuación alcanzada en el baremo.

1.1. MUJERES: Dentro de este colectivo se establece la siguiente prelación:

a) Mujeres en las que concurra la doble condición de discapacitada y domicilio fiscal en los municipios de atención preferente.

b) Mujer discapacitada.

c) Mujer con domicilio fiscal en los municipios definidos como de atención preferente.

1.2. HOMBRES: Dentro de este colectivo se establece, asimismo, la siguiente prelación:

a) Hombres en los que concurra la doble condición de discapacitado y domicilio fiscal en los municipios de atención preferente.

b) Hombre discapacitado.

c) Hombre con domicilio fiscal en los municipios definidos como de atención preferente.

2. BAREMO. Los expedientes a los que se haya aportado toda la documentación exigida en este Programa se atenderán, en tanto no se hayan agotado las

disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo:

a) Solicitante mayor de 25 años inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante más de 12 meses: 15 puntos.

b) Solicitante menor de 25 años inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante más de 6 meses: 15 puntos.

c) Si el solicitante es mayor de 45 años inscrito en la Oficina de colocación como demandante de empleo: 10 puntos.

d) Si se contrata por primera vez un trabajador por tiempo indefinido y a jornada completa, o parcial igual o superior al 50 por ciento (según los criterios de jornada mínima establecidos en el apartado 2.h. del artículo 7 de esta Orden), se valorará con 10 puntos.

La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurran en el trabajador autónomo y, en su caso, de el/los trabajadores que contrate.

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieren igual puntuación total, se añadirá a la puntuación obtenida, y a los solos efectos de establecer la prioridad entre dichos expedientes con igual puntuación, un punto por cada mes completo que el trabajador autónomo estuviera inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo. Los meses se computarán de fecha a fecha y se desprejarán las fracciones inferiores a un mes. Si aún con este criterio adicional persistiere la igualdad, se considerará la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

## Artículo 18. Cuantía individualizada.

La cuantía máxima de las subvenciones será:

a) De cinco mil novecientos euros (5.900, 00 €), si el trabajador autónomo es discapacitado.

b) De cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), en el resto de los casos.

Siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, dichas cuantías máximas podrán alcanzarse mediante una o dos subvenciones que, según los distintos supuestos, podrán ser compatibles:

- Una imputada al código de proyecto 32499, cuya cuantía máxima no podrá superar tres mil novecientos euros (3.900, 00 €) si el trabajador es discapacitado y tres mil euros (3.000, 00 €) si no lo fuera.

Y la otra concedida con cargo a los códigos de proyecto 32498 o 32502, que no podrá exceder de la diferencia existente entre la subvención referida en el párrafo anterior y la cuantía máxima señalada en los epígrafes a) o b) de este artículo.

**Artículo 19. Acreditación de obligaciones y seguimiento.**

El solicitante al que le fuere concedida la subvención regulada en esta Orden como consecuencia de su establecimiento como trabajador autónomo, vendrá obligado al mantenimiento de la actividad un mínimo de 3 años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM 130 de 07.06.1986), los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el SEF la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

En consecuencia, anualmente, antes del día 31 de enero de cada año, al beneficiario a quien le fuere concedida subvención por su establecimiento como trabajador autónomo, deberá presentar en el SEF, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de su situación laboral, así como certificación de hallarse de alta en el censo de actividades económicas en la misma actividad cuya alta originó la subvención concedida.

**Artículo 20. Reintegro.**

La finalidad sustantiva del presente Programa es la incentivación del establecimiento de trabajadores autónomos, razón por la cual no se contempla la proporcionalidad frente al incumplimiento parcial de las condiciones bajo las que se otorgó la subvención.

En consecuencia, el incumplimiento de la condición del mantenimiento de la actividad como trabajador autónomo un mínimo de tres años, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la totalidad de la subvención recibida.

**Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.**

Podrán ser objeto de subvención las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de su entrada en vigor, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

**Disposición adicional primera. Interpretación y ejecución.**

Como Anexo I, se incorporan a la presente Orden definiciones de diversos términos, utilizados a lo largo del texto articulado de la misma, los cuales deben considerarse parte integrante de su texto, pues matizan o precisan el alcance de los conceptos que expresan.

Disposición Adicional segunda.

Los Anexos II y III, contienen, respectivamente, la relación de documentos que han de presentar los solicitantes y los modelos de solicitud.

**Disposición adicional tercera.**

Se faculta al Director General del SEF, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución

de la presente Orden, así como para que, de acuerdo con las bases contenidas en la misma, si resueltas las solicitudes presentadas, existieren remantes de crédito no aplicables a ningún programa, proceda a efectuar nueva convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de abril de 2004.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

**ANEXO I****DEFINICIONES****1. PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 70/2001, de 12 de Enero, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

A. Tener una cifra de negocios anual no superior a cuarenta millones de euros o bien un balance general anual no superior a veintisiete millones de euros según la declaración última del impuesto de sociedades liquidado.

B. Tener menos de doscientos cincuenta trabajadores.

C. No estar vinculadas o participadas en proporción igual o superior al veinticinco por ciento de su capital o de sus derechos de voto por otra empresa, o conjuntamente por varias empresas que no sean PYMES de acuerdo a los criterios expuestos. Este límite podrá superarse en dos casos:

C.1. Si la empresa pertenece a sociedad públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversiones institucionales, siempre que estos ejerzan, individual o conjuntamente, control alguno sobre las empresas.

C.2. Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el veinticinco por ciento o más de su capital no pertenece a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME.

**2. NORMA DE «MÍNIMIS».**

Las ayudas recogidas en la presente Orden están acogidas a la «Norma de Mínimis» de la Unión Europea (Reglamento CE 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CEE a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de trece de enero de dos mil uno).

### 3. EMPRESAS VINCULADAS.

Se entenderá que existe vinculación entre sociedades si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por ciento. Así mismo cuando sin existir dicha participación en el capital, los mismos socios o sus parientes, considerados hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad inclusive, posean una participación de hasta el 25 por ciento del capital, o cuando existieren entre ambas sociedades vínculos de parentesco en el grado antes dicho entre las personas que ejercieren el poder social.

La vinculación entre una sociedad y un empresario persona física se presumirá cuando el empresario individual, su cónyuge, o sus parientes en el grado mencionado en el párrafo anterior, participen en una cantidad igual o superior al 25 por ciento del capital social, o ejerzan en la sociedad puestos o funciones que conlleven el ejercicio del poder de decisión.

La relación entre empresas individuales se entenderá producida si sus titulares son cónyuges o parientes en el grado expresado.

### 4. COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden:

1. Internos cuya situación penitenciaria les permitan acceder a un empleo y ex reclusos en desempleo.
2. Toxicómanos y alcohólicos en procesos de rehabilitación.
3. Minorías étnicas.
4. Perceptores de la renta mínima de inserción.
5. Víctimas de violencia doméstica.
6. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración.
7. Los inmigrantes de países ajenos al espacio económico europeo cuyas características condicionen su integración laboral.
8. Emigrantes retornados con graves necesidades personales y familiares.

### 5. CONTRATO INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL.

Se entenderá como contrato indefinido a tiempo parcial, con independencia de que otras modalidades de contratación estipulen jornadas inferiores a la ordinaria consideradas en cómputo anual, exclusivamente los definidos en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

### 6. DESPIDO IMPROCEDENTE.

Se considerará que existe despido improcedente a los efectos de gestión de la presente Orden, cuando así se hubiere reconocido por el empresario en: certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el artículo 56, párrafo

segundo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social.

### 7. CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD.

Se presumirá, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, por el que se aprueba el «Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social», en su vigente redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, relativa al campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que poseen en control efectivo de la sociedad, salvo prueba en contrario, cuando en la persona concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º) Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios, con los que conviva, y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

2.º) Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.

3.º) Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.

En los supuestos en que no concurran las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

### 8. MUNICIPIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE.

Se consideran, a los efectos de esta Orden, Municipios de atención preferente, los siguientes: Albudeite, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Campos del Río, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

### 9. OFICINA DE COLOCACIÓN.

Se entenderá por Oficina de Colocación, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, las del Servicio Público de Empleo Estatal en aquellas comunidades autónomas que no tuvieren transferidas las competencias en materia de empleo, las de cualquier otro servicio público de empleo de cualquiera de las Comunidades Autónomas y las Agencias Privadas de Colocación sin ánimo de lucro, reguladas en el Real Decreto 735/95, de cinco de mayo (B.O.E. 109, de 08.05.1995).

### 10. TRABAJADOR DESEMPLEADO DEMANDANTE DE EMPLEO.

Se entenderá por trabajador desempleado, a los efectos de lo preceptuado en esta Orden, aquella persona que esté inscrita en la Oficina de Colocación correspondiente y carezca de trabajo

### 11.-DISCAPACITADO.

Se entenderá por trabajador discapacitado, aquella persona que hubiere sido calificada, por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia o cualquier otro órgano de otra Administración competente para efectuar tal calificación, como afecto de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOLICITUD

Los solicitantes de subvenciones deberán presentar, junto con la solicitud, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia compulsada por fedatario público o funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 1. PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO.

1. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

2. Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

3. Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.

4. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

5. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

6. Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@». En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.

7. Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, copia del documento de adhesión

8. Si la empresa ha pactado con los trabajadores en convenio colectivo un Plan de Estabilidad, se presentará el mismo

9. Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo, se presentará dicho acuerdo.

10. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

11. Declaración formal del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

12. Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

13. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

14. Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figure el alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.

15. Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina. Este requisito no será exigible en los supuestos de conversión de contratos de duración determinada en indefinidos.

16. Si el trabajador contratado perteneciere a cualquiera de los colectivos definidos como «en riesgo de exclusión social» y/o discapacitado, deberá presentar certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.

17. Fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, de los cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación oficial del «Servicio Regional de Empleo y Formación», realizados por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2.001, de una duración, como mínimo, de sesenta horas lectivas, y que fuere pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado.

En los supuestos de sustitución del trabajador se deberá aportar:

a) Parte de baja en la Seguridad Social del Trabajador sustituido.

b) Documentos reseñados más arriba como 6,13,14, 15 y en su caso, 16.

Para los casos de subrogación empresarial, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento de notificación de la subrogación a la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente diligenciado.

b) Documentos reseñados como: 1, 2, 3, 4, 5 y 11.

## **2. PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO.**

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador autónomo o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

2. Informe de Vida Laboral del solicitante, en el que conste el alta de autónomos realizada a partir de 1 de enero del presente año.

3. Certificado de la Oficina de Empleo acreditativo del período de inscripción como desempleado, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina.

4. Certificado expedido por los Ayuntamientos que tengan cedida la gestión del Impuesto de Actividades Económicas, si el autónomo realiza o ha realizado con anterioridad una actividad en esos municipios, acreditativo de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas. En el resto de los Municipios el certificado será de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá

expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

7. Declaración formal del trabajador autónomo de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el trabajador autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

9. En caso de que el trabajador autónomo contrate un trabajador, se presentará el contrato de trabajo concertado debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo o copia del contrato formalizado y huella del sistema Contrata.

10. Para el supuesto de trabajadores autónomos discapacitados se presentará certificación acreditativa de padecer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente para su reconocimiento legal.



UNION EUROPEA

**ANEXO III**

**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004  
COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**  
Avda. Infante Juan Manuel, 14  
30071-Murcia  
Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 72

**PROGRAMA 1º - FOMENTO DE EMPLEO  
(MUJERES)**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE** Nº EXPTE: 2004-

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:	CNAE	Fecha alta Empresa: / /	
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tif.:	Tipo de Empresa: Privada Economía Social
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Nº C.C.C. (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

**SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CONTRATO DE TRABAJO EFECTUADO**

COD (*)	MUJERES	Importe solicitado
11 (05A)	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS	5.400 €
12 (05E)	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	5.400 €
13 (04E)	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	5.400 €
14 (04A)	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS	5.400 €
15 (04C) (05C)	CONTRATACIÓN INDEFINIDA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	6.600 €
16 (04C) (05C) (07G)	CONTRATACIÓN TEMPORAL COLECTIVO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O DISCAPACITADAS	3.000 €
17	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MENORES DE 30 AÑOS	3.000 €
18	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS DE TRABAJADORAS MAYORES DE 30 AÑOS	3.000 €

Las cantidades anteriores se reducirán un 40 %, si la contratación realizada es a Tiempo Parcial Indefinido.

**CONTRATO DE TRABAJO:** Jornada Completa  
Jornada Parcial ( más de 50%)

**DATOS DE LA TRABAJADORA CONTRATADA**

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA TRABAJADORA	NIF	Fecha de nacimiento	Fecha inscripción Of. Colocación (Contr .iniciales)	Estudios
.....	.....	...../...../.....	...../...../.....	Sin Estudios Secundarios Obligatorios Secundaria Universitaria

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

- a) El número de trabajadores que dispone la empresa por cuenta ajena con contrato indefinido es de \_\_\_\_\_ y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal son de \_\_\_\_\_.
  - b) Que los datos aquí expuestos son ciertos.
- Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ € .

Murcia, a _____ de _____ de 2004	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal NIF: _____	
Nombre y apellidos: _____	

(\*) Se marcará con una "X" la opción que se solicita  
Marcar con una "X"

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.
- Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.
- Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar el solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
- Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema "contrat@". En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.
- Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, copia del documento de adhesión
- Si la empresa ha pactado con los trabajadores en convenio colectivo un Plan de Estabilidad, se presentará el mismo
- Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo, se presentará dicho acuerdo.
- Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- Declaración formal del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figure el alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.
- Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina. Este requisito no será exigible en los supuestos de conversión de contratos de duración determinada en indefinidos.
- Si el trabajador contratado perteneciere a cualquiera de los colectivos definidos como "en riesgo de exclusión social" y/o discapacitado, deberá presentar certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.
- Fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, de los cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación oficial del "Servicio Regional de Empleo y Formación", realizados por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2.001, de una duración, como mínimo, de sesenta horas lectivas, y que fuere pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado.



**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004  
COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**  
Avda. Infante Juan Manuel, 14  
30071-Murcia  
Telf: 968 35 75 63. Fax: 968 35 73 72

UNION EUROPEA

**PROGRAMA 1º - FOMENTO DE EMPLEO  
(HOMBRES)**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE** Nº EXPTE: 2004-

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:	CNAE	Fecha alta Empresa: / /	
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tlf.:	Tipo de Empresa: Privada Economía Social
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Nº C.C.C. (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

**SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CONTRATO DE TRABAJO EFECTUADO**

COD.	(*)	HOMBRES	Importe solicitado.
21 (05A)		CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS	4.800 €
22 (05E)		CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	4.800 €
23 (04E)		CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	4.800 €
24 (04A)		CONTRATACIÓN INDEFINIDA DESEMPLEADOS MENORES DE 30 AÑOS	4.800 €
25 (04C) (05C)		CONTRATACIÓN INDEFINIDA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	6.000 €
26 (04C) (05C) (07G)		CONTRATACIÓN TEMPORAL COLECTIVO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O DISCAPACITADOS	2.400 €
27		TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS DE TRABAJADORES MENORES DE 30 AÑOS	2.400 €
28		TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS DE TRABAJADORES MAYORES DE 30 AÑOS	2.400 €

Las cantidades anteriores se reducirán un 40 %, si la contratación realizada es a Tiempo Parcial Indefinido.

**CONTRATO DE TRABAJO:** Jornada Completa  
Jornada Parcial ( más de 50%)

**DATOS DEL TRABAJADOR CONTRATADO**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	Fecha de nacimiento	Fecha inscripción Of. Colocación (Contr. iniciales)	Estudios
.....	.....	...../...../.....	...../...../.....	Sin Estudios Secundarios Obligatorios Secundaria Universitaria

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

- e) El número de trabajadores que dispone la empresa por cuenta ajena con contrato indefinido es de \_\_\_\_\_ y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal son de \_\_\_\_\_.
- d) Que los datos aquí expuestos son ciertos.

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ e .

Murcia, a _____ de _____ de 2004	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal NIF: _____	
Nombre y apellidos: _____	

(\*) Se marcará con una "X" la opción que se solicita  
Marcar con una "X"

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.
- Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.
- Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar el solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
- Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema "contrat@". En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.
- Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, copia del documento de adhesión
- Si la empresa ha pactado con los trabajadores en convenio colectivo un Plan de Estabilidad, se presentará el mismo
- Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo, se presentará dicho acuerdo.
- Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- Declaración formal del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figure el alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.
- Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina. Este requisito no será exigible en los supuestos de conversión de contratos de duración determinada en indefinidos.
- Si el trabajador contratado perteneciere a cualquiera de los colectivos definidos como "en riesgo de exclusión social" y/o discapacitado, deberá presentar certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.
- Fotocopia del título o certificado acreditativo de su realización, de los cursos de formación profesional ocupacional perteneciente a la programación oficial del "Servicio Regional de Empleo y Formación", realizados por el trabajador, con posterioridad al uno de enero del año 2.001, de una duración, como mínimo, de sesenta horas lectivas, y que fuere pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado.



UNION EUROPEA

PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004

Avda. Infante Juan Manuel, 14  
30071-Murcia  
Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 72

PROGRAMA 2º - AUTOEMPLEO

<b>DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>		Nº EXPTE: 2004-	
Apellidos y Nombre:		NIF.:	
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza	Nº	Estudios: Sin Estudios    Secundarios Obligatorios Secundaria    Universitaria	
Localidad:	C.P.		
Actividad a desarrollar:	CNAE:		<input type="text"/>
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza	Nº		
Población	C.P.:	Tlf.:	Fax.:
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre		NIF	
Domicilio a efectos de notificación:		Nº	
Localidad:	C.P.:	Tlfno:	Fax.:
			Email:

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Nº C.C.C. (20 dígitos)

<input type="text"/>																			
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el/la solicitante.

COD. (*)	MUJERES	Fecha Inscripción Of. Colocación	Fecha nacimiento
31 (06B)	DESEMPLEADAS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS	...../...../.....	...../...../.....
32 (06B)	DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	...../...../.....	...../...../.....
33 (06B)	DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	...../...../.....	...../...../.....
34 (06B)	DESEMPLEADAS MAYORES DE 30 AÑOS	...../...../.....	...../...../.....
35 (07B)	DESEMPLEADAS DISCAPACITADAS	...../...../.....	...../...../.....

COD. (*)	HOMBRES	Fecha Inscripción Of. Colocación	Fecha nacimiento
36 (06A)	DESEMPLEADOS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS	...../...../.....	...../...../.....
37 (06C)	DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 12 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	...../...../.....	...../...../.....
38 (06C)	DESEMPLEADOS MENORES DE 30 AÑOS CON MAS DE 6 MESES ININTERRUMPIDOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	...../...../.....	...../...../.....
39 (06*)	DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS	...../...../.....	...../...../.....
40 (07B)	DESEMPLEADOS DISCAPACITADOS	...../...../.....	...../...../.....

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL/LA SOLICITANTE:**

e) El número de contratos realizados indefinidos son de \_\_\_\_\_ y temporales son de \_\_\_\_\_.

f) Que los datos aquí expuestos son ciertos.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención del FSE y/o MTSS de 4.500 €      5.900 € (para desempleado discapacitado)

Murcia, a _____ de _____ de 2004	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Solicitante      NIF: _____	
Nombre y apellidos: _____	

(\*) Se marcará con una "X" el Código que se solicita

Marcar con una "X"

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador autónomo o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- Informe de Vida Laboral del solicitante, en el que conste el alta de autónomos realizada a partir de 1 de enero del presente año.
- Certificado de la Oficina de Empleo acreditativo del período de inscripción como desempleado, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina.
- Certificado expedido por los Ayuntamientos que tengan cedida la gestión del Impuesto de Actividades Económicas, si el autónomo realiza o ha realizado con anterioridad una actividad en esos municipios, acreditativo de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas. En el resto de los Municipios el certificado será de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar el solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con la Seguridad Social, en todos los regímenes, o haberle sido concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
- Declaración formal del trabajador autónomo de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el trabajador autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.
- En caso de que el trabajador autónomo contrate un trabajador, se presentará el contrato de trabajo concertado debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo o copia del contrato formalizado y huella del sistema Contrata.
- Para el supuesto de trabajadores autónomos discapacitados se presentará certificación acreditativa de padecer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente para su reconocimiento legal.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### **4631 Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo Consumo y Política Social, por la que se aprueban programas destinados a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, enclaves laborales, empleo con apoyo y ayudas previas a la jubilación para el año 2004.**

Si bien es cierto que la política de empleo tiene entre sus objetivos inmediatos la integración laboral de los llamados colectivos desfavorecidos, no es menos cierto que entre éstos existen unos colectivos que podemos dar en llamar de atención preferente: las personas discapacitadas y aquéllas que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo cierto de padecerla. Es además en estos colectivos donde con mayor fuerza se manifiesta el cambio acaecido en la política social, desde una concepción de asistencia pasiva hacia políticas activas, formas activadoras, de incentivos a la inclusión social y por ende, la inserción laboral.

Su peculiar situación de desigualdad justifica que, en aras a lograr una igualdad real y efectiva entre los ciudadanos, se establezcan discriminaciones positivas en favor de estos colectivos de atención preferente, y así se manifiesta en los textos programáticos y normativos emanados de las instancias internacional, europea, nacional y autonómica:

En la esfera internacional hemos de mencionar Instrumentos que, aunque posean un valor obligatorio menor, presentan un contenido de notable interés, como la Declaración de Derechos de los Minusválidos, por Resolución 3447, de 1975, donde se proclama el derecho de los discapacitados a desarrollar una actividad profesional, o el Programa de Acción Mundial para las personas discapacitadas (Resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982) cuyas directrices indican como medios eficaces de inserción de estos colectivos formas de empleo como las que se fomentan a través de esta Orden.

En el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo se respaldan las políticas de promoción de empleo de las personas con discapacidad en los Convenios alcanzados en el seno de dicho Organismo, entre los que destaca el Convenio número 159 OIT, de 20 de junio de 1983, que establece para los Estados miembros la obligación, en su artículo 3.º, de llevar a cabo una política que asegure medidas, entre otras, de promoción de oportunidades de empleo. Este Convenio se complementa con la Recomendación número 168 OIT, en la que concretan asimismo medidas de promoción mediante incentivos económicos, empleo protegido y otras.

Desde una perspectiva europea, señalar que el artículo 13 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea habilita al Consejo para «adoptar acciones adecuadas

para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual». En desarrollo de esta competencia se han adoptado una serie de directivas, tales como la Directiva 2000/43/CE, que se ocupa del principio de igualdad de trato y no discriminación de las personas por motivo de su origen racial o étnico y la Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

Esta Directiva establece el deber de los Estados de introducir lo que llama «ajustes razonables» que garanticen el cumplimiento del principio de igualdad de trato, y su transposición a la normativa española puede considerarse contenida en la recientemente aprobada Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, publicada como Ley parlamentaria con el ordinal 51/2003, de 2 de diciembre (BOE del 3).

De esta Ley dimana, como corolario, El II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007, Aprobado por el Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2003. En este Plan, al fijar Políticas activas de inserción laboral de las personas con discapacidad establece diversas Estrategias (21 a 24) que suponen medidas contra la discriminación, mejora de la empleabilidad, nuevas fórmulas de empleo, mayor implicación de los agentes sociales, una mejor utilización de los recursos de fomento de empleo, el desarrollo de nuevas fórmulas de empleo y medidas activas y preventivas a favor de colectivos específicos con mayor riesgo de exclusión social: mujeres con discapacidad, personas con discapacidad intelectual, personas con trastornos mentales, personas con parálisis cerebral y personas con graves discapacidades físicas y/o sensoriales.

Por lo que respecta a las personas en situación de exclusión social, también el artículo 34 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce a los ciudadanos de la misma el derecho a un apoyo social para combatir la exclusión social y la pobreza, con el fin de garantizarles una existencia digna. En consonancia, los artículos 136 y 137 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según la redacción dada por el Tratado de Niza, señalan como objetivos de la Comunidad y de los Estados miembros la lucha contra la exclusión y la integración de las personal en tal situación en el mercado laboral.

Los distintos hitos en la evolución de la definición europea de políticas de empleo, que arranca con el llamado Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo conocido como Informe Delors (1993) (y que sirvió de pauta para reformas legislativas como las operadas en España en 1994, con la Ley 10/1994, de 19 de mayo (B.O.E. del 23), sobre medidas urgentes de fomento de la ocupación) han mantenido como constante la necesidad de una estrategia conjunta de empleo. Paralelamente, un cauce institucional al mismo proceso

se inicia con la Cumbre de Essen de diciembre de 1994, y continúa en los sucesivos Consejos Europeos, hasta llegar a la trascendental Cumbre de Luxemburgo de noviembre de 1997, auténtico punto de inflexión en la concepción de una política europea sobre el empleo. Así se pone de manifiesto al acordarse en su seno la puesta en vigor inmediata del recién incluido Título VIII, sobre el Empleo, en el Tratado de la Comunidad Europea, revisado mediante el Tratado de Ámsterdam, y se plasma con la enunciación de la Estrategia Europea de Empleo, que incluye como ámbitos fundamentales de actuación la mejora de la capacidad de inserción profesional (empleabilidad), y el reforzamiento de las medidas sobre igualdad de oportunidades, particularmente importantes en lo que a los colectivos a los que afecta esta Orden se refiere.

Dado que los Estados miembros de la Comunidad siguen teniendo competencia exclusiva sobre esta materia, la estrategia de concertación de las políticas europeas de empleo se ha de dotar de una serie de mecanismos de coordinación como el Informe anual conjunto sobre el Empleo, las Directrices de Empleo y su transposición en Planes nacionales de Acción para el empleo.

Dada su íntima vinculación, estos mecanismos deben guardar, a su vez, la necesaria coherencia con la Estrategia Europea de inclusión y los Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social.

Así ocurre en el caso de España, donde el Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España 2003, contiene una Directriz 7.<sup>a</sup>, que propugna promover la integración de las personas que han de enfrentarse a dificultades específicas en el mercado de trabajo, desarrollando su empleabilidad, aumentando las oportunidades de trabajo e impidiendo todas las formas de discriminación de que son objeto.

Este Plan debe, como se ha dicho, guardar coherencia con el II Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España (2003-2005), elaborado de acuerdo a las directrices comunes dictadas por el Comité de Protección Social y basadas en los acuerdos políticos alcanzados en los Consejos Europeos de Lisboa, Niza y Copenhague.

La integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Así, conseguir un acceso al mercado de trabajo libre de toda forma de discriminación es un paso imprescindible para cimentar la cohesión social. Por tanto, se pretende también conseguir un mercado laboral sin exclusiones, abierto a todos y es por ello que se introducen mecanismos destinados a incentivar la contratación de trabajadores discapacitados y la inserción en el mercado laboral de colectivos en situación de exclusión sociolaboral.

Todas estas Estrategias a favor de los más desfavorecidos se plasman en actuaciones concretas

de administraciones públicas en cumplimiento del mandato constitucional delimitado por las disposiciones del artículo 49 de la Constitución Española, («Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos»), el artículo 35 («Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo...») y la encomienda que hace a los poderes públicos el artículo 9, párrafo segundo, («corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.»).

Como manifestaciones normativas de ese mandato constitucional encontramos la trascendental Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido (LISMI) cuyo artículo 3 ordena a los poderes públicos prestar los recursos necesarios para la integración laboral de los discapacitados, el artículo 4 establece que la Administración amparará la iniciativa privada sin ánimo de lucro colaborando con especial atención con las instituciones, asociaciones y fundaciones, promovidas por los propios minusválidos, sus familiares o sus representantes legales, señala en su artículo 42 como finalidad de los Centros Especiales de Empleo la realización de un trabajo productivo, cuyo objetivo es asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social al discapacitado, siendo, a la vez, un medio de integración de los minusválidos en el régimen de trabajo normal y ordena en su artículo 43 a la Administración el establecer las compensaciones económicas que ayuden a la viabilidad de los Centros Especiales de Empleo.

En lo relativo a las personas en riesgo de exclusión social, y como complemento a otras actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, se han venido regulando en los Programas anuales de Fomento del Empleo, tanto nacionales como de nuestra Comunidad, incentivos a la contratación de miembros de este colectivo. También debemos señalar como específica forma de su promoción laboral la figura del contrato de inserción, introducido en nuestro ordenamiento en el artículo 15.1.d) del Estatuto de los Trabajadores por el Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, (BOE del 3) de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y mejora de su calidad, y posteriormente modificado por la Ley 12/2001, de 9 de Julio (BOE del 10).

La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de acuerdo con el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de la Constitución Española, en relación con el artículo 12.1.10 del

Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, elabora para cada ejercicio presupuestario una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo, y de los que forman parte los Programas regulados en la presente Orden.

La reciente creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias que anteriormente correspondían a la Dirección General de Formación Ocupacional y a la Dirección General de Trabajo, así como las competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas por la Comunidad y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

En la elaboración de esta Orden, además, se ha tenido en cuenta el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2003-2006 firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

Igualmente se ha considerado el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29 de septiembre de 1999, que contiene las directrices para los Programas del período 2000-2006 y entre ellas las relativas al Fondo Estructural, Fondo Social Europeo (FSE), que ha venido teniendo un importantísimo papel como fondo cofinanciador en la política de empleo de nuestra Región.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en todo el territorio de la Unión Europea. Para su plasmación en la Región de Murcia se ha elaborado un Programa Operativo Regional (P.O.) que contempla actuaciones encaminadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en todos los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo.

El Programa Operativo apoya medidas de prevención y lucha contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

En esta Orden, se incluyen programas que serán cofinanciados con cargo al F.S.E. en el Programa Operativo 2000-2006 de la Región Murcia. Dichos programas pretenden conseguir los objetivos de empleo de la Unión Europea: mejorar la cantidad y la calidad en el empleo mediante la promoción de políticas laborales

activas dirigidas a fomentar la aptitud y la actitud de los desempleados para encontrar un trabajo, exigencia clave para luchar contra el paro.

Se ha considerado lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

También se tienen en cuenta el Real Decreto 374/95 de 10 de marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de programas de apoyo al empleo.

Con respecto a la Orden de esta misma Consejería para el ejercicio 2003, reguladora de la Convocatoria de Fomento de Empleo y de sus correspondientes programas de ayuda donde se incluían doce programas de ayuda diferentes, en la Convocatoria con la misma finalidad para 2004 se ha intentado racionalizar su estructura, mediante la elaboración de tres Ordenes diferentes reguladoras de programas de Fomento de Empleo de contenido homogéneo que, además, posibilitarán una gestión más ágil y eficiente.

La Convocatoria que regula la presente Orden tiene por objeto fomentar la inserción laboral de los discapacitados a través de la tradicional modalidad del empleo protegido, en centros especiales de empleo, así como a través de innovadoras formas de inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo como los enclaves laborales y el empleo con apoyo. Por considerar válida, también para otros colectivos, esta última forma de inserción, se incentiva de nuevo este año para las personas en situación de exclusión social. Contempla finalmente la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, así como un programa propio de ayudas a estos trabajadores, para sufragar sus cotizaciones a la Seguridad Social, en el contexto del Convenio suscrito con la misma. Este programa de ayudas previas a la jubilación es propio de la Comunidad Autónoma, se circunscribe a su ámbito territorial, y estas ayudas podrán solicitarse por las Entidades beneficiarias (que fomenten el empleo y la economía social entre los trabajadores asociados, así como sus intereses laborales) y que tengan suscrito Convenio Especial con la Seguridad Social.

La presente Orden presenta como novedades sustantivas respecto de la materia regulada para el mismo fin en la Orden del ejercicio anterior:

En cuanto al Programa 1, Integración laboral de personas con discapacidad en Centros especiales de Empleo, se regulan los incentivos al empleo protegido, respetando esencialmente la estructura y regulación del programa, aunque se ha procurado estimular en mayor medida a los Centros especiales de Empleo sin ánimo

de lucro. Se introduce ahora, ante el posible agotamiento del crédito presupuestario disponible para estas ayudas, criterios de baremación. Se realizan modificaciones relativas a aspectos cuya redacción anterior había originado dificultades de gestión de los expedientes. Citaremos entre ellos los siguientes: se precisan las condiciones de adquisición de activos fijos usados; se eliminan consideraciones que, en realidad, quedan en la esfera privada de la relación banco-cliente, adaptándose también las condiciones de financiación a las circunstancias actuales del mercado crediticio. En respuesta a una demanda generalizada de los gestores, se introduce finalmente un sistema de pagos a cuenta sujetos a regularización a lo largo del año que va a mejorar la liquidez financiera de los Centros Especiales de Empleo.

Los programas 2 y 3 constituyen líneas de incentivación a experiencias innovadoras en la inserción laboral en entornos normalizados, en las que nuestra Región se ha manifestado como pionera en su regulación, ante el vacío normativo estatal, y que tienen su origen en la Recomendación del Consejo de la Comunidad Económica Europea de 24 de julio de 1986 (86/379/CEE) y la Recomendación R (92)6 del Consejo de Europa, sobre la elaboración de una política coherente en materia de personas discapacitadas, que la mencionaban como una experiencia de transición gradual hacia el mercado ordinario de trabajo «mediante el desarrollo de puestos de trabajo o de grupos protegidos en las empresas ordinarias, o mediante el desarrollo de cooperativas mixtas».

Se establecen así en el Programa 2 de esta Orden ayudas a experiencias innovadoras de transición al empleo como son los enclaves laborales. En esta figura, de la que nuestra Comunidad Autónoma ha sido precursora en su regulación -pues ya se incentivaba en el Programa de Fomento de Empleo para el año 2001- se trata de acercar la realidad de las personas con discapacidad y sus peculiaridades a los empresarios de la región, posibilitando que los trabajadores discapacitados contratados en centros especiales de empleo puedan acceder al mercado ordinario de una forma paulatina y adaptada, óptima para la empresa y para el trabajador, constituyendo el enclave laboral una suerte de puente entre el empleo protegido del centro especial de empleo y el mercado ordinario de trabajo.

La promulgación reciente del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se ha regulado esta figura del enclave laboral ha supuesto el fin del vacío en la normativa estatal en la materia, con lo que en cuanto a la naturaleza y régimen de funcionamiento de los enclaves se realiza en el articulado de esta Orden una remisión a la norma del Estado. En lo relativo a la ayuda autonómica, cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través de la Medida 4.4.10 del Programa Operativo, se desvincula, atendiendo a la demanda social, la duración del enclave y periodo subvencionado, con lo que

contribuimos a eliminar la confusión que la restrictiva regulación anterior establecía al asimilar ambos conceptos y que entorpecía la eficacia de estas experiencias. La duración del enclave queda ahora, con los amplios límites estatales, donde debía estar: en el ámbito de la autonomía de las partes, a través del contrato de arrendamiento de servicios.

En lo referente a la figura del empleo con apoyo, regulada en el Programa 3 de la presente Orden, y cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través de las Medidas 4.4.10 y 4.4.11 del Programa Operativo, se ha sistematizado uniendo los dos programas existentes en la Orden de 2003, cuya única diferencia esencial eran los colectivos de trabajadores destinatarios de la acción de inserción. Atendiendo a la experiencia adquirida en la gestión de estos programas, se han introducido algunas modificaciones en su regulación, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios prestados por las entidades colaboradoras.

La presente Orden establece las bases reguladoras de los programas denominados «empleo con apoyo» y «enclaves laborales» y del programa propio de ayudas para sufragar las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores afectados, en el contexto del Convenio suscrito por éstos con la Seguridad Social, efectuando, a su vez, la convocatoria de éstos y de los programas de integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, cuya normativa sustantiva se contiene en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de Octubre de 1.998 (BOE 21.11.1998), cumpliéndose con las exigencias contenidas en capítulo V del título II del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, a propuesta del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49, párrafo d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, Del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 62, párrafo primero, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

**Dispongo**

**TÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.**

A. Esta Orden, mediante sus cuatro programas, dispone las bases reguladoras y la convocatoria de las

subvenciones a otorgar por el SEF durante el año 2.004, con la finalidad de:

a). Fomentar el empleo de personas discapacitadas, mediante la creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo y el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados en los mismos, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 (BOE 21.11.1998).

b). Facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, es decir, de las personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social.

c). Proporcionar ayudas previas a la jubilación a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, mediante la bonificación de cotizaciones a la Seguridad Social.

B. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran del siguiente modo:

1. Programa de integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo

1.1. Subprograma de creación de Centros Especiales de Empleo o ampliación de la plantilla de los ya existentes

a) Modalidad de asistencia técnica a la generación de empleo estable.

b) Modalidad de inversión en activos fijos.

c) Modalidad de subvención parcial de intereses de préstamos que se obtengan de entidades de crédito y que se destinen a la adquisición de activos fijos.

1.2. Subprograma de mantenimiento de puestos de trabajo

a) Modalidad de bonificación de la cuota empresarial a la seguridad social.

b) Modalidad de subvención de costes salariales.

c) Modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.

d) Modalidad de subvención para saneamiento financiero.

e) Modalidad de subvención al equilibrio presupuestario.

f) Modalidad de asistencia técnica al mantenimiento de empleo.

2. Programa de enclaves laborales en las empresas ordinarias.

3. Programa de empleo con apoyo.

3.1. Subprograma de empleo con apoyo a discapacitados

3.2. Subprograma de empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social

4. Programa de ayudas previas a la jubilación.

C. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1.- La Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, consigna en la Sección 57, correspondiente al SEF, los programas de gasto 322A.77505 «integración laboral del minusválido», 322A.78505 «colectivos desfavorecidos» y 322A.77506 «ayudas previas a la jubilación», que establecen los créditos correspondientes.

Crédito	Aplicación	Código	Eje	%
	presupuestaria	proyecto	medida	
1.800.000, 00 €	57.00.00.322A.77505	32551	MTAS	(2)
169.000, 00 €	57.00.00.322A.77505	32579	MTAS	(2)
130.000, 00 €	57.00.00.322A.77505	32550	44.10	70
			44.11	
389.000, 00 €	57.00.00.322A.78505	32559	44.11	70
878.000, 00 €	57.00.00.322A.78505	32560	44.10	70
246.501, 00 €	57.00.00.322A.77506	32552		

(1) Porcentaje de financiación procedente del Fondo Social Europeo.

(2) Partida financiada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

2. Los programas que se regulan en la presente Orden denominados «enclaves laborales» y «empleo con apoyo» están cofinanciados por fondos propios de la Comunidad Autónoma y por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo (2000-2006), medidas 4.4.10 y 4.4.11.

El programa de «integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo», se financia con fondos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El programa de «ayudas previas a la jubilación», se financia con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

3. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32551, con una dotación de un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €), se atenderá la financiación establecida para los costes salariales, correspondientes al mes de diciembre y segunda paga extraordinaria del ejercicio anterior y a los meses de enero a noviembre inclusive del año en curso, de los salarios de los trabajadores discapacitados de los Centros Especiales de Empleo en la modalidad 1.2.b.

4. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32579, con una dotación de ciento sesenta y nueve mil euros (169.000 €), se atenderá la financiación establecida para la creación o mantenimiento de los Centros Especiales de Empleo en el programa 1.

5. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32550, con una dotación de ciento treinta mil euros (130.000 €), se atenderá la financiación establecida para la contratación por empresas de personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social en el programa 3 de empleo con apoyo.

6. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 32559, con una dotación de trescientos ochenta y nueve mil euros (389.000 €), se atenderá la financiación establecida para las entidades promotoras de experiencias de empleo con apoyo de personas en riesgo de exclusión social en el subprograma 3.2.

7. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 32560, con una dotación de ochocientos setenta y ocho mil euros (878.000 €), se atenderá la financiación establecida para las entidades promotoras de enclaves laborales y de experiencias de empleo con apoyo de personas discapacitadas en el programa 2 y subprograma 3.1.

8. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.77506, código de proyecto 32552, con una dotación de doscientos cuarenta y seis mil quinientos un euros (246.501 €), se atenderá la financiación establecida para las ayudas previas a la jubilación en el programa 4.

9. Si como consecuencia de incorporaciones, transferencias, generaciones de crédito, renunciaciones, revocación de subvenciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, se podrá aplicar a los programas previstos en la presente Orden.

10. Igualmente, podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores, por los mismos conceptos, que se reconozcan en sentencias judiciales firmes dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

11. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

12. Las subvenciones contempladas en la presente Orden, se computarán, en su caso, por el importe del bien o servicio facturado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

13. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley 10/2003 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2004.

### **Artículo 3. Limitaciones a la concesión de la subvención.**

Serán requisitos para poder concurrir a la presente convocatoria que el solicitante:

a) Se halle al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

b) Esté al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento de pago de la subvención.

### **Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden será el de concurso en régimen de concurrencia competitiva, estando, en todo caso, informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo único de instancia que figura como Anexo III a la presente Orden, dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJA-PAC).

El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como subvenciones pretenda obtener, acompañadas de los documentos expresados en el Anexo II.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier documentación actualizada o adicional a la expuesta en el anexo I, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el que se especifica en cada programa, subprograma y modalidad correspondiente.

4. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Fomento Empresarial perteneciente a la Subdirección General del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

En el supuesto de que cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los

expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

5. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

- Presidente: el Subdirector General de Empleo y Formación del SEF.

- Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF, y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento Empresarial que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se registrará por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJA-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

6. La Comisión, a través de su Presidente, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que más adelante se expresan.

7. El Director General del SEF, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la advertencia de que se trata de ayuda de «minimis», la forma y plazos de pago, forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

8. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y ss., de la LRJA-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2, de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos Administrativos de la Administración Regional de Murcia a la LRJA-PAC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJA-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

#### **Artículo 5. Incompatibilidad.**

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las

subvenciones o ayudas que pudieran percibirse para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada ni, en su caso, la intensidad máxima de las ayudas prevista en el Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

#### **Artículo 6. Publicidad de las acciones.**

En la difusión, publicidad y material divulgativo que pudiera realizarse de las acciones subvencionadas, se hará constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación.

En los programas 2: «Enclaves laborales en las empresas ordinarias» y 3: «Empleo con apoyo», se incluirá, además, al Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

## TÍTULO II

### Programas

#### PROGRAMA 1: INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

#### **Artículo 7. Objetivo y condiciones.**

El objetivo del presente programa es fomentar la integración laboral estable de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia, a través de la subvención a su creación, ampliación de plantilla y mantenimiento.

Será requisito objetivo para acceder a las distintas modalidades de ayuda previstas en este programa que los puestos de trabajo estable cuya creación, ampliación o mantenimiento se subvencione, sean cubiertos por personas con discapacidad, en los términos expresados en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de Julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en centros especiales de empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo (BOE del 26).

#### **Artículo 8. Subprogramas y modalidades de subvención.**

En este Programa existirán dos Subprogramas:

Subprograma 1. Creación de centros especiales de empleo o ampliación de la plantilla de los ya existentes.

Su objetivo es financiar parcialmente cualquier iniciativa que suponga la creación en el presente año de puestos de carácter estable por cuenta ajena para personas con discapacidad. En este subprograma la subvención tiene tres modalidades:

a) Asistencia Técnica a la Generación de Empleo Estable.

b) Inversión en Activos Fijos.

c) Subvención parcial de intereses de préstamos que se obtengan de entidades de crédito y que se destinen a la adquisición de activos fijos.

Subprograma 2. Mantenimiento de puestos de trabajo.

Tiene como finalidad consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

Las modalidades de subvención en este subprograma son:

a) Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

b) Subvención de Costes Salariales.

c) Eliminación de Barreras Arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.

d) Subvención para Saneamiento Financiero.

e) Subvención al Equilibrio Presupuestario.

f) Asistencia Técnica al Mantenimiento de Empleo.

#### **Artículo 9. Financiación.**

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32551, se financiará la subvención de costes laborales.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32579, se financiará la subvención a la creación y el mantenimiento de los centros.

#### **Artículo 10. Beneficiarios.**

##### **1.- Ámbito Subjetivo.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa:

a) Los titulares de Centros Especiales de Empleo ubicados en esta Comunidad Autónoma, e inscritos como tales en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.

b) Las entidades promotoras que, aún pendientes de calificación definitiva (y condicionado a su obtención antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes), hayan solicitado la creación de un centro especial de empleo que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, (BOE de 09.12.1985), por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, definidos por el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril (BOE de 30.04.1982) de integración social del minusválido.

##### **2.- Exclusiones.**

Quedarán excluidas de la concesión de subvenciones las solicitudes de Centros Especiales de Empleo en las que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, despido calificado como improcedente.

b) Que no acrediten documentalmente, según lo previsto en el Anexo I de la presente Orden, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.

c) Que hubieren sido excluidos por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de cuatro de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

En los supuestos a) y/o b) anteriores, y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, no afectará a las modalidades de: «subvención de costes salariales» de los trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo y «bonificación de la cuota empresarial a la seguridad social», ambos pertenecientes al subprograma «Mantenimiento de puestos de trabajo».

#### **Artículo 11.- Plazos de presentación de solicitudes.**

Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes de subvención correspondientes a este programa será el comprendido desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 15 de Septiembre del año en curso.

Como excepción a lo anterior, y atendiendo a su especial naturaleza, los plazos para la presentación de las solicitudes correspondientes a la modalidad 1.2.b. Subvención de Costes Salariales, serán los siguientes:

a) Tanto si hubieren obtenido subvención en el año anterior, como si la solicitan por primera vez en el año en curso, los Centros Especiales de Empleo presentarán, antes de transcurridos 20 días desde la entrada en vigor de esta Orden, la solicitud de subvención de los costes salariales correspondientes al mes de Diciembre y segunda extraordinaria del año anterior, en su caso; a los meses vencidos del año en curso; y a la previsión del importe de los meses restantes hasta noviembre inclusive.

b) Cuando se opte por la modalidad de pago anticipado, según lo previsto en el apartado 7 del artículo 57 de esta Orden, la solicitud de dicho anticipo se presentará simultánea y conjuntamente con la solicitud a que hace referencia el apartado anterior.

c) Los Centros Especiales de Empleo cuya creación haya sido posterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, podrán presentar solicitudes hasta el 15 de Septiembre del año en curso.

#### **Artículo 12.- Criterios objetivos de prelación y baremación.**

Sin perjuicio de los criterios específicos de prelación y baremación prevalentes que, en su caso, pudieran establecerse para cada modalidad, con la finalidad

de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen las siguientes prioridades, válidas para todas las modalidades de los dos subprogramas de este programa:

1. Solicitudes que supongan el mantenimiento de puestos de trabajo de Centros Especiales de Empleo que hubieran obtenido subvención en años anteriores.

2. Solicitudes que supongan la ampliación de puestos de trabajo de Centros Especiales de Empleo que hubieran obtenido subvención en años anteriores.

3. Solicitudes presentadas por Centros Especiales de Empleo que, estando constituidos, no hubieran obtenido subvención en años anteriores.

4. Solicitudes presentadas por Centros Especiales de Empleo de nueva constitución.

Si las prioridades anteriores no fuesen suficientes para resolver las solicitudes presentadas, dentro de cada supuesto será de aplicación el siguiente baremo:

a) Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro: 5 puntos.

b) Tantos puntos como resulten de multiplicar por 10 la fracción resultante de dividir el número de trabajadores discapacitados de difícil inserción en el mercado ordinario de trabajo por el total de trabajadores discapacitados ocupados por el centro especial de empleo. En los casos de que se trate de ampliación de plantilla, se computará la suma de los trabajadores existentes más los que se proyecta incorporar.

A estos efectos, se consideran trabajadores discapacitados de difícil inserción aquellos afectos de discapacidad psíquica en grado de al menos el 33%, y los que padecieren discapacidad física o sensorial de al menos el 65%.

c) Para el caso de igual puntuación, tendrán preferencia los Centros Especiales de Empleo que, en el año anterior, menor subvención recibieron por puesto de trabajo creado.

1.1. Subprograma de creación de centros especiales de empleo o ampliación de la plantilla de los ya existentes.

### **Artículo 13. Cuantía de las subvenciones y obligaciones.**

1. El Centro Especial de Empleo podrá solicitar una o varias ayudas de las previstas en el Subprograma 1. «Creación de centros especiales de empleo o ampliación de la plantilla de los ya existentes», pero en ningún caso la suma de las mismas podrá superar, por cada puesto de trabajo creado con carácter estable, la cantidad de:

a) Doce mil euros (12.000 €), si la plantilla del Centro Especial de Empleo está compuesta en más de un 90% por trabajadores discapacitados.

b) Nueve mil euros (9.000 €), si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

2. A efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá por puesto de trabajo estable aquél que suponga un contrato indefinido, así como los contratos por obra o servicio motivados por convenios o contrataciones celebrados exclusivamente con las Administraciones Públicas.

3. Si la contratación se realizara a tiempo parcial, la cuantía máxima de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada laboral realizada.

4. Los Centros Especiales de Empleo deberán crear durante el presente año puestos de trabajo de carácter estable para discapacitados desempleados, que deberán estar inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha del alta en Seguridad Social. Los nuevos puestos de trabajo creados deberán suponer un incremento neto sobre los que tuvieron el año anterior.

5. A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.

6. Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios vendrán obligados a mantener los contratos de trabajo estables que generan subvención durante al menos tres años.

7. Si durante los tres primeros años del contrato estable se produjera su extinción, se deberá sustituir al trabajador por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior.

### **MODALIDADES**

1.1.a. Asistencia Técnica a la Generación de Empleo Estable

#### **Artículo 14. Objetivo y condiciones**

1. La asistencia técnica tendrá como finalidad la realización de acciones que coadyuven a la creación de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, siempre que no sean exigidas para la obtención de autorizaciones administrativas o cuando una disposición legal así lo exija, y consistirá en:

a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización, estudios de mercado y otros de análoga naturaleza.

b) Auditorías e informes económicos.

c) Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.

d) Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, siempre que no se trate de tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

2. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

3. La cuantía máxima subvencionable para esta modalidad no podrá exceder de seis mil euros (6.000 €) IVA excluido, por centro especial de empleo.

#### **Artículo 15. Personas que pueden realizar la asistencia.**

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, y siempre que se encuentren dadas de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E.

2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

1.1.b. Inversión en Activos Fijos.

#### **Artículo 16. Objetivo y condiciones.**

1. Mediante esta modalidad se podrán conceder ayudas para actividades realizadas durante el presente año consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos.

Se admitirá la inversión en activos fijos usados, tanto en el supuesto de adquisición de inmuebles como en el de maquinaria, siempre que esta última fuere adquirida a empresas que se encuentren dadas de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E., y su valor no fuere inferior a seis mil euros excluido el IVA.

2. Las ayudas estarán destinadas a financiar directamente, con los límites máximos expuestos en el artículo 13, hasta los siguientes porcentajes de la inversión realizada:

a) El 100 por ciento en el caso de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro.

b) El 70 por ciento para el resto de los Centros Especiales de Empleo.

#### **Artículo 17. Inversiones subvencionables.**

1. Los activos fijos materiales deberán incorporarse al activo de la entidad beneficiaria, debiendo permanecer en ella durante al menos 3 años o durante su vida útil, si fuera inferior; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año, excluido el IVA, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales comerciales e industriales.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.

- Equipos para procesos de información.

- Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

3. Los activos fijos se valoraran según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/ 1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE del 27).

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones subvencionables y no subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada.

5. La cuantía máxima subvencionable de las inversiones en activos fijos será de trescientos mil euros (300.000 €) IVA excluido, por Centro Especial de Empleo.

1.1.c. Subvención parcial de intereses de préstamos.

#### **Artículo 18. Objetivo y condiciones.**

1. Mediante esta modalidad se podrá subsidiar hasta el 70 por ciento de los intereses de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a realizar la inversión subvencionable. La subvención en ningún caso podrá superar el límite de 3 puntos porcentuales del interés del crédito contratado, expresado éste en términos de tasa anual equivalente.

2. La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de ochocientos mil euros (800.0000 €)

3. El importe de la subvención financiera no podrá superar la cuantía tres mil euros (3.000 €), por puesto de trabajo estable creado en el presente año para trabajadores discapacitados.

4. Los préstamos para inversión en activos fijos materiales podrán haberse concedido y formalizado durante el año anterior al actual, aunque es preciso que el aumento de plantilla se produzca en el presente año.

5. El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 12 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

6. La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

#### **Artículo 19. Amortización anticipada y su justificación.**

En el caso de amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a

reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

#### 1.2. Subprograma de mantenimiento de puestos de trabajo.

##### MODALIDADES

1.2.a. Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

#### **Artículo 20. Objetivo y condiciones**

Al objeto de consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrá conceder autorización de la Administración Regional para la bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluida la de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.

Estas bonificaciones serán deducidas directamente por los Centros Especiales de Empleo, previa autorización de la Administración Regional, de las cuotas a liquidar mensualmente a la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Estas bonificaciones deberán solicitarse en el modelo que figura en el Anexo II.

#### 1.2.b. Subvención de Costes Salariales.

#### **Artículo 21. Objetivo, condiciones y procedimiento**

Con la finalidad de ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, se podrán conceder ayudas destinadas a subvencionar el coste salarial correspondiente a dichos puestos.

Para obtener estas ayudas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Los trabajadores discapacitados deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y estar vinculados con el Centro Especial de Empleo mediante un contrato de trabajo a tiempo completo o parcial.

2. El Centro Especial de Empleo deberá haber abonado a sus trabajadores el salario correspondiente, lo que acreditará mediante la aportación de las nóminas, adjuntándose cualquier medio documental que justifique su pago.

Además, se tendrá en cuenta que:

a) Se podrá solicitar la subvención de los costes salariales correspondientes al mes de Diciembre y segunda extraordinaria del año anterior, en su caso; a los meses vencidos del año en curso; y a la previsión del importe de los meses restantes hasta noviembre inclusive, indicando la modalidad de pago escogida, en el modelo establecido al efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de esta Orden.

b) Con independencia de la modalidad de pago elegida, los documentos acreditativos del pago de los

salarios correspondientes a un mes determinado se presentarán antes del día 15 del mes siguiente acompañados de su correspondiente modelo.

c) Por las características de anualidad de los créditos presupuestarios que financian estas subvenciones, no se admitirán presentaciones posteriores al 10 de Diciembre del año en curso, con la excepción de las nóminas correspondientes al mes de Diciembre y segunda extraordinaria del año en curso.

#### **Artículo 22. Cuantía de la subvención**

1. La subvención consistirá en el abono del 50% del salario mínimo interprofesional vigente en el año de referencia. En el caso de que el contrato de trabajo lo sea a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

2. Cuando un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT) el importe de la subvención salarial indicada en el párrafo anterior, se referirá exclusivamente a los días cuyo pago corresponda obligatoriamente al Centro Especial de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo y en la normativa de la Seguridad Social.

1.2.c. Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo

#### **Artículo 23. Objeto y condiciones**

Al objeto de consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrán conceder subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas.

Será requisito para obtener esta subvención que el Centro Especial de Empleo justifique la necesidad de la adaptación de puestos de trabajo y/o la eliminación de barreras arquitectónicas mediante la presentación de un estudio-memoria realizada y firmada por técnico competente.

Este estudio-memoria no podrá ser realizado por socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 24. Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención será como máximo de dos mil (2.000 €) por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del personal discapacitado en plantilla, sin que en ningún caso rebase el coste real que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación.

#### 1.2.d. Subvención para saneamiento financiero.

#### **Artículo 25. Objetivo y condiciones**

Con la finalidad de consolidar los puestos de trabajo ocupados por discapacitados se podrán conceder subvenciones con carácter excepcional y extraordinario, por una sola vez en la vida del Centro, destinadas a equilibrar y sanear financieramente a los Centros Especiales de Empleo, con el fin de que alcancen niveles de

productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

Para optar a esta subvención, los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de su viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Justificación de que, en el momento de presentar la solicitud, la situación financiera del Centro pone en grave peligro su subsistencia y, por tanto, el mantenimiento de los puestos de trabajo.

c) Se deberá presentar la documentación económica precisa (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) que permita determinar la necesidad de la ayuda, su finalidad y la garantía de su reestructuración y viabilidad, una vez concedida la subvención.

d) Se indicará que proporción del coste total del plan de viabilidad será sufragado mediante recursos propios del Centro.

La viabilidad empresarial deberá justificarse mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica con la cualificación necesaria y siempre que se encuentre dada de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E. Este estudio analizará, como mínimo, la viabilidad técnica, económica y financiera del Centro Especial de Empleo y el impacto de la reestructuración derivada de la aplicación de la subvención solicitada.

El estudio de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Una vez presentada la solicitud, el órgano gestor contando con la asistencia técnica especializada que, en su caso, pudiera precisarse, elevará a la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, informe en el que proponga la desestimación, o aprobación, total o parcial.

#### **Artículo 26. Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención para Saneamiento Financiero será, como máximo, de sesenta mil euros (60.000 €) IVA excluido, por Centro Especial de Empleo.

1.2.e. Subvención al equilibrio presupuestario.

#### **Artículo 27. Objetivo y condiciones**

Para ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados, se podrán conceder subvenciones dirigidas a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros Especiales de Empleo que lo soliciten.

Con esta ayuda se pretende paliar situaciones coyunturales o deficiencias económico-financieras a corto plazo y limitadas al año de vigencia del presupuesto.

Para obtener esta subvención, los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro, condición que vendrá recogida en sus estatutos.

b) Ser de utilidad pública e imprescindibilidad declarada por la autoridad administrativa competente.

c) Los resultados adversos que se pretenden equilibrar no pueden derivarse de una gestión deficiente a juicio de la Administración Regional.

#### **Artículo 28. Criterios para la concesión**

Para la concesión de la ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La actividad, dimensión estructura y gerencia del Centro.

b) La composición de su plantilla, con atención especial a la proporción de trabajadores discapacitados respecto del total en el Centro, así como a la naturaleza y grado de minusvalía de sus componentes, en relación con su capacidad de adaptación al puesto de trabajo que desempeñan.

c) La modalidad y condiciones de los contratos suscritos con los trabajadores de la plantilla del Centro, discapacitados o no.

d) Las variables económicas que concurren en el Centro en relación con su objetivo y función social.

e) Los servicios de ajuste personal y social que preste el Centro a sus trabajadores minusválidos, entendiéndose por tales los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren a los trabajadores discapacitados del Centro una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social.

Una vez presentada la solicitud, el órgano gestor contando con la asistencia técnica especializada que, en su caso, pudiera precisarse, elevará a la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, informe en el que proponga la desestimación, o aprobación, total o parcial.

#### **Artículo 29. Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención al Equilibrio Presupuestario será como máximo de treinta mil euros (30.000 €) IVA excluido, por Centro Especial de Empleo.

1.2.f. Asistencia Técnica al Mantenimiento de Empleo.

#### **Artículo 30. Objetivo y condiciones**

1. La asistencia técnica tendrá como finalidad subvencionar estudios de viabilidad, auditorías, informes económicos, estudios para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, y asesoramiento destinado al mantenimiento de los puestos de trabajo de discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

2. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

#### **Artículo 31. Personas que pueden realizar la asistencia.**

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a

realizar, y siempre que se encuentren dadas de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E..

2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 32. Cuantía de la subvención.**

Mediante este Subprograma podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el IVA.

La subvención para esta modalidad no podrá exceder de dos mil quinientos euros (2.500 €) por centro especial de empleo

### **PROGRAMA 2: ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS.**

#### **Artículo 33. Objetivo y condiciones**

Este Programa tiene como objetivo promover el empleo y lograr la mayor integración de las personas con discapacidad, sobre todo aquéllas que presentan mayores dificultades de inserción laboral, actuando como pasarela y facilitando la transición desde el empleo protegido, en los Centros Especiales de Empleo, al empleo ordinario en empresas colaboradoras. Este tipo de experiencias persiguen, mediante acciones que completen la experiencia laboral obtenida en el empleo protegido, difundir las aptitudes laborales de las personas con este tipo de discapacidades.

#### **Artículo 34. Régimen jurídico de los Enclaves Laborales.**

1. En cuanto a la naturaleza, composición y normas de funcionamiento de los Enclaves Laborales, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 290/2004 de 20 de febrero del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

#### **Artículo 35. Financiación.**

1. Para la financiación de este programa se reservan cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 32560.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas en este Programa existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán a las solicitudes presentadas en el subprograma 3.1 «empleo con apoyo a discapacitados» con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

#### **Artículo 36. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de este programa serán exclusivamente los Centros Especiales de Empleo sin fines de lucro que constituyan un «enclave laboral» y cumplan las siguientes condiciones.

a) Hallarse inscritos como tales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, y Real Decreto 2273/1985, de 4 de Diciembre, al menos seis meses.

b) Haber desarrollado su actividad de forma continuada en los seis meses anteriores a la formalización del contrato de arrendamiento de servicios a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, antes citado.

c) No tener como única actividad la realización de enclaves.

#### **Artículo 37. Plazos de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención correspondientes a este programa será el comprendido desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 15 de Septiembre del año en curso

#### **Artículo 38. Cuantía de las subvenciones.**

1. Los beneficiarios de este programa recibirán una ayuda pagadera de una sola vez, de hasta el 100% de los costes salariales brutos del preparador laboral, incluidos los de seguridad social a cargo de la empresa, durante el tiempo que dure el enclave, con un máximo de los 6 primeros meses de su existencia.

2. Los costes salariales subvencionables del preparador laboral no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación.

3. Los promotores podrán imputar los gastos derivados de la realización de las actividades que estén debidamente justificadas y sean estrictamente necesarias para llevar a cabo la experiencia, incluidas las actividades divulgativas realizadas para dar a conocer esta fórmula de inserción cuya cuantía subvencionable no podrá exceder del 20% del total de estos gastos.

#### **Artículo 39. Condiciones del preparador laboral.**

A los efectos de lo establecido en este programa, el preparador laboral deberá contar con una titulación habilitante para el desempeño de sus tareas y/o experiencia profesional acreditable en las mismas.

Se considerará titulación habilitante aquella que se obtenga por la realización de estudios relacionados con las actividades productivas propias del enclave, o con aspectos psico-sociales, psicología, sociología, educación, etc.

No será imprescindible la titulación anteriormente mencionada cuando el preparador contratado, además de estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o equiparable, pueda demostrar, por cualquier medio, una experiencia de, al menos, seis meses en este tipo de tareas.

#### **Artículo 40. Criterios objetivos de prelación y baremación.**

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establece el siguiente baremo:

a) Tantos puntos como resulten de multiplicar por 10 la fracción resultante de dividir el número de trabajadores discapacitados de difícil inserción en el mercado ordinario de trabajo en el enclave por el total de trabajadores discapacitados en el mismo.

A estos efectos, se consideran trabajadores discapacitados de difícil inserción aquellos afectos de discapacidad psíquica en grado de al menos el 33%, y los que padecieren discapacidad física o sensorial de al menos el 65%.

b) Por la función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los discapacitados en el enclave, libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 10 puntos.

c) Por ser el primer enclave promovido por el Centro Especial de Empleo, 6 puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos de otros enclaves subvencionados y promovidos por el mismo Centro Especial de Empleo, si los hubiere, libremente apreciado por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 6 puntos.

#### PROGRAMA 3: EMPLEO CON APOYO.

##### **Artículo 41. Objetivo.**

La finalidad del presente Programa es favorecer la inserción laboral en empresas normalizadas de los trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas discapacitadas.
- Colectivos en riesgo de exclusión social.

Para ello, se llevan a cabo acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, englobadas en el llamado empleo con apoyo.

##### **Artículo 42. Colectivos en riesgo de exclusión social.**

A los efectos de lo dispuesto en este Programa, para la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, se establecen dos grupos:

###### a). Grupo A:

1. Internos cuya situación penitenciaria les permitan acceder a un empleo y ex reclusos en desempleo.
2. Toxicómanos y alcohólicos en procesos de rehabilitación.
3. Minorías étnicas.
4. Perceptores de la renta mínima de inserción.
5. Víctimas de violencia doméstica.
6. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 que hayan estado hasta su mayoría de edad, bajo tutela o guarda de la Administración.

###### b) Grupo B:

1. Los inmigrantes de países ajenos al espacio económico europeo cuyas características condicionen su integración laboral.

2. Emigrantes retornados con graves necesidades personales y familiares.

##### **Artículo 43. Subprogramas.**

En este Programa existirán dos Subprogramas:

**Subprograma 1.** Empleo con apoyo a discapacitados

**Subprograma 2.** Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social

##### **Artículo 44. Financiación.**

1. Subprograma de Empleo con apoyo a discapacitados:

a. Para la financiación de las subvenciones destinadas a las entidades promotoras del Subprograma 1 de Empleo con apoyo a discapacitados, se reservan setecientos setenta y ocho mil euros (778.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 32560.

Si una vez resueltas las solicitudes presentadas en este Subprograma existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán a las solicitudes presentadas en el programa 2 «enclaves laborales en las empresas ordinarias».

b. Para la financiación de las subvenciones destinadas a las empresas del Subprograma 1 de Empleo con apoyo a discapacitados, se reservan ochenta y cinco mil euros (85.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32550.

Si una vez resueltas las solicitudes presentadas en este Subprograma existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán a las solicitudes presentadas en el Subprograma 2 «Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social», apartado 2. b) de este artículo.

2. Subprograma de Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social:

a. Para la financiación de las subvenciones destinadas a las entidades promotoras del Subprograma 2 de Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social, se reservan trescientos ochenta y nueve mil euros (389.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 32559.

Si una vez resueltas las solicitudes presentadas en este Subprograma existiesen remanentes de fondos disponibles se podrán destinar a las solicitudes presentadas en el Subprograma 1 «Empleo con apoyo a discapacitados» con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 32560.

b. Para la financiación de las subvenciones destinadas a las empresas del Subprograma 2 de Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social, se reservan cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) con



**FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 8029 A LA 8084**

**BORMI**

cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32550.

Si una vez resueltas las solicitudes presentadas en este Subprograma existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán a las solicitudes presentadas en el Subprograma 1 «Empleo con apoyo a discapacitados» apartado 1.b) de este artículo.

#### **Artículo 45. Actividades subvencionadas.**

Con objeto de favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, mediante acciones basadas en las técnicas de empleo con apoyo, se establecen dos modalidades de ayuda:

a) Ayudas a los promotores de empleo con apoyo: Se destinarán ayudas a aquellas Entidades sin fines de lucro, que promuevan la inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social en el mercado de trabajo ordinario, logrando su contratación en empresas, tanto públicas como privadas y utilizando para ello los servicios del personal de apoyo necesario (preparadores y orientadores laborales).

b) Ayudas a las empresas privadas: Se destinarán ayudas a aquellas Empresas privadas de la Región de Murcia que contraten a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, de conformidad con la legislación laboral vigente, y que hayan participado en el Programa aprobado.

#### **Artículo 46. Beneficiarios.**

Los solicitantes de subvenciones destinadas a entidades promotoras de este Programa y los beneficiarios del mismo serán las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a las empresas las PYMES, inscritas en el Registro Mercantil de Murcia o en el de Sociedades Cooperativas cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentren en la Región de Murcia.

Con carácter general, las empresas que soliciten subvención por la contratación de trabajadores como resultado de este programa, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a las empresas beneficiarias de los programas de fomento de la contratación de este Servicio Regional de Empleo y Formación así como la normativa estatal que le fuese de aplicación. Quedando excluidas de la concesión de subvenciones aquellas en las que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, despido calificado como improcedente.

b) Que no acrediten documentalmente, según lo previsto en el Anexo I.3.2 de la presente Orden, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.

c) Que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de cuatro de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

d) Que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

e) Que contraten a trabajadores que, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante o en alguna vinculada a ella, mediante contrato de al menos seis meses de duración.

En ninguno de los dos subprogramas los beneficiarios podrán ostentar la calificación de Centro Especial de Empleo.

#### **Artículo 47. Plazos de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes para este programa será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, excepto para las subvenciones a las empresas privadas, que podrán presentarse hasta el 15 de Septiembre del año en curso.

#### **Artículo 48. Condiciones del orientador y preparador laboral.**

A los efectos de lo establecido en este programa, tanto el orientador, como el preparador laboral, deberán contar con una titulación habilitante para el desempeño de sus tareas y/o experiencia profesional acreditable en las mismas.

Se considerará titulación habilitante aquella que se obtenga por la realización de estudios relacionados con aspectos psico-sociales, psicología, sociología, educación, etc.

No será imprescindible la titulación anteriormente mencionada cuando el orientador o preparador contratado, además de estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o equiparable, pueda demostrar, por cualquier medio, una experiencia de, al menos, seis meses en este tipo de tareas

#### **Artículo 49. Subvención a los promotores.**

Las entidades sin fines de lucro promotoras del proyecto, podrán recibir ayudas para subvencionar los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1. Gastos de personal: Su objeto es subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, que permita realizar las siguientes actividades:

- Orientación laboral. Mediante la figura del orientador laboral, cuya labor será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo que finalicen con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las aptitudes del trabajador con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

- Inserción laboral. Mediante la figura del preparador laboral, cuyo cometido será tutelar e instruir al discapacitado o a la persona en riesgo de exclusión social, incluso mediante acciones de formación-adaptación que, aunque se desarrollen en la empresa ordinaria no tengan aún naturaleza laboral, para lograr su plena adecuación al puesto de trabajo, y hacer posible su contratación por la empresa.

- Coordinación, gestión y administración. En general todos aquellos cometidos que se consideren necesarios y estén debidamente justificados para llevar a cabo la inserción laboral de las personas discapacitadas o con dificultades.

Los costes salariales subvencionables del orientador y/o preparador laboral no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo de «Centros de asistencia, atención, diagnóstico, rehabilitación y promoción de personas con discapacidad».

A los efectos de determinar el número mínimo de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social participantes en el programa que los promotores podrán imputar por cada orientador o preparador laboral contratado a jornada completa, se establecen tres categorías:

A. En el caso de personas con discapacidad que presenten especiales dificultades de inserción (según el concepto definido en el artículo 12 de esta Orden), el seguimiento y la tutela de al menos 4 personas con discapacidad, de las cuales al menos 2 deberán ser contratados por las empresas por un tiempo no inferior a seis meses.

B. Para el resto de personas con discapacidad o de personas en riesgo de exclusión social de los contemplados en el grupo A del artículo 42 de esta Orden, el seguimiento y la tutela de al menos 7 personas, de las cuales al menos 5 deberán ser contratados por las empresas por un tiempo no inferior a seis meses.

C. Cuando se trate de personas en riesgo de exclusión social de los contemplados en el grupo B del artículo 42 de esta Orden, el seguimiento y la tutela de al menos 18 personas, de las cuales al menos 12 deberán ser contratados por las empresas por un tiempo no inferior a seis meses.

Si el contrato se hiciera a jornada parcial, el rendimiento a imputar sería proporcional a la reducción que presentase con respecto a la jornada a tiempo completo comparable.

A efectos de cómputo, en el caso de que sobre una misma persona actúen más de un orientador o

preparador laboral, o una combinación de ambos, no podrá imputarse simultáneamente por una y otra categoría y, en su caso, solamente por la proporción de tiempo en la que actúen.

2. Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, tales como: coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, búsqueda de empleo, y todas aquellas que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la inserción laboral mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de empleo.

#### **Artículo 50. Cuantía de las subvenciones a los promotores.**

Serán subvencionables:

Los costes salariales del orientador y/o preparador laboral, en la parte proporcional del tiempo que tengan a su cargo las personas sobre las que actúan, con los mínimos a que hace referencia las Categorías establecidas en el artículo anterior.

Los gastos de funcionamiento subvencionables, no podrán exceder de las siguientes cuantías por cada persona/mes sobre la que se actúe:

- De las contempladas en la Categoría A de este artículo: 45 euros.
- De las contempladas en la Categoría B de este artículo: 30 euros.
- De las contempladas en la Categoría C de este artículo: 10 euros.

#### **Artículo 51. Subvención a las empresas privadas y Obligaciones.**

Las empresas de la Región de Murcia participantes en este programa, podrán recibir por cada persona contratada con discapacidad o con dificultades de integración laboral, las siguientes ayudas:

a) Si el contrato es temporal, con una duración mínima de 6 meses, la ayuda será del 30 por ciento del salario mensual bruto, según convenio, del trabajador por el número de meses que dure el contrato, y hasta un máximo de tres mil euros (3.000 €).

b) Si el contrato es por tiempo indefinido a personas en riesgo de exclusión social, la ayuda será de seis mil quinientos euros (6.500 €) por trabajador.

c) Si el contrato se concertara a tiempo parcial, el importe de la subvención se reduciría proporcionalmente. La jornada de trabajo en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada a tiempo completo comparable.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Mantener los contratos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, si el contrato es indefinido.

2. Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante la vigencia del contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción, se deberá sustituir al trabajador en el plazo de tres meses, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior. En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma se procederá a la devolución de la subvención obtenida. La empresa beneficiaria deberá:

a) Comunicar al SEF, antes de transcurridos 15 días naturales, la fecha y causa de la extinción.

b) Sustituir, salvo en el caso de despido improcedente, al trabajador en el plazo de 3 meses, a contar desde su baja o desde la fecha del despido.

El contrato del nuevo trabajador será de la misma modalidad, naturaleza, ocupación y categoría profesional que aquél cuya cobertura se subvencionó.

Además, la cuantía teórica de la subvención que correspondería a las características personales del trabajador contratado en sustitución, igualará o superará la percibida por la contratación el trabajador sustituido, de acuerdo con las bases y baremos aplicables según la presente Orden.

3. En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma se procederá a la devolución de la subvención íntegra obtenida, incrementada con el interés de demora devengado desde su pago.

4. En supuestos de extinción del contrato por despido improcedente, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas.

5. No se tendrá la obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

6. Cuando se produjere la sustitución del trabajador en la forma expuesta anteriormente, solo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura fue objeto de subvención ascienda, como mínimo, a 1.095 días.

#### **Artículo 52. Criterios objetivos de prelación y baremación.**

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes baremos:

1. Subprograma de Empleo con apoyo a discapacitados

a) En proyectos que ocupen a personas con discapacidad que presenten especiales dificultades de inserción, según lo definido en el artículo 12 de esta Orden, 10 puntos.

b) Por la naturaleza, sector productivo, ámbito territorial y función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los discapacitados, libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 10 puntos.

c) Por ser el primer proyecto para el que solicita subvención una Entidad promotora, 6 puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de empleo con apoyo subvencionados y promovidos por la misma entidad, si los hubiere, libremente apreciado por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 6 puntos.

2. Subprograma de Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social

a) En proyectos correspondientes a personas en riesgo de exclusión social incluidas en el grupo A del artículo 42 de esta Orden, 10 puntos.

b) Por el grado e intensidad de las características personales que motivan la exclusión social, así como por la naturaleza, sector productivo, ámbito territorial y función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de las personas en riesgo de exclusión social, libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 10 puntos.

c) Por ser el primer proyecto para el que solicita subvención una Entidad promotora, 6 puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de empleo con apoyo subvencionados y promovidos por la misma entidad, si los hubiere, así como por el número de personas discapacitadas que participaron en el proyecto, libremente apreciado por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 10 puntos.

#### **PROGRAMA 4: AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN.**

##### **Artículo 53. Objeto y condiciones.**

Con el objeto de facilitar una cobertura económica hasta tanto se alcance la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el sistema de la Seguridad Social, a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de las relaciones de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994, contempla la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (BOE n.º 253, de 22.10.1994).

Con independencia de las citadas ayudas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, este programa de ayudas previas a la jubilación es propio de la Comunidad Autónoma, y se circunscribe a su ámbito

territorial. Contempla la concesión de ayudas para sufragar las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores afectados, y a diferencia de aquéllas, estas ayudas podrán solicitarse por las Entidades beneficiarias que fomenten el empleo y la economía social entre los trabajadores asociados, así como sus intereses laborales y que tengan suscrito Convenio Especial con la Seguridad Social.

#### **Artículo 54. Financiación.**

Las ayudas previstas en este programa se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77506, código de proyecto 32552, de la que se reserva un crédito de cincuenta y seis mil quinientos euros (56.500 €).

#### **Artículo 55. Cuantía de las subvenciones.**

Podrán subvencionarse hasta el 100% de las cotizaciones abonadas por los miembros de la Entidad beneficiaria a la Seguridad Social dentro del marco del Convenio Especial que tengan suscrito con la Seguridad Social.

#### **Artículo 56. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención correspondientes a este programa será el comprendido desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 10 de diciembre del presente año.

### TÍTULO III

#### **Abono y justificación de la subvención**

#### **Artículo 57. Pago de las Subvenciones.**

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Se efectuarán mediante pago anticipado el correspondiente a las modalidades de subvención siguientes:

a. Programa I: «Inversión en activos fijos», «Subvención parcial de intereses de préstamos», «Costes salariales», si se hubiere optado por esta modalidad, «Saneamiento financiero» y «Equilibrio presupuestario».

b. Programa II: «Enclaves laborales».

c. Programa III: «Empleo con apoyo».

3. Se realizarán los pagos previa justificación de su realización en el resto de las modalidades, es decir:

a. Programa I: «Asistencia técnica a la generación de empleo», «Asistencia técnica al mantenimiento del empleo», «Costes salariales», si no se hubiere solicitado su pago anticipado, «Eliminación de barreras y adaptación de puestos de trabajo».

b. Programa IV: «Ayudas previas a la jubilación»

4. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, a los que se refiere el artículo 66.3 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, no será necesario el establecimiento de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre (BORM de 31.12.2003), por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2.004.

5. Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán haber realizado y pagado las inversiones subvencionadas antes del 31 de diciembre del presente año.

6. En las modalidades 1.1.a. «Asistencia Técnica a la Generación de Empleo Estable», 1.2.f. «Asistencia Técnica al Mantenimiento de Empleo» y 1.2.c. «Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo», las entidades beneficiarias deberán haber realizado y pagado las inversiones subvencionadas antes del 15 de noviembre del presente año.

7. En el caso de la subvención de los costes salariales de los Centros Especiales de Empleo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de la misma respecto de los plazos de presentación de los documentos acreditativos del pago de los salarios, se prevén dos sistemas de pago:

Modalidad de abono mensual:

a) Un primer pago de las nóminas correspondientes al mes Diciembre y segunda extraordinaria del año anterior, y a los meses vencidos del año en curso debidamente justificadas hasta la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Una vez realizado el pago anterior, se abonarán mes a mes las nóminas restantes hasta la correspondiente al mes de Noviembre.

Modalidad de pago anticipado:

a) Un abono a cuenta equivalente al 75 % del importe de los costes salariales anuales (Diciembre y segunda extraordinaria año anterior hasta Noviembre año en curso), calculados según los importes del año anterior o, para los Centros de nueva creación, mediante una proyección anual de los costes salariales.

b) Una vez que las cantidades justificadas superen a las anticipadas, se procederá a una regularización, a partir de la cual se abonarán mes a mes las nóminas restantes hasta la correspondiente al mes de Noviembre.

#### **Artículo 58. Justificación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente

ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Si, al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

3. En cumplimiento del precepto citado las entidades beneficiarias de las subvenciones para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los plazos fijados para cada modalidad, y en todo caso dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad la documentación que a continuación se expresa por programas, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público.

Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

#### **Artículo 59. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 1. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

Conjuntamente con la memoria anual que los Centros Especiales de Empleo deberán presentar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2.273/1985 de 4 de diciembre, se aportará calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto, de todos los trabajadores minusválidos empleados en el Centro.

Para cada modalidad de subvención, la justificación consistirá en:

Modalidad 1.1.a. Asistencia técnica a la Generación de empleo estable, Modalidad 1.1.b. Inversión en activos fijos, Modalidad 1.2.c. Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo y 1.2.f. Subvención a la asistencia técnica para el mantenimiento del empleo:

1. Factura de los gastos ocasionados que sean imputables a la actividad subvencionada, con acreditación de su pago definitivo.

2. En las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

3. En el caso de que se trate de bienes usados, deberá acreditarse que el proveedor figura de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que le permita realizar la venta.

Modalidad 1.1.c. Subvención parcial de intereses de préstamos:

Certificación expedida por la entidad bancaria acreditativa del nuevo cuadro de amortizaciones producido una vez aplicado al principal la reducción de la subvención concedida. Anualmente se aportará cuadro de amortización pendiente certificado por la entidad crediticia.

Modalidad 1.2.a. Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social:

Antes de finalizar el mes de febrero de cada año, relación nominal de todos los trabajadores discapacitados en el Centro Especial de Empleo, consignando el importe de las cuotas empresariales a la Seguridad Social bonificadas en el año anterior.

Modalidad 1.2.b. Subvención de costes salariales:

Mensualmente, con independencia de la modalidad de pago prevista en el artículo 57.7, y dentro de los plazos establecidos en el artículo 21 de esta Orden, deberá acreditarse el pago de las nóminas a los trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo, así como las incidencias de altas y bajas de éstos, mediante la siguiente documentación:

1. Relación alfabética de los trabajadores con los siguientes datos: apellidos, nombre, días sin incidencias, días con incidencias y causa de la incidencia.

2. Relación de altas y bajas en la Seguridad Social producidas durante el mes que se justifica, a la que se acompaña la correspondiente documentación acreditativa de los hechos (contratos, altas en Seguridad Social, certificado de minusvalía, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo).

3. Nóminas y justificantes de abono del salario.

4. Cuando el trabajador haya estado de baja por incapacidad temporal (IT) se presentará el parte de baja. El de alta se adjuntará en el mes que se produzca.

5. Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

Además, siempre que se vaya a generar un pago, se aportará:

6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

7. Certificado acreditativo de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Modalidad 1.2.d. Subvención para saneamiento financiero y Modalidad 1.2.e. Subvención al equilibrio presupuestario:

Se demostrará, por los medios de prueba que correspondan, que se destinó la subvención a los fines establecidos en el estudio de viabilidad económica que sirvió de base a la resolución de concesión.

#### **Artículo 60. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias.**

Para acreditar el empleo de la subvención deberán presentarse:

- a) Copia del contrato del preparador laboral.
- b) Copia de la titulación y acreditación de experiencia profesional del preparador laboral.
- c) Certificado de vida laboral del preparador laboral, en el que conste el alta en la entidad promotora del enclave.
- d) Recibos de salarios del preparador laboral, correspondientes a las mensualidades subvencionables según este programa, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.
- e) Boletines de Cotización abonados por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.
- f) Memoria específica de la acción llevada a cabo por el preparador laboral, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en las empresas receptoras, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación.
- g) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas con discapacidad que han participado en el enclave (indicando apellidos, nombre y número del D. N. I., fecha de incorporación al enclave y, en su caso, fecha de cese) indicando a cargo de qué orientador y preparador laboral han estado.
- h) Del preparador laboral: número de horas que dedica cada día y en cada empresa a cada trabajador, así como los kilómetros realizados y el tiempo diario empleado en desplazamientos.
- i) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma, siempre y cuando se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.
- j) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad del «enclave», se acompañará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas. en el que obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y Fondo Social Europeo.

#### **Artículo 61. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 3. Empleo con apoyo.**

Para acreditar el empleo de la subvención deberán presentarse:

- 1) Entidades promotoras:
  - a) Copia del contrato del preparador y/u orientador laboral.
  - b) Copia de la titulación y acreditación de experiencia profesional del preparador y/u orientador laboral.
  - c) Certificado de vida laboral del preparador y/u orientador laboral, en el que conste el alta en la empresa promotora del programa de empleo con apoyo.
  - d) Recibos de salarios del preparador y/u orientador laboral, correspondientes a las mensualidades subvencionables según este programa, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.
  - e) Boletines de Cotización abonados por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.
  - f) Memoria específica de la acción llevada a cabo por el orientador y el preparador laboral, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en orientación y en las empresas receptoras, respectivamente, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación.
  - g) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social que han participado en el programa (indicando apellidos, nombre y número del D. N. I., fecha de incorporación y, en su caso, fecha y motivo de baja) indicando a cargo de qué preparador laboral han estado.
  - h) Del preparador laboral: número de horas que dedica cada día y en cada empresa a cada trabajador, así como los kilómetros realizados y el tiempo diario empleado en desplazamientos.
  - i) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma, siempre y cuando se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.
  - j) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad del programa de empleo con apoyo; se acompañaran un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en el que obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y Fondo Social Europeo.

k) Copia del contrato de trabajo, si alguno de los trabajadores participantes en el programa de empleo con apoyo fuera contratado por la empresa del mercado ordinario de trabajo.

l) Fichas resumen de las entrevistas de orientación realizadas por el orientador laboral, con indicación del itinerario de inserción propuesto a cada discapacitado o persona en riesgo de exclusión social que tiene imputados.

m) Trimestralmente deberá presentar en la Subdirección General de SEF la documentación que para el seguimiento del presente programa se adjunta en el Anexo III de la presente orden, debidamente cumplimentada.

n) Al finalizar el programa, presentarán ante el SEF las «fichas de indicadores», debidamente cumplimentada. Dichas fichas les serán remitidas a los interesados junto con la resolución aprobatoria.

#### 2) Empresas beneficiarias:

a) Si el contrato es indefinido, deberá presentar anualmente, antes del día 31 de enero de cada año, en el SEF, certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o persona autorizada, acreditativo de la situación laboral de las personas cuya contratación fue objeto de subvención.

b) Si el contrato es temporal, la empresa deberá presentar en el SEF, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato, el certificado de vida laboral de trabajador, documentos acreditativos de las nóminas abonadas, y TC1 y TC2 correspondientes a los meses que haya sido contratado.

c) En el caso de sustitución del trabajador, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 51 de esta Orden, aportando la siguiente documentación:

- Parte de baja del trabajador sustituido.

- Del trabajador sustituto, toda la documentación exigida inicialmente al trabajador sustituido.

### **Artículo 62. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 4. Ayudas previas a la jubilación.**

Las entidades beneficiarias habrán de acreditar, mensualmente, el cumplimiento de las obligaciones de pago que dimanen del Convenio suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual presentarán:

1. Boletines de cotización abonados a la Seguridad Social por los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.

2. Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda (indicando apellidos, nombre, número del NIF y, número de afiliación a la Seguridad Social), e importe cotizado a la Seguridad Social por cada uno de ellos.

### **Artículo 63. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

### **Artículo 64. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

### **Artículo 65. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.**

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al SEF la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

3. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición del SEF, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

4. En cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el Capítulo I, y los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 66. Ayudas «de mínimos».**

Las ayudas y subvenciones que se concedan a empresas estarán sometidas a las condiciones establecidas para las ayudas «de mínimos» por el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de mínimos», Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13.01.2001. En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda «de mínimos» que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 100.000 euros.

#### **Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.**

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

#### **Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de abril de 2004.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

### **ANEXO I**

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD**

##### **1. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

1.1. Subprograma de creación de centros especiales de empleo o ampliación de la plantilla de los ya existentes.

##### **1.1.a. Modalidad de asistencia técnica a la generación de empleo estable:**

1) Memoria detallada de la actividad realizada.

2) En el caso de que cuando se solicite la concesión no se hubiera realizado la inversión, presupuesto descriptivo de la asistencia técnica a realizar.

3) En el caso de que cuando se solicite la concesión ya se hubiera realizado la inversión:

a) Una copia del proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.

b) Facturas acreditativas del pago de los honorarios de la asistencia técnica realizada.

c) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

5) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

6) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:

- Documento Nacional de Identidad

- Informe de Vida Laboral en el que conste la nueva alta

- Contratos de trabajo de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciados en la Oficina de Colocación.

- Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.

- Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando la fecha de alta en la citada Oficina

7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

8) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por

el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

#### **1.1.b. y 1.1.c. Modalidades de inversión en activos fijos y subvención parcial de intereses de préstamos:**

1) Memoria detallada de la actividad solicitada.

2) Listado de facturas.

3) Facturas proforma o presupuestos de la inversión a realizar durante el presente año en activos fijos materiales nuevos o usados.

4) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

5) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

6) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:

- Documento Nacional de Identidad

- Informe de Vida Laboral en el que conste la nueva alta

- Contratos de trabajo de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciados en la Oficina de Colocación.

- Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.

- Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando la fecha de alta en la citada Oficina

7) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

8) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran

expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

9) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

10) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

11) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2. Subprograma de mantenimiento de puestos de trabajo.

1.2.a. Modalidad de bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

2) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.

3) Contratos de trabajo, de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciado en la Oficina de Colocación.

4) Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.

5) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.b. Modalidad de subvención de costes salariales.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de nacimiento, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta y de baja en Seguridad Social, tipo de contrato con indicación del porcentaje de jornada trabajada, grado de minusvalía, fecha de caducidad de la misma y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos señalando los que sean personal de apoyo (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

2) Relación alfabética de los trabajadores por los que se solicita subvención con los siguientes datos: apellidos, nombre, días sin incidencias, días con incidencias, causa de la incidencia y cuantía de la subvención solicitada.

3) Relación de altas y bajas en la Seguridad Social producidas durante el periodo por el que se solicita la subvención a la que se acompaña la correspondiente documentación acreditativa de los hechos (contratos, altas en Seguridad Social, calificación de minusvalía o certificación en su defecto, certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo).

4) Nóminas y justificantes de abono del salario.

5) Cuando el trabajador haya estado de baja por incapacidad temporal (IT) se presentará el parte de baja y alta.

6) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

8) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.c. Modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.

1. Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Estudio-memoria que justifique la necesidad de adaptación de puestos de trabajo y/ o la eliminación de barreras arquitectónicas, realizado y firmado por técnico competente.

3) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada en activos fijos materiales. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

6) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.d. Modalidad de subvención para saneamiento financiero.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Memoria explicativa del desequilibrio financiero, su origen y plan estratégico que asegure la vida futura de la empresa, con actuaciones a medio y largo plazo.

3) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.

4) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente externo al centro.

5) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

6) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

7) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.e. Modalidad de subvención al equilibrio presupuestario.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Solicitud de declaración de utilidad pública e imprescindibilidad del centro especial de empleo.

3) Memoria explicativa del desequilibrio presupuestario y su origen.

4) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.

5) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente externo al centro.

6) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

8) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.f. Modalidad de asistencia técnica al mantenimiento de centros especiales de empleo

1) Memoria detallada de la actividad realizada.

2) En el caso de que cuando se solicite la concesión no se hubiera realizado la inversión, presupuesto descriptivo de la asistencia técnica a realizar.

3) En el caso de que cuando se solicite la concesión ya se hubiera realizado la inversión:

a) Una copia del proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.

b) Facturas acreditativas del pago de los honorarios de la asistencia técnica realizada.

c) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

6) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de

sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

## 2. PROGRAMA DE ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS

1) Memoria descriptiva del proyecto de enclave laboral.

a) Presupuesto ajustado por cada uno de los apartados de gastos admitidos.

b) Relación de personas con discapacidad imputadas al programa.

2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

4) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de los trabajadores participantes en la acción.

8) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (preparadores):

a) D.N.I./N.I.F del trabajador.

b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.

c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

9) Contrato de arrendamiento de servicios suscrito por el centro especial de empleo y la empresa receptora del enclave.

## 3. PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO

Documentación específica a presentar por las entidades promotoras.

1) Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo.

a) Presupuesto ajustado para cada uno de los apartados de gastos admitidos.

b) Relación de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social imputadas al programa.

2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

4) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía o situación de riesgo de exclusión social de los trabajadores participantes en la acción.

8) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (orientadores y preparadores):

a) D.N.I./N.I.F del trabajador.

b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.

c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

Documentación específica a presentar por las empresas colaboradoras que soliciten las ayudas por contratación previstas en el programa de empleo con apoyo.

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

2) Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

3) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.

4) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar el solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago.

6) Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@».

7) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

8) Declaración formal del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados,

nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

10) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

11) Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figure el alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.

12) Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina. Este requisito no será exigible en los supuestos de conversión de contratos de duración determinada en indefinidos.

13) Certificación expedida por la Administración competente acreditativa de la condición del trabajador contratado como perteneciente a cualquiera de los colectivos en riesgo de exclusión social y/o discapacitado.

14) Para el caso de la contratación temporal, deberá aportarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, acreditativo del salario mensual bruto, con inclusión de la prorrata de pagas extraordinarias del trabajador contratado, de acuerdo con las retribuciones estipuladas en el Convenio Colectivo de aplicación.

#### 4. PROGRAMA DE AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN:

La entidad beneficiaria habrá de presentar, en original o fotocopia compulsada por la Administración Regional o fedatario público, la siguiente documentación:

1) Estatutos de la Entidad solicitante inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

2) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los miembros componentes de los órganos de dirección de la misma.

3) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

4) DNI/ NIF de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.

5) Boletines de cotización abonados a la Seguridad Social por los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.

6) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda

(indicando apellidos, nombre, número del NIF y, número de afiliación a la Seguridad Social), e importe cotizado a la Seguridad Social por cada uno de ellos.

7) Documento que acredite la conformidad individualizada de los trabajadores de acogerse a la ayuda.

8) Declaración formal del representante legal de la Entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono

de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

10) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

11) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.



**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004  
COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**

Avda. Infante Juan Manuel, 14  
30071 Murcia  
Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 72

**ANEXO II**

**PROGRAMA 1º - INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**Nº EXPT: 2004-01-**

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:	CNAE	Fecha alta Empresa: / /	
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tlf.:	Tipo de Empresa: Privada S/ Animo Lucro
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tlfn.:	Fax.:	Email:

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Nº C.C.C. (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

**SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CÓDIGO DE AYUDA**

	(*)	CODIGO	Importe solicitado
41 (07A)		ASISTENCIA TÉCNICA A LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE	.....€
42 (07A)		INVERSIÓN ACTIVOS FIJOS	.....€
43 (07A)		SUBVENCIÓN PARCIAL DE INTERESES DE PRESTAMOS	.....€
		<b>SUBPROGRAMAS PARA MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO</b>	<b>Importe solicitado</b>
44 (07A)		BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	*****
45 (07A)	(1)	SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES PREVISTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA	.....€ (2)
		SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES PREVISTA PARA AMPLIACIÓN PLANTILLA	.....€ (2)
		<b>ANTICIPO DE PAGO (75% coste anual)</b>	
46 (07A)		ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	.....€
47 (07A)		SUBVENCIÓN PARA SANEAMIENTO FINANCIERO	.....€
48 (07A)		SUBVENCIÓN AL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	.....€
49 (07A)		ASISTENCIA TÉCNICA AL MANTENIMIENTO DE EMPLEO	.....€

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

- a) Que la plantilla actual del Centro Especial de Empleo está formada por \_\_\_\_\_ trabajadores, de los cuales \_\_\_\_\_ son trabajadores minusválidos y \_\_\_\_\_ trabajadores no minusválidos.
- b) Que a partir del 1 de Enero del presente año, el número de puestos de trabajo creados han sido los siguientes:  
Para trabajadores minusválidos \_\_\_\_\_, para trabajadores no minusválidos \_\_\_\_\_.

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ €. La bonificación de cuotas a la Seguridad Social

Murcia, a _____ de _____ de 2004 Firma del Representante Legal NIF:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Nombre y apellidos:	

(\*)/ Se marcará con una "x" la opción que se solicita

(1) Se acompañará el modelo (a), debidamente cumplimentado.

(2) Importe total anual (de Enero a Noviembre) de los costes salariales previstos para el año 2004, incluido el mes de diciembre y extraordinaria 2003.

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

**DOCUMENTACIÓN COMUN A TODAS LAS MODALIDADES, EXCEPTO MODALIDAD DE BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL**

- 1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).
- 2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
- 4) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR MODALIDADES****1.1.a. y 1.2 f Modalidad de asistencia técnica a la generación de empleo estable y mantenimiento en centros especiales de empleo :**

- 1) Memoria detallada de la actividad realizada.
- 2) En el caso de que cuando se solicite la concesión no se hubiera realizado la inversión, presupuesto descriptivo de la asistencia técnica a realizar.
- 3) En el caso de que cuando se solicite la concesión ya se hubiera realizado la inversión:
  - a) Una copia del proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.
  - b) Facturas acreditativas del pago de los honorarios de la asistencia técnica realizada.
  - c) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.
- 4) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:
  - Documento Nacional de Identidad
  - Informe de Vida Laboral en el que conste la nueva alta
  - Contratos de trabajo de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciados en la Oficina de Colocación.
  - Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.
  - Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando la fecha de alta en la citada Oficina

**1.1.b. y 1.1.c. Modalidades de inversión en activos fijos y subvención parcial de intereses de préstamos:**

- 1) Memoria detallada de la actividad solicitada.
- 2) Listado de facturas.
- 3) Facturas proforma o presupuestos de la inversión a realizar durante el presente año en activos fijos materiales nuevos o usados.
- 4) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.
- 5) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:
  - Documento Nacional de Identidad
  - Informe de Vida Laboral en el que conste la nueva alta
  - Contratos de trabajo de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciados en la Oficina de Colocación.
  - Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.
  - Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando la fecha de alta en la citada Oficina

**1.2.a. Modalidad de bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.**

- 1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).
- 2) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.
- 3) Contratos de trabajo, de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciado en la Oficina de Colocación.
- 4) Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.
- 5) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

**1.2.c. Modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.**

- 1) Estudio-memoria que justifique la necesidad de adaptación de puestos de trabajo y/ o la eliminación de barreras arquitectónicas, realizado y firmado por técnico competente.
- 2) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada en activos fijos materiales. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

**1.2.d. Modalidad de subvención para saneamiento financiero.**

- 1) Memoria explicativa del desequilibrio financiero, su origen y plan estratégico que asegure la vida futura de la empresa, con actuaciones a medio y largo plazo.
- 3) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.
- 4) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente externo al centro.

**1.2.e. Modalidad de subvención al equilibrio presupuestario.**

- 1) Solicitud de declaración de utilidad pública e imprescindibilidad del centro especial de empleo.
- 2) Memoria explicativa del desequilibrio presupuestario y su origen.
- 3) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.
- 4) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente externo al centro.



**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004  
COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**

Avda. Infante Juan Manuel, 14  
30071 Murcia  
Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 72

**PROGRAMA 1º (a) - INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO  
(COSTES SALARIALES)**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**Nº EXPT: 2004-01-45-**

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:	CNAE	Fecha alta Empresa: / /	
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	TIF.:	Tipo de Empresa: Privada S/ Animo Lucro
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

CÓDIGO	SUBPROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO	SE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL/ A LOS MES/ES DE:	Importe Costes Salariales
45 (07A)	SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES	Diciembre + Extra      Junio Enero                              Julio Febrero                            Agosto Marzo                                Septiembre Abril                                  Octubre Mayo                                  Noviembre	..... €

**¿Tiene solicitado anticipado el pago?    SÍ    NO**

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Nº C.C.C. (20 dígitos)

<input type="text"/>																			
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

Murcia, a _____ de _____ de 2004 Firma del Representante Legal      NIF:	<b>ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO</b>
Nombre y apellidos:	

Marcar con una "X"

**NOTA:** Este modelo se presentará inicialmente junto con el modelo general y posteriormente este será el que se presente mes a mes, junto con la documentación justificativa para el pago de los costes salariales.

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR  
(CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO- COSTES SALARIALES)**

- 1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de nacimiento, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta y de baja en Seguridad Social, tipo de contrato con indicación del porcentaje de jornada trabajada, grado de minusvalía, fecha de caducidad de la misma y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos señalando los que sean personal de apoyo (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).
- 2) Relación alfabética de los trabajadores por los que se solicita subvención con los siguientes datos: apellidos, nombre, días sin incidencias, días con incidencias, causa de la incidencia y cuantía de la subvención solicitada.
- 3) Relación de altas y bajas en la Seguridad Social producidas durante el periodo por el que se solicita la subvención a la que se acompaña la correspondiente documentación acreditativa de los hechos (contratos, altas en Seguridad Social, calificación de minusvalía o certificación en su defecto, certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo).
- 4) Nóminas y justificantes de abono del salario.
- 5) Cuando el trabajador haya estado de baja por incapacidad temporal (IT) se presentará el parte de baja y alta.
- 6) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).
- 7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 8) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).



**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004  
COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**  
Avda. Infante Juan Manuel, 14  
30071-Murcia  
Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 72

**PROGRAMA 2º - ENCLAVES LABORALES**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			Nº EXPTE: 2004-		
Nombre de la Entidad:				CIF.:	
Actividad a desarrollar:			CNAE	Fecha alta Empresa: / /	
Domicilio actividad : Calle/Plaza					Nº
Población			C.P.:	Tif.:	
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre					NIF:
Domicilio a efectos de notificación:					Nº
Localidad:		Tlfno.:	Fax.:	Email:	

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Nº C.C.C. (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

COD.	Subvención solicitada	Subv.
51 (07C)	Subvención solicitada	..... e

**EMPRESA DONDE SE VA A UBICAR EL ENCLAVE**

NOMBRE DE LA EMPRESA DEL ENCLAVE	Nº SEG. SOCIAL	Nº TRABAJ.
	30/.....	

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

- b) Que el Centro Especial de Empleo dispone de \_\_\_\_\_ trabajadores minusválidos por cuenta ajena con contrato indefinido y de \_\_\_\_\_ trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal.
- c) Que el número de trabajadores minusválidos que va atender el promotor son de \_\_\_\_\_.
- d) El porcentaje de minusvalía de los trabajadores discapacitados son:

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ €.

Murcia, a _____ de _____ de 2004 Firma del Representante Legal NIF: _____  Nombre y apellidos: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR  
(ENCLAVES LABORALES)**

- 1) Memoria descriptiva del proyecto de enclave laboral.
  - a) Presupuesto ajustado por cada uno los apartados de gastos admitidos.
  - b) Relación de personas con discapacidad imputadas al programa.
- 2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
- 4) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 6) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 7) Certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de los trabajadores participantes en la acción.
- 8) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (preparadores):
  - a) D.N./N.I.F del trabajador.
  - b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.
  - c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).
- 9) Contrato de arrendamiento de servicios suscrito por el centro especial de empleo y la empresa receptora del enclave.



**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004  
COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**  
Avda. Infante Juan Manuel, 14  
30071-Murcia  
Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 72

**PROGRAMA 3º - EMPLEO CON APOYO  
(COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O DISCAPACITADOS)**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			Nº EXPTE: 2004-
Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:	CNAE	Fecha alta Ent./Emp.: / /	
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tif.:	
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tlfo.:	Fax.:	Email:

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Nº C.C.C. (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

COD.	(*)	<b>EMPLEO CON APOYO EN COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</b>	<i>Importe solicitado.</i>
52 (11A)		ENTIDADES PROMOTORAS DE EMPLEO	..... €
53 (04C) (05C)		EMPRESAS PRIVADAS	..... €

NUMERO DE PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (Según el art. 42) QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO:  
 Grupo A: \_\_\_\_\_  
 Grupo B: \_\_\_\_\_

COD.	(*)	<b>EMPLEO CON APOYO EN DISCAPACITADOS</b>	<i>Importe solicitado</i>
54 (07C)		ENTIDADES PROMOTORAS DE EMPLEO	..... €
55 (07G)		EMPRESAS PRIVADAS	..... €

NUMERO DE PERSONAS DISCAPACITADAS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO: De especiales dificultades \_\_\_\_\_  
 Resto: \_\_\_\_\_

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ €.

Murcia, a _____ de _____ de 2004 Firma del Representante Legal NIF: _____  Nombre y apellidos: _____	<b>ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO</b>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

(\*) Se marcará con una "X" la opción que se solicita

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR  
(EMPLEO CON APOYO)**

- 1) Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo.
  - a) Presupuesto ajustado para cada uno los apartados de gastos admitidos.
  - b) Relación de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social imputadas al programa.
- 2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 4) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 6) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 7) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía o situación de riesgo de exclusión social de los trabajadores participantes en la acción.
- 8) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (orientadores y preparadores):
  - a) D.N.I/N.I.F del trabajador.
  - b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.
  - c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

**Documentación específica a presentar por las empresas colaboradoras que soliciten las ayudas por contratación previstas en el programa de empleo con apoyo.**

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.
- 2) Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.
- 3) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.
- 4) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- 5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar el solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago.
- 6) Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema "contrat@". En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.
- 7) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 8) Declaración formal del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.
- 10) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- 11) Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figure el alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.
- 12) Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina. Este requisito no será exigible en los supuestos de conversión de contratos de duración determinada en indefinidos.
- 13) Certificación expedida por la Administración competente acreditativa de la condición del trabajador contratado como perteneciente a cualquiera de los colectivos en riesgo de exclusión social y/o discapacitado.
- 14) Para el caso de la contratación temporal, deberá aportarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, acreditativo del salario mensual bruto, con inclusión de la prorrata de pagas extraordinarias del trabajador contratado, de acuerdo con las retribuciones estipuladas en el Convenio Colectivo de aplicación.



**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004  
COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**  
Avda. Infante Juan Manuel, 14  
30071-Murcia  
Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 72

**PROGRAMA 4º - AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN**

**Nº EXPTE: 2004-01-58-**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		CIF.:	
Nombre de la Entidad:	CNAE	Fecha alta Entidad: / /	
Actividad a desarrollar:		Nº	
Domicilio actividad : Calle/Plaza		Tif.:	
Población	C.P.:	NIF:	
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre		Nº	
Domicilio a efectos de notificación:		Nº	
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Nº C.C.C. (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

COD.	ACTIVIDAD SOLICITADA	Importe solicitado
58 (08A)	AYUDAS PREVIA A LA JUBILACIÓN	..... €

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ €.

Murcia, a _____ de _____ de 2004 Firma del Representante Legal NIF: _____  Nombre y apellidos: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR  
(AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN)**

- 1) Estatutos de la Entidad solicitante inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.
- 2) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los miembros componentes de los órganos de dirección de la misma.
- 3) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.
- 4) DNI/ NIF de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.
- 5) Boletines de cotización abonados a la Seguridad Social por los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.
- 6) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda (indicando apellidos, nombre, número del NIF y, número de afiliación a la Seguridad Social), e importe cotizado a la Seguridad Social por cada uno de ellos.
- 7) Documento que acredite la conformidad individualizada de los trabajadores de acogerse a la ayuda.
- 8) Declaración formal del representante legal de la Entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 10) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 11) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

**ANEXO III**

Servicio Regional de Empleo y Formación  
Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social  
Avda. Infante Juan Manuel, 14  
30071 Murcia  
968 35 75 63 . www.sefcarm.es

Anexo III (a)**PROGRAMA DE “EMPLEO CON APOYO”**

(Modelo de justificación de contratación)

**ACREDITACIÓN DE LA COLOCACIÓN**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en  
representación de la Entidad Colaboradora \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_, y que tiene concedida una subvención para el programa de “Empleo con  
Apoyo” a colectivos desfavorecidos de fecha \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** que como consecuencia de su intermediación en la oferta de empleo de la empresa  
\_\_\_\_\_ ha sido contratado/a  
D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, beneficiario/a del mencionado  
programa, desde la fecha \_\_\_\_\_, tal y como consta en la copia del contrato que se adjunta.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Firma y sello  
Por la Entidad Colaboradora

El/La Trabajador/a beneficiario/a  
D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Fdo.:

Fdo.:



Anexo III (b)

**FICHA CONTROL DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE “EMPLEO CON APOYO”**

Servicio Regional de Empleo y Formación  
 Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social  
 Avda. Infante Juan Manuel, 14  
 30071 Murcia  
 968 35 75 63 . www.sefcarm.es

**ENTIDAD:**

---

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:	DNI:
------------------------------------	------

FECHA:	ACCIÓN:	FECHA:	ACCIÓN:	FECHA:	ACCIÓN:	FECHA:	ACCIÓN:
	Firma:		Firma:		Firma:		Firma:
FECHA:	ACCIÓN:	FECHA:	ACCIÓN:	FECHA:	ACCIÓN:	FECHA:	ACCIÓN:
	Firma:		Firma:		Firma:		Firma:

Se confeccionará una ficha por trabajador atendido, que firmará tantas veces como acciones reciba  
**En acción se consignará qué tipo de atención recibe el trabajador: Tutoría (T), Orientación (O), Gestión de la Colocación (GC)**

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

**4382 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., la autorización administrativa previa de la instalación de una planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta, en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena.**

Visto el expediente n.º 3E03CA5490 iniciado a instancia de la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., con C.I.F.: A-83310946 y domicilio en C/ Golfo de Salónica, n.º 27, Planta 5ª 28033 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 22 julio de 2003 al objeto de que por la Dirección General se otorgue la autorización administrativa de la instalación de una planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta, en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena, adjuntando el proyecto básico suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente y estudio de impacto ambiental.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia

**Tercero:** La empresa dispone de autorización para realizar la actividad de operador al por mayor de gases licuados de petróleo y la inscripción en el registro de operadores al por mayor de GLP con el número OPGLP 11/03/00, mediante Resolución de 31 de julio de 2003 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía.

**Cuarto:** Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 204 de 4 de septiembre de 20023, ha sido sometida a información pública la solicitud de autorización y el estudio de impacto ambiental durante el plazo de 30 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

**Quinto:** La citada instalación dispone de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 22 de diciembre de 2003 de la Dirección de General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2003.

**Sexto:** Que por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización administrativa solicitada, en base a que se cumplen los requisitos de aplicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización de la instalación de almacenamiento, trasvase y envasado de bombonas de GLP, terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto, le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos a presión; la Ley 21/1992 de Industria, 16 de julio; Normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

**Cuarto:** La empresa para ejercer la actividad de operador al por mayor de gases licuados del petróleo, conforme lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, precisa de instalaciones de almacenamiento, envasado y trasvase para su distribución al por mayor de GLP envasado, así como para la distribución al por mayor de GLP a granel, objeto de la presente solicitud a ubicar en la Región de Murcia.

**Quinto:** La Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental informa favorablemente al proyecto, a los solos efectos ambientales, estableciendo que deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observar además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

**Sexto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2. a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

### RESUELVO

**Primero:** Otorgar a la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., la autorización administrativa previa para la construcción de las instalaciones de una planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta, en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena, constituido por:

Terminal marítima de recepción para descarga de buques de G.L.P.: Ubicada en el muelle del puerto de la Dársena de Escombreras, para barcos de una capacidad de 75.000 m<sup>3</sup>, constituida por dos (2) brazos de Ø 12" y Ø 10"; capacidad de descarga de 1.200 m<sup>3</sup>/h; capacidad de carga de esferas de 300 m<sup>3</sup>/h y sistemas auxiliares de seguridad y protección asociados.

Oleoducto.: Para transporte del G.L.P. desde la terminal marítima de recepción hasta la planta de almacenamiento y abastecimiento de G.L.P., de ø 18» de material ASTM A-333 Gr. 6 en los primeros 20 m. y API 5L Gr. B el resto. Se instalará un primer tramo aéreo de unos 3.390 m en rack de tuberías y un segundo tramo enterrado de unos 5.361 m lo que hacen una longitud total de unos 8.751 m.; con un espesor de 7,92 mm. Protección mediante válvulas de cierre a la salida de los brazos de carga y llegada a la zona de almacenamiento así como sistema de protección catódica, de aislamiento y otros asociados.

Planta de Almacenamiento de G.L.P.: Constituida por 10 esferas de almacenamiento de propano y butano de capacidad geométrica 6.900 m<sup>3</sup>/ud, con una capacidad total de almacenamiento de 69.000 m<sup>3</sup> a instalar en tres fases. 1ª fase 4 esferas; 2ª fase 8 esferas y 3ª fase 10 esferas. Las esferas irán semirrefrigeradas y recubiertas con aislante térmico de poliuretano. Dispone de sistema de protección, equipos compresión, medida y contra incendios.

Planta de Abastecimiento de G.L.P. a granel: Constituida por:

- Dos depósitos horizontales cilíndricos para propano y mezcla de propano y butano de 250 m<sup>3</sup> de capacidad nominal c/u, dotado con sistemas de alarma y seguridad.

- Sistema de odorización dotado de bombas, depósito control etc.

- Cargadero de camiones cisterna (8 puestos de carga) y otro de vagones de ferrocarril (6 puestos de carga).

- Báscula de camiones a la entrada de planta y bascula electrónica de los cargaderos.

- Estación de bombeo para suministro a cargadero de vagones de ferrocarril, camiones cisterna y línea de llenado/envasado de bombonas cilindros industriales.

- Sistema de protección y detección contra incendios, y edificios varios.

- Planta de Envasado de Bombonas de butano: Compuesta por una línea o carrusel de envasado para tratar los tres productos a comercializar, botellas de 13 Kg, de 6 Kg, y cilindros industriales de 45 Kg.

- Sistema de protección y detección contra incendios, y edificios varios

Instalaciones Auxiliares: Compuestas por equipos de aire comprimido, electricidad, instalaciones contra incendios, preventiva y correctiva, sala control, etc.

**Segundo:** Esta propuesta de resolución estará sometida a las siguientes condiciones:

a) La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses. Asimismo, presentará separatas técnicas de aquellas partes del proyecto que afecten a bienes y derechos a cargo de las distintas Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de interés general para que éstas emitan el informe correspondiente y establezcan el condicionado técnico precedente.

b) La empresa deberá realizar el proyecto de ejecución de conformidad con las medidas protectoras y correctoras, y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

c) Para solicitar la declaración, en concreto, de la utilidad pública, en su caso, deberá presentar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que considere de necesaria expropiación, así como planos parcelarios con identificación de fincas afectadas.

d) La empresa deberá cumplir las condiciones que en su momento se puedan establecer por esta Dirección General en la resolución de autorización del proyecto de ejecución.

e) Para la transmisión de la autorización otorgada mediante esta resolución, será preceptivo la formalización de la correspondiente autorización administrativa por esta Dirección General, para lo cual se deberá presentar la oportuna solicitud y documentación acreditativa por parte del nuevo titular, de la disposición de la autorización como operador de mercado al por mayor de GLP e inscripción en el preceptivo registro Administrativo de Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía.

f) Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la fiscales, la ordenación del territorio y al medio ambiente y de protección de los consumidores y usuarios

**Cuarto:** Esta Resolución deberá notificarse al solicitante y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes, a partir de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 6 de febrero de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**4372 Orden de 26 de marzo de 2004 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifica la Orden de 10 de febrero de 2004 (B.O.R.M. n.º 1, de 18 de febrero de 2004).**

A fin de aclarar el artículo 2, apartado 2 de la Orden de 10 de febrero de 2004 (BORM, número 40 de 18 de febrero de 2004), por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para la construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera, se da una nueva redacción al citado apartado que queda redactado de la siguiente forma:

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes podrá conceder las ayudas con cargo a la partida 14.04.00.513A.76700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2004, por importe máximo de 1.920.875

euros, así como con cargo a las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2005 y 2006, siendo el importe máximo de 2.000.000 euros en el año 2005 y 2.000.000 euros en el año 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

**4374 Anuncio de la clasificación e inscripción en el registro de fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación para la promoción de la música y la danza «Polaris World».**

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 22 de marzo de 2004, se clasifica como cultural y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º Cul-17 la fundación para la promoción de la música y la danza «Polaris World», domiciliada en Avenida de la Estación, número 34, 30700 de Torre Pacheco (Murcia).

La Fundación fue constituida mediante escritura pública en Torre Pacheco el día 3 de febrero de 2004 ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Juan Isidro Gancedo del Pino con número de su protocolo 344, por D. Isidoro Jesús Martínez López, en nombre y representación de la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, como Presidente de la misma y de conformidad con el acuerdo adoptado en Asamblea General celebrada el 7 de noviembre de 2003.

La Fundación tendrá como fines promover, financiar, subvencionar, desarrollar o divulgar el desarrollo de la música y la danza.

Con una dotación de treinta mil euros (30.000 euros).

Como órgano de gobierno se constituye un Patronato con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: Presidente: D. Isidoro Jesús Martínez López. Secretario: D. José Gómez Martínez y vocales: D<sup>a</sup> Teresa Marín Marín, D. Mariano San Martín Martínez y D. Roque Madrid Pérez

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Educación y Cultura.

Murcia, 25 de marzo de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

## Consejería de Hacienda

### 4377 Notificación. Expediente R-94/2003.

En relación con el expediente R-94/2003 sobre reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución de la Agencia Regional de Recaudación por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Providencia de Apremio número 3702003 dictada por falta de pago en periodo voluntario de una sanción de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por importe principal de 1.502,53 €, se hace saber a don Juan Pedro Romera Sánchez, con DNI 23.210.328-Q, que con fecha 27 de febrero de 2004 se ha acordado por este órgano económico-administrativo autónomo poner de manifiesto el expediente de referencia por un plazo de quince días hábiles (3.ª planta del Palacio Regional, sito en la ciudad de Murcia, Av. Teniente Flomesta s/n., C.P. 30071, Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, teléfono 968 362555), plazo en el que podrá presentar escrito de alegaciones con aportación o proposición de pruebas si lo estima conveniente, y advirtiéndole que transcurrido dicho plazo seguirá la tramitación del expediente, todo ello de conformidad lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 2.795/1980, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley de Bases sobre Procedimiento Económico-Administrativo.

Lo que se notifica a don Juan Pedro Romera Sánchez mediante el presente anuncio, al haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que señaló –Carril Acequia de Alguazas, número 45 B, C.P. 30.012, de Murcia—, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Murcia, 24 de marzo de 2004.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

## Consejería de Hacienda

### 4376 Notificación. Expediente R-82/2003.

En relación con el expediente R-82/2003 sobre reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución de la Agencia Regional de Recaudación que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio número 3392003, dictada por falta de pago en periodo voluntario de una sanción de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por importe principal de 300,51 €, se hace

saber a don Juan Pedro Romera Sánchez, con DNI 23.210.328-Q, que con fecha 27 de febrero de 2004 se ha acordado por este órgano económico-administrativo autónomo poner de manifiesto el expediente de referencia por un plazo de 15 días hábiles (3.ª planta del Palacio Regional, sito en la ciudad de Murcia, Av. Teniente Flomesta, s/n., C.P. 30071, Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, teléfono 968 362555), plazo en el que podrá presentar escrito de alegaciones con aportación o proposición de pruebas si lo estima conveniente, y advirtiéndole que transcurrido dicho plazo seguirá la tramitación del expediente, todo ello de conformidad lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 2.795/1980, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley de Bases sobre Procedimiento Económico-Administrativo.

Lo que se notifica a don Juan Pedro Romera Sánchez mediante el presente anuncio, al haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que señaló –Carril Acequia de Alguazas, número 45 B, C.P. 30012, de Murcia—, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Murcia, 24 de marzo de 2004.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 4646 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

- 1.- Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: I-7/04.
- 2.- Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción: «Sustitución de torre de refrigeración por planta bomba de calor en la instalación de aire acondicionado del edificio antiguo de esta Consejería y nueva instalación de planta bomba de calor para el sistema de climatización de las plantas sótano, baja y primera del edificio anexo».
  - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
B.O.R.M. n.º 28 de 4 de febrero de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 185.062,22 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 26 de marzo de 2004.
- b) Contratista: U.T.E. constituida por las empresas: Ferysan, S.A., Jorma Construcciones, S.L. y Mamcomur, S.L.

c) Importe de adjudicación: 149.881,89 euros.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

IZASA DISTRIBUC. TÉCNICAS; española; 4.172,40 euros.

FARMABAN, S.A.; española; 23.074,45 euros.

CADIOMEDICAL DEL MEDIT.; española; 1.082,38 euros.

T&C UNIDIX, S.L.; española; 12.937,36 euros.

SMITH & NEPHEW, S.A.; española; 73.038,81 euros.

TORRAS VALENTI, S.A.; española; 31.137'05 euros.

TEXTIL PLANAS OLIVERAS, S.A.; española; 4.050,80 euros.

3M ESPAÑA, S.A.; española; 11.540'40 euros.

Murcia, 23 de marzo de 2004.—El Director Gerente, **Domingo Coronado Romero**.

## Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

**4644 Adjudicación de servicio de contratación de suministros. Expediente número C.A. número 1860412-0-9/2003.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud - «Hospital Universitario J. M. Morales Meseguer».
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Suministros).
- c) Número de expediente: C.A. número 1860412-0-9/2003.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: «Vendas y esparadrapos».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 290, de 17 de diciembre de 2003.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación**

Importe total: 191.002,43 euros.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 11 de marzo de 2004.
- b) Contratista; c) Nacionalidad; d) Importe de adjudicación:

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**4378 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D.ª Handaoui Aicha, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda de Urgente Necesidad.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª HANDAOUI AICHA, cuyo último domicilio conocido es Cabo Creus. - 30310 Los Dolores.- Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 9 de diciembre de 2003, declarar el DESISTIMIENTO de D.ª Handaoui Aicha de su escrito de recurso formulado contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 16 de diciembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 26 de marzo de 2004.—El Secretario General, P.S. El Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03, **Carlos Sabatel Parejo**).

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**4379 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255111163 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Tepresa, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Antonio Oliver, n.º 7 - 30204, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 4 de noviembre de 2003, declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente n.º 200255111163 seguido a la empresa Tepresa S.L. ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 26 de marzo de 2004.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social. (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

**4369 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del ISSORM a doña Luisa Azorín Gómez, con D.N.I. 74.282.984.**

Intentada la notificación concerniente a doña Luisa Azorín Gómez, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se publica la siguiente resolución:

Visto el escrito firmado por doña Carmen Azorín Gómez, con N.I.F. 22.364.057-F, con fecha 13 de enero de 2004, en el que expresa la renuncia a la plaza concedida en el Servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día para Personas Mayores de Yecla, para doña Luisa Azorín Gómez, expte. n.º 73-153/99, a propuesta del Servicio de Atención a Personas Mayores.

Y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, y lo previsto en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Resuelvo

1.º- Declarar que se ha recibido la renuncia a la plaza en el Servicio de estancias diurnas concedida a doña Luisa Azorín Gómez.

2.º- Ordenar el archivo de las actuaciones que se hayan realizado.

3.º- Disponer lo necesario para cubrir la plaza vacante.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación correspondiente, conforme a lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días par comparecer en las oficinas del ISSORM, C/ Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente 73-153/99. Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia a 18 de marzo de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**4373 Anuncio por el que se hace pública la resolución de fecha 24 de marzo de 2004, sobre notificación de pliego de cargos dictado en expediente de desahucio administrativo número 6/2003, dirigido a don Antonio Fernández Portillo, en ignorado paradero.**

Siendo ignorado el paradero de don Antonio Fernández Portillo, a efectos de la notificación del pliego de cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo número 6/2003, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en C/ Gabriel García Márquez, bloque 3, escalera 7, 2.º B, de Cehegín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección resuelve notificar a don Antonio Fernández Portillo, el siguiente:

### CARGO:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

### PRECEPTO INFRINGIDO:

- Artículo 138, apartado 6º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Contra el presente Pliego de Cargos podrá formular el expedientado las alegaciones y proponer las pruebas que considere oportunas en su descargo en el plazo de 8 días a partir del siguiente al de su publicación en el BORM y de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, significándole que transcurrido el plazo concedido, sin cumplimentarlo, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de marzo de 2004.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.  
**Leopoldo Navarro Quílez.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**4648 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.**

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 35/2004

### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación de firme de la Ctra. 15-D. Tramo: Ctra. 20-D a Calabardina. P.k. 0,404 al 1,930

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.051,78 euros

### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 31/3/2004

b) Importe de adjudicación: 59.471,78 Euros

c) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**4371 Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera N-332. Tramo: Águilas a límite de la provincia de Almería.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de «Acondicionamiento y mejora de la carretera N-332. Tramo: Águilas a límite de la provincia de Almería» con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio deber ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sito en Plaza de Santoña, 6, 2.ª planta, Murcia y en el Ayuntamiento de Águilas.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 25 de marzo de 2004.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 4650 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 34/2004.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación de firme de la ctra. 14-D. Tramo: Aguilas a ctra. 20-D. P.K. 1,692 al 3,892.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.972,96 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31/3/2004.

b) Importe de adjudicación: 59.372,96 euros.

c) Contratista: Miguel Conesa Franco.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 4649 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 36/2004.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación de firme de la C-330. Tramo C-415 A Cieza. P.K. 14,000 AL 21,105.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 60.093,42 euros.

5.- Adjudicación,

a) Fecha: 31/3/2004.

b) Importe de adjudicación: 59.000,00 euros.

c) Contratista: Martínez Olmos e Hijo, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 4595 Anuncio de Transferencia de concesiones.

Por resolución de esta Dirección General de fecha 6 de octubre de 2003 se autorizó la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre PORTMAN-LA UNIÓN-CARTAGENA-SUCINA, con hijuelas (MU-078-MU), de la titularidad de GIMÉNEZ GARCÍA HERMANOS, S.A. a favor de la empresa BUS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.

Tras haberse cumplido las condiciones impuestas en la mencionada resolución, y a fin de dar cumplimiento a lo legalmente establecido se ordena la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de marzo de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 4404 Procedimiento número 272/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200268/2004

N.º Autos: Demanda 272/2004

Materia: Ordinario

Demandante: D. Ángel Cabezas López.

Demandado: Empresa Proyectos y Construcciones Líneas Aéreas, S.L., Mutua Ibermutuamur, INSS, TGSS.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada el día 11-3-04, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Cabezas López contra Empresa Proyectos y Construcciones Líneas Aéreas, S.L., Mutua Ibermutuamur, INSS, TGSS, en reclamación por Incapacidad, registrado con el n.º 272/2004 se ha acordado citar a Empresa Proyectos y Construcciones Líneas Aéreas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13-mayo-04 a las 12,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ángel Bruna, 21-5.<sup>a</sup> planta, Sala Vistas N.º 1-1.<sup>a</sup> planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Empresa Proyectos y Construcciones Líneas Aéreas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.—La Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Tres de Lorca

##### 4395 Procedimiento número 411/2002.

Número de Identificación Único: 30024 1 0303813/2002.

Procedimiento: Quiebra 411/2002.

Sobre quiebra.

De don Jacobo Gómez e Hijos S.A.

Procurador Sr. Jesús Chuecos Hernández.

Contra don Jacobo Gómez e Hijos S.A.

Procurador Sr. Jesús Chuecos Hernández.

La Sra. Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, hace público que en este Juzgado, con el número 411/2002, se siguen autos de Juicio Universal de Quiebra Voluntaria de la entidad mercantil «Jacobo Gómez e Hijos, S.A.», en la que se designo Comisario de la Quiebra a don Domingo Correas Manzanares y Depositario de la misma a don Salvador Paredes Quiñonero, se convoca a los acreedores de dicha quebrada para la primera Junta General que tendrá lugar el día siete de julio de 2004 a las 10:00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5 de Lorca (Murcia), con objeto de proceder al nombramiento de tres Síndicos.

Y para que sirva de citación a los acreedores cuyo domicilio se desconoce se expide y pública el presente a los oportunos efectos.

Lorca, 11 de marzo de 2004.—La Secretaria.

#### Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

##### 4635 Procedimiento número 400/2003.

N.I.G.: 30027 1 0101852/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 400/2003.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador Sr. Angel Cantero Meseguer.

Contra. D. Juan Manuel Cantero López, María Dolores Madrid García.

Procurador/a Sr./a sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 400/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador D. Angel Cantero Meseguer contra Juan Manuel Cantero López, y

María Dolores Madrid García en reclamación de 6.968,57 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 2.090,57 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las fincas:

- Finca registral 1.924, inscripción 6.ª inscrito en el tomo 1.266, libro 72 de Lorqui, folio 69, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

- Finca registral 5.436, inscripción 2.ª, inscrita en el tomo 1.274, libro 73, folio 197, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

La subasta se celebrará el próximo día diecisiete de mayo de 2004 a las nueve treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Madrid n.º 70 Molina.

Las fincas embargadas ha sido valoradas a efectos de subasta,

- Finca 1.924, en 12.621,25 euros.

- Finca 5.436, en 12.621,25 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura, a 29 de marzo de 2004.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 4400 Procedimiento número 868/2001.

Número de Identificación Único: 30030 1 0500915/2001.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 868/2001.

Sobre ejecución hipotecaria.

De Bankinter S.A.

Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes.

Contra D. Angel Roca López, Rosa María Sánchez Clares.

Procurador/a Sr/a sin profesional asignado, sin profesional asignado.

D.ª Paloma Hernández Jiménez, Secretario de Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 868/01 a instancia de Bankinter S.A. contra Angel Roca López y Rosa María Sánchez Clares sobre reclamación de las cantidades de 36.830,11 euros de principal, más 1.567,20 euros de intereses remuneratorios, más 131,63 euros de intereses demoratorios, más 10.818,22 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Urbana: Cinco: Vivienda piso derecha, con entrada por escalera número veintisiete, situada en la primera planta, tipo B, puerta número tres, del Bloque número once, sin número, en calle particular sin nombre, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera La Seca; con una superficie construida de ochenta y siete metros y diecisiete decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta y nueve metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: Derecha entrando, acera; Izquierda, hueco de ascensor y vivienda puerta número cuatro de su misma planta y escalera; y Fondo, aparcamientos de superficie y calzada, en ambos acero en medio.

Cuota: Cinco enteros y cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Finca Registral n.º 11.836, libro 149 de la Sección 11.ª, folio 129, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia.

La finca embargada ha sido valorada en 66.170,83 euros según escritura hipotecaria.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º Izqda. Espinardo Murcia, el día 15 de Junio a las 10:00 horas.

#### Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3096 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/200, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura se igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

6.- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes, según escritura hipotecaria.

7.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

8.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Murcia, 10 de marzo de 2004.—La Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 4397 Procedimiento número 627/2001.

N.I.G. 30030 1 0600843/2001

Procedimiento: Ejecución de Títulos no Judiciales 627/2001.

Sobre: Otras materias

De: Banco de Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Sr. Miguel Angel Artero Moreno.

Contra: D. Victoriano Toral Ruiz, José Toral Ruiz, María Egea Manzanera.

Doña Concepción Martínez Parra Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 627/2001 a instancia de Banco de Santander Central Hispano S.A., contra Victoriano Toral Ruiz, José Toral Ruiz y María Egea Manzanera, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Una casa de dos cuerpos y dos pisos, distribuida en varias habitaciones, situada en término de Murcia partido de Guadalupe, c/ Jardín, sin número de policía, que tiene una extensión superficial de cincuenta y siete metros cuadrados, o sea tres metros, ochenta centímetros de fachada por quince metros de

fondo y Linda derecha entrando o Levante propiedad de Andrés Ruíz Mateos; izquierda o Poniente, finca de Vicente Molina; frente o Mediodía, calle de su situación; y espalda o norte, casa de Sebastián Ortiz.

Valorada en la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, n.º 59 Edif. Torre Dimóvil, 4.º Dcha., el día 17 de junio de 2004, a las 10:00 horas.

#### Condiciones de subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, cuenta n.º 3097 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Murcia, 21 de noviembre de 2003.—EL/La Secretario/a Judicial.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 4399 Juicio Cambiario 36/2004.

Número de Identificación Único: 30030 1 0700039/2004.

Juicio Cambiario 36/2004.

Sobre: Juicio Cambiario.

De: Frutas y Cítricos de Mula SCL.

Contra: Primaselect S.A.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por personado al Procurador don Antonio Rentero en nombre y representación de Frutas y Cítricos de Mula SCL, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones en la forma legal prevista por la Ley.

Se admite a trámite la demanda de juicio cambiario presentada contra Primaselect S.A., acordándose:

1.- Requerir al deudor para que pague la cantidad de 6.037,72 euros, reclamada de principal en el plazo de diez días.

2.- Proceder al inmediato embargo preventivo de bienes del deudor por la cantidad de 6.037,72 euros, más la cantidad de 1.811,32 euros, prevista para intereses de demora, gastos y costas, por si no atendiera el requerimiento de pago, cuyo embargo se llevará a efecto en el mismo acto del requerimiento, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma al Sr. Agente Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Murcia que, asistido de fedatario, lo practicará con arreglo a derecho.

Siendo los bienes designados para embargo los siguientes:

- Crédito por importe de 6.512,80 euros que la demandada Primaselect, S.A., ostenta frente a la empresa alemana «Peter Rotsch Nachfolger: K.H. Mehrig» con domicilio en Postfach 10 13 32, 45413 Mulhiem and der Ruhr, Weseler Strabe 91.

- Devoluciones Tributarias por I.V.A. Para la efectividad de la traba deberá remitirse atento oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Murcia, para que retenga y ponga a disposición del Juzgado hasta el importe del principal, intereses y costas reclamadas, las cantidades que la mercantil demandada tenga pendiente de devolución de dicho organismo en concepto de I.V.A.

- El saldo que la demandada posee en la cuenta corriente número 30580273 6 7 272000418 2 de la entidad bancaria «Cajamar», sucursal sita en c/ Mayor, Esq. calle Cervantes, La Alberca (Murcia).

Comuníquese a la parte demandada que en el plazo de diez días siguientes al requerimiento de pago

podrá interponer demanda de oposición al juicio cambiario en la forma prevista en el art. 824 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expreso apercibimiento de que en caso de no interponer en dicho plazo la demanda de oposición se despachará ejecución por las cantidades reclamadas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Murcia.

Y, para que sirva de notificación, requerimiento y embargo a Primaselect S.A., se expide la presente en Murcia, 22 de marzo de 2004.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 4401 Ejecución de Títulos Judiciales 5224/2002.

Número de Identificación Único: 30030 1 0701034/2002.

Ejecución de Títulos Judiciales 5224/2002.

Sobre: Ejecución de Títulos Judiciales.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Sr. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz

Contra: Doña Ana Belén Meseguer Pérez.

Procurador/a Sr/a: Sin profesional asignado.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 5224/2002 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Ana Belén Meseguer Pérez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y valoración:

Finca registral 6.343 inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al tomo 2.342, libro 79, folio 159 inscripción 3.ª. Valorada en 92.879,82 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I n.º 59 2.º, edificio Torre Dimóvil, el día dos de junio a las 11:00.

#### Condiciones de subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3105 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

- La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

Murcia, 23 de marzo de 2004.—El/La Secretario/a Judicial.

## Primera Instancia número Diez Murcia

### 4396 Procedimiento número 252/2004.

N.I.G.: 30030 1 1000214/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 252/2004.

Sobre otras materias.

De don José Luis Fuentes Calderón, Rosa Gómez Ibáñez, Manuel Fuentes Calderón, Encarnación Giménez García.

Procuradora Sra. Gema Pérez Haya, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Carmen Mérida Abril, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 252/2004 a instancia de José Luis Fuentes Calderón, Rosa Gómez Ibáñez, Manuel Fuentes Calderón, Encarnación Giménez García expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

«Trozo de tierra en término municipal de Beniel, que linda: Norte carretera de Alquerías a Orihuela, acequia de Beniel por medio; Sur, acequia del paredón; Este casa de doña Rosa Coll Andrada y Oeste, partidores de la acequia de Paredón y término municipal de Beniel, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad siete de Murcia, como finca n.º 1797 al folio 61 del libro 96 de Beniel».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pidieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Murcia, 16 de marzo de 2004.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Once de Murcia

### 4398 Suspensión de pagos 198/2003.

N.I.G.: 30030 1 1100159/2003.

Suspensión de pagos 198/2003.

Sobre otras materias.

De D. Ángel Jiménez González Sugardam S.L., Banco Popular Español S.A., Fondo de Garantía Salarial, Udemur S.G.R., Tesorería General de la Seguridad Social, Emilio Peña S.A., Roquette Laisa España S.A., Turrone y Caramelos de Hellín S.L., Etiquetas Adhegrafic S.L., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Banco de Valencia S.A., Universidad de Murcia, Arcadio Francés S.L., J. Pujante S.A., Internacional Business Machines S.A., Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procurador/a Sr/a. Juana María Lozano García, Miguel Ángel Artero Moreno, Antonio José González-Conejero

Martínez, sin profesional asignado, Manuel Sevilla Flores, sin profesional asignado, Francisco Javier Berenguer López, Álvaro Conesa Fontes, José Augusto Hernández Foulquié, Alfonso Albacete Manresa, Alfonso Vicente Pérez Cerdán, Tomás Soro Sánchez, Antonio Rentero Jover, Guillermo Martínez Torres, Manuel Sevilla Flores, Rosario Muñoz Trancho, sin profesional asignado.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Don Juan Luis Bañón González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Murcia.

Hago saber: Que en la Junta General de Acreedores señalada para el día de la fecha en el expediente de referencia Suspensión de Pagos 198/03 de Sugardam S.L., calle Infanta Cristina n.º 15, 6.º, Murcia, he declarado legalmente concluido dicho expediente, por no haberse reunido el «quorum» suficiente de créditos para la aprobación del convenio.

Murcia, 14 de enero de 2004.—El Secretario.

## Instrucción número Cinco de Murcia

### 4406 Juicio de faltas 1.463/2002.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.463/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a 19 de junio de 2003. Visto por mí, Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia y su partido, el presente juicio de faltas número 1.463/02, seguido por hurto y amenazas, habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, don Manuel Expósito Vega, como denunciante, y doña María del Carmen López Jiménez y doña Olga Esmeralda Aguilera López, como denunciadas.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Olga Esmeralda Aguilera López, como autora responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, o un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas en caso de impago por insolvencia, debiendo indemnizar a don Manuel Expósito Vega en la cantidad de 607 euros, concediéndole el aplazamiento del pago tanto de la indemnización

como de la multa en mensualidades de 60 euros, imponiéndole las costas procesales. Y debo absolver y absuelvo a doña María del Carmen López Jiménez de la falta de amenazas por la que fue denunciada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Olga Esmeralda Aguilera López y María del Carmen López Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y exposición en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Murcia a 8 de marzo de 2004.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 4402 Autos número 764/2003.

N.º Autos: 764/2003.

Demandante: Don Pedro Eloy Gómez Hernández.

Demandado: Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 764/03, seguido a instancia de don Pedro Eloy Gómez Hernández, contra la empresa Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L. y Fogasa, sobre cantidad.

#### Sentencia número 145/04.

En la ciudad de Murcia a 15 de marzo de 2004.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Pedro Eloy Gómez Hernández, contra la empresa Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L., debo condenar y condeno a ésta última a que por los conceptos antes mencionados abone al actor la cantidad de 3185,55 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por

este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.764.03, en esta capital, sita en Avenida Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3.093.0067.764.03.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 4403 Procedimiento número 843/2003.

N.º Autos: 843/2003

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado: Jofelor, S.L.

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 843/03, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la Empresa Jofelor, S.L., sobre cantidad.

Sentencia número: 7/04

En la Ciudad de Murcia a nueve de enero de dos mil cuatro.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

#### Fallo

Estimar la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra La Empresa Jofelor,

S.L. y condenar a esta última a que por los conceptos expresados abone a la actora la cantidad de 370'48 euros por el principal y los intereses del 20% devengados por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.843.03 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.843.03.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Jofelor, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial, Fernando Casadas Arquero.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4405 Procedimiento número 40/2004. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 40/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Alberto Merchan Bermeo contra

la empresa Anas Telecom, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 24 de marzo de 2004.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre don Carlos Alberto Merchan Bermeo, como demandante y Anas Telecom, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 15-12-03 condenando a ésta.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Carlos Alberto Merchan Bermeo contra Anas Telecom, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía

suficiente a cubrir la suma de 2.099,61 euros de principal más 367,43 euros para costas e intereses, se presu- puestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

**Segundo:** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero:** Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

El Secretario.—Conforme. El Magistrado-Juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anas Telecom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Murcia a 24 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 4589 Anuncio de licitación de contrato administrativo de obras.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2004 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras «Reparación de fachada lateral de la iglesia de «San José», incluidas en el Programa de Adecuación y Conservación de Fachadas, Cubierta y Medianeras de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

##### 1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 11/04-Obr.

##### 2.- Objeto del contrato

- Descripción: ejecución de las obras «Reparación de fachada lateral de la Iglesia de «San José».
- Lugar de ejecución: Iglesia de «San José». Calles Floridablanca y Juan Pablo I».
- Plazo de ejecución: 2 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 63.962,63 €, incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Proyecto Técnico.

**5.- Garantía Provisional:** no se exige.

##### 6.- Obtención de documentación e información

- Expediente de contratación:
  - Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 08,00 a 15,00 h.
  - Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.
  - Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
  - Teléfono: 968418812/823.
  - Fax: 968418844.
  - E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Papelería «Martínez Miras».
- Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- Teléfono: 968410642.

##### 7.- Requisitos específicos del contratista

- No resulta exigible.
- Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 8.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3ª Planta: Negociado de Contratación Administrativa.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

##### 9.- Apertura de las ofertas

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1º (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).
- Localidad: Águilas.
- Fechas: Sobres «A» (en acto no público): siguiente día hábil no sábado, a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; Sobres «B» (en acto público): quinto día hábil no sábado, a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora (para ambos sobres): 12,00 h.

##### 10.- Otras informaciones:

- Negociado de Contratación Administrativa sin son de carácter jurídico-administrativo.
- Oficina de Proyectos sin son de carácter técnico [Don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal.- Tlf.- 968418840].

##### 11.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 €.

Águilas, 5 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

## Alcantarilla

### 4585 Aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2004.

El Alcalde de Alcantarilla hace saber:

Que por Resolución del Concejal de Hacienda número 1.385 de fecha 31 de marzo de 2004 fue aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2004, por un importe total de 1.742.154,17 € y número de recibos 21.830.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo, desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M., hasta el día 18 de Junio de 2.004.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián N.º 3 bajo, y en horario de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20% según lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 90 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 88 del R.G.R.

Alcantarilla, 2 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente.

## Alcantarilla

### 4385 Aprobación Inicial de los proyectos complementario y modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.6.IV «San Sebastián».

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2004, se acordó aprobar inicialmente los Proyectos complementario y modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.6.IV «San Sebastián».

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuya titularidad o domicilio resulten desconocidos.

Alcantarilla, 30 marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

## Archena

### 4591 Convocatoria de concurso-oposición para cubrir una plaza de Conserje.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2003, se convocó concurso-oposición para cubrir una plaza de conserje, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria, mediante la presente

#### Resuelvo:

**Primero.-** Declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos por reunir los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria, quedando excluidos los relacionados en el siguiente punto. La lista de admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios.

**Segundo.-** Declarar excluidos los aspirantes que a continuación se relacionan por no presentar la documentación requerida en la Base 3.<sup>a</sup> de la convocatoria, detallando la causa concreta por la cual se les excluye.

APellidos y Nombre	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ASENSIO PÉREZ, MARIANO	29.059.844-B	No se adjunta fotocopia compulsada del D.N.I.
LÓPEZ LÓPEZ, OSCAR	48.446.036-D	Ingreso de derechos de examen fuera de plazo.
LÓPEZ MONTORO, DAVID	52.814.772-X	No se adjunta fotocopia compulsada del D.N.I.
LÓPEZ MOYA, AMBROSIO	74.331.112	No se adjunta fotocopia compulsada del D.N.I.
RÍOS CAVA ANTONIO	77.504.061-H	No se adjunta justificante de pago de los derechos de examen.
RODRÍGUEZ PÉREZ, M. <sup>a</sup> ELENA	77.513.243-T	No se adjunta justificante de pago de los derechos de examen.

Se abre un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Tercero.-** Convocar a los opositores para la celebración del primer ejercicio el martes 3 de mayo de 2004, a las 16:30 horas, en el I.E.S. Vicente Medina, sito en Avda. Daniel Ayala, debiendo presentarse con el Documento Nacional, de Identidad.

**Cuarto.-** El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.<sup>a</sup> Rufina López Martínez.

Suplente: D. Brígido F. Palazón Garrido.

Secretario:

Titular: D. Agustín Lázaro Moreno.

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Vidal Martínez.

Funcionario Municipal:

Titular: D. Pedro Garrido Carbonell.

Suplente: D. José Luis Gómez España.

Representante Sindical:

Titular: D. José Martínez Aznar.

Suplente: D. Jesús Campuzano Solana.

Representante C.A.R.M.:

Titular: D. José Manuel González Ortiz.

Suplente: D. Juan Domingo Martínez Sánchez.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena a 29 de marzo de 2004.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

## Archena

### 4592 Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2003, se convocó oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria, mediante la presente

#### Resuelvo:

**Primero.-** Declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos por reunir los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria, quedando excluidos los relacionados en el siguiente punto. La lista de admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios.

**Segundo.-** Declarar excluidos los aspirantes que a continuación se relacionan por no reunir alguno/s de los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria, o no adjuntar la documentación requerida en la Base 3.<sup>a</sup> de la convocatoria, detallando la causa concreta por la que se les excluye.

APellidos y Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
CARRILERO BUENDÍA, DINA	48.494.798-B	No se adjunta justificante de pago de los derechos de examen.
FERRER GARCÍA, JUAN ANTONIO	48.395.511-S	No se adjunta fotocopia compulsada del D.N.I., ni justificante de pago de los derechos de examen.
MUÑOZ SERRANO, SALVADOR	48.476.317-E	No se adjunta fotocopia compulsada del D.N.I.
PAY MIÑANO, DOMINGO	77.562.915-S	Supera la edad máxima permitida.
PÉREZ GUILLÉN, FRANCISCO	29.058.742-J	Supera la edad máxima permitida.
PUIG MOLINA, RICARDO	34.826.580-A	No se adjunta fotocopia compulsada del D.N.I.

Se abre un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Tercero.-** Convocar a los opositores para la celebración del primer ejercicio el lunes 10 de mayo de 2004, a las 16:30 horas, en el I.E.S. Vicente Medina, sito en la Avda. Daniel Ayala, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

**Cuarto.-** El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Suplente: D. Brígido F. Palazón Garrido.

Secretario:

Titular: D. Agustín Lázaro Moreno.

Suplente: D. Joaquín Ferrer Moreno.

Funcionario Municipal:

Titular: D. José Nicolás Garrido.

Suplente: D. José Luis García Ríos.

Representante Sindical:

Titular: D. Antonio López Bravo.

Suplente: D. José Antonio Sánchez Martínez.

Representante C.A.R.M.:

Titular: D. Fco. de Asís Madrigal de Torres.

Suplente: D. Pedro Pérez Piernas.

Jefe de la Policía Local:

Titular: D. José Caracena Campoy.

Suplente: D. José Martínez Aznar.

Asesores:

Pruebas físicas: D. Andrés Rodríguez Martínez.

Pruebas psicotécnicas: D. Francisco Coll Espinosa.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena a 29 de marzo de 2004.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

## Calasparra

### 4641 Anuncio: construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el Paraje «Los Molinos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de declaración de Interés Social para, construcción de vivienda en suelo no urbanizable, presentada por doña Anta Esther Avilés Martínez, en el Paraje «Los Molinos».

Calasparra, 24 de marzo de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

## Calasparra

### **4384 Anuncio: Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el Paraje «Cabezo de Los Frailes».**

De conformidad con lo establecido en el art. 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de construcción de vivienda en suelo no urbanizable, sito en el paraje «Cabezo de los Frailes», presentada por don Antonio Ibáñez Marín.

Calasparra, 9 de marzo de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

---

## Caravaca de la Cruz

### **4590 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Casablanca».**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2004, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Casablanca» de este término municipal, presentado por don Fernando Alegre Pérez, en representación de la mercantil Nueva Caravaca, S.L., lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 1 de abril de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

---

## Cartagena

### **4388 Aprobar Inicialmente la Supresión de la Unidad Actuación n.º 10.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 17 de febrero de 2004, se adoptó el acuerdo de Aprobar Inicialmente la Supresión de la Unidad de Actuación n.º 10

de los Urrutias, presentado por Residencial Puerto Alsasua, S.L.

Dicho acuerdo, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 2 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

---

## Cartagena

### **4640 Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º del P.P. CC2.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. ayuntamiento el diecisiete de febrero de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del P.P. CC2, presentado por PROFUSA.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 4 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Las Torres de Cotillas

### 4636 Anuncio Plan Parcial polígono industrial «El Perejil».

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial del polígono industrial «El Perejil», de este municipio, promovido a instancia particular y redactado por el Ingeniero de Caminos D. Enrique Lorente Martínez; por lo que se expone al público por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 18 de marzo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## Lorca

### 4638 Anuncio de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-21/2004, relativo a la autorización de uso en suelo no urbanizable para la autorización de uso para la construcción de una vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Fontanares, del término municipal de Lorca, promovido por doña Ascensión Llamas García, provista del D.N.I. n.º 23.217.503.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Complejo de la Merced, c/ Puente de la Alberca Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca, 25 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

## Lorca

### 4637 Anuncio de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-273/2003, relativo a la autorización de uso en suelo no urbanizable para la autorización de uso para la construcción de una vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Fontanares, del término municipal de Lorca, promovido por D.ª Jack Wyndham Knight, provisto del D.N.I. n.º X-00734106S.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Complejo de la Merced, c/ Puente de la Alberca Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca, 25 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

## Moratalla

### 4392 Oferta de Empleo Público para 2004.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla ha adoptado la resolución número 145/2004, de 25 de marzo, aprobatoria de la Oferta de Empleo Público para 2004, en el siguiente sentido:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Moratalla.

Número de código territorial: 30028.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2004.

#### Funcionarios de carrera

Grupo según Art. 25 Ley 30/84	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
C	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Categoría: Cabo Clase: Policía	1	Cabo Policía Promoción Interna
D	Escala: Admón. General Subescala: Serv. Espec. Clase: Oficios	1	Res. Obras Mantto.
D	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Oficios	1	Encargado de servicios
B	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnico Categoría: Media	1	Gestor medioambiental
C	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Policía Local Categoría: Agente	1	Agente Policía Local

Moratalla a 25 de marzo de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Murcia

**4387 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.**

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de Abril y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia a 5 de marzo de 2004.—El Alcalde.

**POLICÍA LOCAL**

N.º EXP.	MATRÍCULA Y BAST	MARCA/MODELO	TITULAR Y DNI
0828/2003	MU-3829-X/BDOR.W0L000016G1158584	OPEL REKORD	AMADOR FERNANDEZ MANUEL-DNI 22411112
1202/2003	B-1666-LG/BDOR.VS5L53305L0110336	RENAULT 19	ROSARIO PALAZON CANDEL-DNI 22434178
1292/2003	A-9638-W/BDOR.VSS131A0009520524	SEAT 131	IGOR KORDAN- DNI X3813508Q
1399/2003	V-4825-DC/BDOR.VS5L53305L0103797	RENAULT 19	LUIS TORRES MUÑOZ. DNI 52806363
1447/2003	NA-8479-P/BDOR.WBAAC710501591212	B.M.W. 318	ANGEL EMILIO TARVILLA MARIN-DNI 22997231
1463/2003	CA-2046-P/BDOR.VS5L42300E0100802	RENAULT 9	JOSE JESUS NICOLAS-DNI 31083153
1562/2003	C-2344-BZ/BDOR.VF1L4880500719061	RENAULT 21	MOHAMAD ANDAH- NIE X3800676H
1588/2003	MU-4393-AD/BDOR.VS5L48305J0103205	RENAULT 21	ESMEPON S.L.- NIF B-3700518
1676/2003	B-2874-JX/BDOR.VSS023A0009138949	SEAT MALAGA	EL ABED EL ABED- NIE X 2092897N
1677/2003	TO-0420-H/BDOR.VS5L42200D0104680	RENAULT 9	EL BACHIR KOUCHEN- NIE X1422878Y
1805/2003	MU-2322-AN/BDOR.VSS021A0009818224	SEAT IBIZA	FRANCISCO ROSELL PARIS-DNI 41388311
1812/2003	AL-9447-AB/BDOR.WVWZZZ19ZGW127406	VWAGEN. GOLF	NAZAM HUDDAIN CHOUDHRY-NIEX3417915T
1856/2003	MU-3913-X/BDOR.VSX000098G4171617	OPEL CORSA	CARMEN AROCA PENALVA-DNI 29039823
1893/2003	MU-3272-M/BDOR.VS5121200A0004703	RENAULT 14	ANTONIO DIAZ HERNANDEZ- DNI 46501253
1898/2003	MU-9953-AV/BDOR.VSS022A0009142187	SEAT RONDA	RICARDO GARCIA RODRIGUEZ-DNI 27426823
1909/2003	MU-7701-AP/BDOR.JT1LBT6000006302	TOYOTA CELICA	JOSE MUÑOZ SANCHEZ-DNI 38634904
1921/2003	AL-1208-K/BDOR.W0L000034H5228963	OPEL KADETT	FRANCISCO PEREZ GONGORA-DNI 27530000
1932/2003	MU-8739-V/BDOR.VS7XBXB0021XB7221	CITROEN BX	CARLOS ANT.SIGUENCIA SIGUENCIA-NIE.X2707534C
1934/2003	A-4946-AT/BDOR.VSC742A1107399211	PEUGEOT 205	AMPARO FERNANDEZ FLORES-DNI 30239880
1967/2003	M-7876-HC/BDOR.WF0BXXGCABGU76491	FORD ESCORT	JULIAN ZURDO MARTINEZ-DNI 48532408
1969/2003	A-4304-AJ/BDOR.VS5118700E0004018	RENAULT 6	J. RAMON SANTIAGO BUSTAMANTE-DNI 34800394
1975/2003	MU-0694-Y/BDOR.VS7XBXB0022XB0453	CITROEN BX	RONALD OMAR ORDOÑEZ MEZ-DNNIE X3640151X
1998/2003	MU-8494-P/BDOR.VS5124900 D0000419	RENAULT 5	MARJORIE MARLEN ACIVAR MERINO-NIE X33426182
2087/2003	C-7343-BBZ/BDOR.VTHURBANFXE66477	DERBI URBAN	JESUS LOPEZ BERNAL-DNI 74306234
2102/2003	C-6368-BDH/BDOR.VTTCA1JA000565357	SUZUKI AP50X	DAVID GALLEG0 ALEMAN-DNI 48492871
2106/2003	C-0928-BCW/BDOR.S0052086	DERBI WOLD CHDS	MOHAMED CHEREF-NIE X2702041R
2127/2003	MU-8204-AD/BDO.VS6AXXWPAAHU48262	FORD ESCORT	ELSA Mª VARELA D COSTA QUARESMA-NIEX1793273
2130/2003	MU-5526-Y/BDOR.WF0AXXGAGAGB43250	FORD SCORPIO	JULIO CESAR AGUILAR CARRILLO-NIE X4101029Z
2132/2003	M-2324-IH/BDOR.VSS021A0009346868	SEAT IBIZA	JUAN BAUTISTA ZHUNIO BARROS-NIEX3565612Z
2133/2003	MU-4345-P/BDOR.VS5134400C0012155	RENAULT 18	EL MOSTAFA DARAOUI-NIE X1158191A
2137/2003	B-5625-IF/BDOR.VSSK48605H0000258	RENAULT 21	AGUSTIN PEPE JIMENEZ JIMENEZ-NIE X4165150B
2139/2003	MU-5095-X/BDOR.VS0537600H000263	RENAULT 11	ARTURO BERME0 MURUSHUMBAY-NIE X4242714L
2140/2003	B-2514-LC/BDOR.VS6AXXWPAAJT96599	FORD ESCORT	CONGELADOS DEL CENTRO S.A.-NIE.A28788339
2144/2003	CE-1661-F/BDOR.JMBJZP15VRA000380	MITSUBISHI 300	JOSE SENDIN GARCIA- DNI.01032325
2148/2003	MU-7346-Y/BDOR.VS6FXXWPAFGM38119	FORD ORION	JOEL ALJAN. VASQUEZ LUGUICOTA-NIE X3549354V
2149/2003	MU-6871-AH/BDOR.VSC10AJ2202762090	PEUGEOT 309	SONIA ISABEL REYES ALVAREZ-NIE X3893663Q
2150/2003	MU-2437-P/BDOR.VS6AXXWPAACS97892	FORD ESCORT	IGOR SARDAK-NIE X3159677Y
2151/2003	MU-5447-AP/BDOR.VS7ZAZJ0034ZJ0459	CITROEN AX	NORREDINE WARDINI-NIE. X3869438X
2152/2003	A-2531-CC/BDOR.VSX000059N4187882	OPEL ASTRA	VICTOR MANUEL GARCIA RGUEZ.-DNI.79100285
2157/2003	MU-6232-N/BDOR.551A161244469	PEUGEOT 505	MARCOS V. RUANO BETANCOURT-NIE.3409099Q

N.º EXP.	MATRÍCULA Y BAST	MARCA/MODELO	TITULAR Y DNI
2162/2003	B-0325-GW/BDOR. WVVZZZ86ZFY066605	VW. POLO	ALFONSO NEON OLAYA JARAMILLO-NIE.MU013232
2166/2003	A-9563-CC/BDOR. VS6FXWPAFNC26577	FORD ORION	MIG. EDUARDO VELASCO COLOMA-NIE.X4355485K
2168/2003	MU-7792-AW/BD- WVVZZZ1HZNW128003	VOLKSWAGEN 2.0	BLAS GODINEZ PASTOR-DNI 23006179
2170/2003	A-5479-AK/BDOR. VS6BXXWPFBEK65549	FORD FIESTA	CARMEN CONTRERAS MORENO-DNI. 74005139
2171/2003	L-3778-H/BDOR. 2447*0564193	VOLVO 244	BRUNO THAIS CARCELES PEREIRA-DNI34814654
2173/2003	B-9029-OH/BDOR.VF33AD9A210685141	PEUGEOT 309	SALAH KHALOUAD-NIE X3372189
2174/2003	A-4102-BH/BDOR. VS6AXXWPAAKJ19158	FORD ESCORT	FANNY MELANIA NAULA MEDINA-NIEX4292785L
2175/2003	GI-5904-AD/BDOR. VSC10AJ2202688040	PEUGEOT 309	FCO. JAVIER NAVARRO VIVANCOS-NIE.X2342989W
2176/2003	V-1008-BC/BDOR. VS6AXXWPAACT28079	FORD ESCORT	GHEORGHITA FILIMON-NIE X3660050Z
2179/2003	MU-1149-AF/BDOR. WVVZZZ80ZJY136025	VW. POLO	PEDRO LUCAS CESPEDES-DNI 27483833
2181/2003	AL-7193-E/BDOR. VS5124000A0008933	RENAULT 5	JOSE CANO SANCHEZ-DNI 77506785
2186/2003	MU-0433-AH/BDO. WVVZZZ31ZKE025912	VW. PASSAT	MANUEL MARTINEZ MARTINEZ-DNI 34798074
2189/2003	MU-7124-M/BDOR. WPFBag101060	FORD FIESTA	IGOR SARDAK-NIE X3159677Y
2190/2003	B-7714-HT/BDOR. VSS023A0009068915	SEAT MALAGA	JUAN JOSE JIMENEZ VARGAS-DNI 46519528
2194/2003	A-1540-BC/BDOR. W0L000081J6079104	OPEL ASCONA	CARMEN CAYUELAS LOPEZ-DNI 74131018
2198/2003	MU-1774-P/BDOR. VSS138A0009022972	SEAT RITMO	Mª DOLORES SANCHEZ GARCIA-DNI 27454560
2199/2003	MU-6948-BJ/BDOR. VS6AXXWPFASJ82555	FORD FIESTA	FCO. JAVIER MESEGUER SPUCHE-DNI 34806115
2200/2003	A-1672-AL/BDOR. VSX000093F4048397	OPEL CORSA	RICARDO CONEJERO LOPEZ DE SA-DNI 48492092
2201/2003	B-5617-FJ/BDOR. WFOAXXGBBCP055065	FORD SIERRA	JORGE ANT. LOPEZ RODRIGUEZ-DNI 34813625
2235/2003	C-5657-BGW/BDOR. CA1GA-145716	SUZUKI AH50	ANGEL EDUARDO ACHIG BARREÑO-NIE X3231492S
2238/2003	C-2740-BJF/BDOR. RFBFSF10AG19001123	KYMCO TOP BOY	JOSE UTRERA SANTIAGO-DNI 22474681
2243/2003	C-5974-BMZ/BDOR. 123C0001318	VESPA 123E	PEDRO ALBERTO LAMOTA CASTRO-NIE.X4006941L
2244/2003	C-4753-BKP/BDOR. 3229978	DERBI VARIANT ST	YOUSSEF ABOUFARES-NIE X3536697X
2247/2003	C-0385-BNV/BDOR.VTHVRN95FTE407984	DERBI VARIANT ST	JOSE ANT.MARTINEZ LATORRE-DNI 48617721
2259/2003	C-2210-BLV/BDOR. V-118614	DERBI VARIANT	ABDERRAHIM ABID- NIE X3058113X
2261/2003	C-9425-BLW/BDOR. 130C0069674	VESPINO 130E	SANDRA PATRICIA DUQUE OOREGO-NIE X2988096M
2262/2003	C-1899-BFF/BDOR. E340564	DERBI VARIANT	BABACAR KANE- NIE X2705390S
2266/2003	C-5315-BGN/BDOR. 82C0066802	VESPINO AL	JOSE VICENTE RUIZ- DNI 22302355
2268/2003	C-0977-BLR/BDOR. 1691218	VESPINO GL	DOLORES CANO FERNANDEZ-DNI 48399307
2275/2003	C-0119-BHL/BDOR. E-367199	DERBI V. START	SALVADOR CANOVAS SANCHEZ-DNI 74331661
2276/2003	C-8057-BBD/BDOR. ZD4MZC300VS006438	APRILIA SR50	NATALIA GARCIA MORENO-DNI 4850529
2277/2003	C-8039-BMS/BDOR.922C630678	VESPINO	ADORACION TOLEDANO NAVARRO-DNI 34808694
2287/2003	C-1158-BBH/BDOR.VTTAT111300102922	SUZUKI ZILLION	JUAN SANCHEZ VALVERDE- DNI 48490740
2289/2003	C-4953-BHR/BDOR. G15133	MOTO GAC KANOW	ANTONIO CONESA GIL-DNI 27430678
2290/2003	C-9586-BHF/BDOR. VTTAA611F00105243	SUZUKI AY-50	JUAN LOPEZ SERRANO-DNI 48402981
2296/2003	C-1081-BGL/BDOR. E0188293	DERBI VARIANT ST	KARINA ELI.LIVIZAGA TORRES DE POMA-X3181351Z
2310/2003	C-0951-BNT/BDOR. VTTAA311300109266	SUZUKI AY50	Mª DOLORES AMADOR FERNANDEZ-DNI 34834161
2320/2003	C-9796-BMT/BDOR. CA1GA111681	SUZUKI ADDRESS 5	MAGDALENA CONTRERAS NARVAEZ-NIEX4128907Q
2323/2003	C-1732-BJN/BDOR.VTPRR17469	RIEJU RR-50	WALTER ORLANDO AGUILAR APOLO-NIE X3223676L
2325/2003	C-6439-BHJ/BDOR. E0281550	DERBI VARIANT ST	JOSE FCO. MARTINEZ CORTES-DNI48505480
2326/2003	C-6207-BDH/BDOR. VTHVRN95FXE466827	DERBI RSEVOLUTI	ANDRES GARRIDO PRIETO-DNI 27454491
2338/2003	M-6310-MH/BDO. VS6AXXWPAAME47890	FORD ESCORT	Mª CARMEN GARCIA JIMENEZ-DNI 01085743
2426/2003	C-7694-BLV/BDOR.VTTAA111100111490	SUZUKI AY 50	SALVADOR ALMELA HERNANDEZ-DNI 27426941
2498/2003	MU-9695-V/BDOR. VSSB37200F0007586	RENAULT 11	CARLOS SEMPERE BARRERA-DNI 22440294
2511/2003	MU-5331-AV/BDO. VS6AXXWPFAMJ82850	FORD FIESTA	SALVADOR MARTINEZ AVIA-DNI 23271788
2518/2003	MU-4958-AK/BDOR.VSS023A0009164036	SEAT MALAGA	JOAQUIN IGLESIAS IGLESIAS-DNI 04130540
2519/2003	MU-4723-X/BDOR.VS6FXWPAFGS24264	FORD ORION	ANA MARIA GUILLEN GOMEZ-DNI 48500929
2543/2003	MU-6939-Y/BDOR. VSSB37200H0005717	RENAULT 11	ANGEL SANCHEZ CAMPOY-DNI 22396923
0038/2004	MU-6279-AG/BDOR.DC02-1003069	HONDA NSR75	SALVADOR HURTADOLOPEZ-DNI 48398655
0039/2004	MU-9771-AS/BDOR. CC12A0163183	SUZUKI LIDO	INGENIERIA ALMUIDI SLL-NIF.B30584494
0040/2004	MU-0650-AZ/BDOR.VTHB1375HMH008142	DERBI TRAIL B13	FERNANDO FABRIC FARFAN RAMON-NIE.X3146736Z
0043/2004	MU-9352-AW/BDOR.CA79216	PANTHER CA 64	GEORGE JONES- NIE X2213895F
0047/2004	MU-2877-S/BDOR. DN 9528707	VESPA 200	PILAR SANCHEZ GANGA-DNI 27475039
0048/2004	MU-7432-AK/BDOR. GN72A 105899	SUZUKI GSX 600	LEANDRO GRELA PERALTA- DNI 22963591
0053/2004	MU-1139-AN/BDOR. F0713550003350	PEUGEOT SCL	SUSANA PAYA CERMEÑO-DNI 34831568
0054/2004	CA-0686-AF/BDOR. VTMDCC02900E102543	HONDA NSR	EDUARDO LUIS JUAN DIAZ-DNI 48479068
0061/2004	MU-4918-AP/BDOR.119C 02493	VESPA TX 200	JOSE HERNANDEZ BERNAL-DNI 27435973

## Murcia

**4394 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan Parcial «Ladera» (Ámbito TA-374 del Plan General).**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 21 de noviembre de 2003, el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial «Ladera» (ámbito TA-374 del Plan General), se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 12 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**4393 Aprobación Inicial del Plan Parcial del Sector ZM-PT3, «Desarrollo residencial en torno a un bulevar al Suroeste de Puente Tocinos».**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-PT3, «Desarrollo residencial en torno a un bulevar al Suroeste de Puente Tocinos», se somete a información pública, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 11 de marzo de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**4389 Aprobar Inicialmente Ordenanza Reguladora.**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2004, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En su consecuencia, se abre un periodo de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Servicio Central).

Murcia, 26 de marzo de 2004.—El Secretario General Acctal.

## Murcia

**4583 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Programa de Actuación y establecimiento del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación I del P.P. ZM-EG, 1, El Esparragal (0160GD04).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado el pasado día 10 de marzo, ha adoptado el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y el establecimiento del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación I del P.P. ZM-EG, 1 El Esparragal», presentado a esta Administración por la mercantil Inversiones El Campillo, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 16 de marzo de 2004.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

## Pliego

**4587 Solicitud para construcción de vivienda.**

En este Ayuntamiento se tramita Expediente relativo a autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable; vivienda unifamiliar con superficie a construir de 229,5 m<sup>2</sup>. en Paraje «Manzanete», de este Término Municipal, siendo la

Parcela nº 128 del Polígono nº 3 del vigente Catastro de Rústica de este Municipio; a instancia de D. Juan Antonio Bautista Ortín; finca propiedad de D<sup>a</sup>. Juana Ortín Sáez.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, para puedan formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles.

Pliego a 2 de abril de 2004.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

## Pliego

### 4588 Solicitud para construcción de vivienda.

En este Ayuntamiento se tramita Expediente relativo a autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable; vivienda unifamiliar con superficie a construir de 202,5 m<sup>2</sup>. en Paraje «Cabecicos», de este Término Municipal, siendo la Parcela nº 266 del Polígono nº 5 del vigente Catastro de Rústica de este Municipio, a instancia de D. Antonio Huéscar Monedero.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, para puedan formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles.

Pliego a 2 de abril de 2004.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

## Torre Pacheco

### 4391 Modificación puntual número 64

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2004, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual número 64 de las normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torre-Pacheco (expediente núm. 3/2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Torre Pacheco, 29 de marzo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### 4390 Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 60 de las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico de Torre Pacheco para modificación del artículo 295 Zona 1 Suelo Urbano.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 138, de fecha 18 de junio de 2003, aparece publicado anuncio relativo a la aprobación definitiva Expediente de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento núm. 1/2002, Modificación 60, habiéndose advertido el siguiente error:

#### Donde dice:

«Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 60 de las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico de Torre Pacheco para modificación del artículo 295 Zona 1 suelo urbano, esta modificación no tiene carácter estructural y el texto corregido y definitivo es el siguiente:

Modificación núm. 60.- «Se propone la modificación del artículo 295 de las normas urbanísticas, añadiendo el siguiente apartado:

5.- Podrán alterarse las condiciones relativas a altura y fondo máximo edificable mediante la redacción de Estudios Detalle con los siguientes requisitos:

- La superficie mínima del E.D. será 4.000, 00 metros cuadrados y afectará a manzanas completas.

- La edificabilidad resultante no será superior a la que se obtenga de la edificación directa de la ordenanza 1.

- La altura máxima edificable se podrá aumentar en tres (3) plantas respecto a la máxima en cualquier de sus frentes.

- La parte de la edificación en la que se haya producido el incremento de altura se separará respecto de la alineación de las edificaciones limítrofes una distancia igual a su altura.

- El espacio que quede libre de edificación se destinará a espacio libre público y será de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

- Se destinará a espacio libre público, como mínimo, un 20% de la superficie de la manzana.

- En el caso de agrupación de manzanas se podrá proponer la supresión de viales o su modificación sin alterar la funcionalidad viaria del entorno».

#### Debe decir:

« Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 60 de las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico de Torre Pacheco para modificación del artículo 295 zona 1 suelo urbano, esta modificación no tiene carácter estructural y el texto corregido y definitivo es el siguiente:

Modificación núm. 60.- «Se propone la modificación del artículo 295 de las normas urbanísticas, añadiendo el siguiente apartado:

5.- Podrán alterarse las condiciones relativas a altura y fondo máximo edificable mediante la redacción de Planes Especiales con los siguientes requisitos:

- La superficie mínima del E.D. será 4.000, 00 metros cuadrados y afectará a manzanas completas.

- La edificabilidad resultante no será superior a la que se obtenga de la edificación directa de la ordenanza 1 a la parcela primitiva.

- La altura máxima edificable se podrá aumentar en tres (3) plantas respecto a la máxima en cualquier de sus frentes.

- La parte de edificación en la que se haya producido el incremento de altura se separará respecto de la alineación de las manzanas limítrofes una distancia igual o superior a la altura permitida en estas últimas.

- El espacio que quede libre de edificación se destinará a espacio libre público y será de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

- Se destinará a espacio libre público, como mínimo, un 20% de la superficie de la manzana previa a la reordenación.

- En el caso de agrupación de manzanas se podrán proponer la supresión de viales o su modificación sin alterar la funcionalidad viaria del entorno».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 29 de marzo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### 4584 Aprobado definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aur número 1 del Sector Apto para Urbanizar de El Jimenado.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 26-03-2004, ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aur número 1, correspondiente al Sector Apto para Urbanizar número 1 de El Jimenado, presentado por la mercantil Almarchez, S.L. y otros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Dionisio Fernández López, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial (Aur número 1) de El Jimenado.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a

partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica número 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley número 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.4 de la Ley número 1/2002, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 26 de marzo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### 4639 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 01 de abril de 2004, acordó aprobar avance de planeamiento para una Modificación Puntual de Normas Subsidiarias (número 78, expediente núm. 6/2004). Se pretende una modificación, que consiste en el cambio de clasificación de los terrenos sitios en la finca denominada «Las Conquetas» de suelo no urbanizable rural (NUB), a suelo apto para urbanizar residencial, que tiene carácter «estructural», promovida por la mercantil Mar Menor Golf y Resort, S.L., y redactado por el Arquitecto don Antonio Alemán Picatoste y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Ramón Díez de Revenga Albacete.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Torre Pacheco, 5 de abril de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Yecla

### 4386 Decreto de la Alcaldía

Asunto: Delegación Especial en el Concejal D. Sebastián Pérez López de la gestión de los asuntos relativos a los habitantes de la pedanía de Raspay.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, 31 de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo en decretar:

1. Conferir delegación especial en el Concejal de esta Corporación D. Sebastián Pérez López, para la gestión ordinaria de cuantos asuntos afecten a los intereses de los habitantes de la pedanía de Raspay, sin facultad resolutoria alguna.

2. De los trámites y gestiones que lleve a cabo en el ejercicio de dicha labor, el Sr. Pérez López dará cuenta a esta Alcaldía y a los diversos Concejales delegados, en función de la materia de que se trate.

3. La eficacia del presente nombramiento queda condicionada a la aceptación expresa del mismo por parte del interesado.

4. La presente resolución se expondrá en el Tablón de Edictos Municipal, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será comunicada a los diversos servicios municipales.

5. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Dado en Yecla, 12 de marzo de 2004, por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, don Juan Miguel Benedito Rodríguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, don Juan Carlos González Soriano, que certifica.—El Alcalde, El Secretario Acctal.

Yecla

**4586 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente número 37/2004. Marisa Ramos Paixao. Vivienda unifamiliar aislada en paraje La Maneta.

Yecla, 8 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla. Cieza.

### 4582 Aprobación de padrones de Derrama de Gastos Fijos y Derrama por Inversión.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 30 de marzo de 2004, los padrones correspondientes a la Derrama de Gastos Fijos fraccionada en dos plazos con vencimientos 30 de abril de 2004 y 30 de julio de 2004, respectivamente, así como los padrones de la Derrama por Inversión fraccionada en dos plazos con vencimientos 30 de mayo de 2004 y 30 de septiembre de 2004, respectivamente.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, número 2, bajo, de Cieza (Murcia), en periodo voluntario hasta los vencimientos arriba indicados.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros, que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 1 de abril de 2004.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla.

## Fundación Integra

4581 Resolución de la Fundación, por la que se anuncia la licitación de la contratación de servicios de consultoría informática y protección de datos dentro de la actuación «Ayuntamiento Digital», del proyecto Molina Digital.

### 1.- Entidad adjudicadora.

Fundación Integra.

### 2.- Forma de adjudicación.

Concurso, procedimiento abierto.

### 3.- Objeto.

Contratación de servicios de consultoría informática y protección de datos dentro de la actuación «Ayuntamiento Digital», del proyecto Molina Digital.

### 4.- Plazo de ejecución.

Análisis e implantación: 6 meses desde la formalización del contrato.

Seguimiento: 2 años a partir del análisis e implantación.

### 5.- Presupuesto base de licitación.

50.000 euros, según lo indicado en la cláusula 3.ª del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

### 6.- Obtención de documentación e información.

Podrán solicitarla en la Fundación Integra, sita en calle Manresa, 5, entresuelo. 30004 Murcia, hasta el 3 de mayo de 2004.

Teléfono: 968 35 5161. Fax: 968 35 51 31. Web: [www.f-integra.org](http://www.f-integra.org)

### 7.- Presentación de las proposiciones.

Se presentarán en la Fundación Integra, antes de las 11 horas del día 4 de mayo de 2004.

### 8.- Apertura de las proposiciones.

Se realizará en los locales de la Fundación Integra, el día 4 de mayo de 2004 a las 13 horas.

### Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Gerente de la Fundación Integra, Manuel Escudero Sánchez.